

Nº 4855

06/04/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 219

Se designa como Director General de la Dirección General Infraestructura Social a Juan Mariano Badalucco..... Pág. 15

Decreto N° 244

Se acepta la renuncia como Director General de la Dirección General de Infraestructura Social presentada por Pablo Emanuel Mazzino..... Pág. 16

Decreto N° 241

Se crea la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos dependiente del Departamento Médico de Rehabilitación de la Subdirección Médica del Instituto de Rehabilitación Psicofísica..... Pág. 17

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 27-AVJG/16

Se rectifica la Resolución N° 23-AVJG/16..... Pág. 19

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 12-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 21

Resolución N° 13-SECPECG/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 22

Resolución N° 91-SSSYP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0114-CDI16..... Pág. 24

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 853-MHGC/16

Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Presupuesto a María Florencia Pisani..... Pág. 27

Resolución N° 855-MHGC/16

Se cesan y designan funcionarios..... Pág. 28

Resolución N° 856-MHGC/16

Se prorroga el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1401-LPU15..... Pág. 30

## Ministerio de Salud

Resolución N° 151-SSASS/16	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 32
Resolución N° 156-SSASS/16	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 33

## Ministerio de Educación

Resolución N° 950-MEGC/16	
Se dan de alta responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 35
Resolución N° 959-MEGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 36
Resolución N° 960-MEGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 37
Resolución N° 1000-MEGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 38
Resolución N° 1079-MEGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 2126-MEGC/15.....	Pág. 38

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 88-MDUYTGC/16	
Se designa personal.....	Pág. 40
Resolución N° 91-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 41
Resolución N° 106-MDUYTGC/16	
Se aprueba Ampliación de Plazo N° 3, nuevo plan de trabajos y curva de inversión para la obra Centro de Gestión y Participación Comunal N° 12 - Calle Holmberg 2548/96.....	Pág. 42
Resolución N° 107-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 44
Resolución N° 178-MDUYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 45
Resolución N° 180-MDUYTGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 46
Resolución N° 182-MDUYTGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 47
Resolución N° 176-SECTRANS/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la empresa Farmacity.....	Pág. 48
Resolución N° 177-SECTRANS/16	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por United.....	Pág. 49
Resolución N° 178-SECTRANS/16	
Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Parroquia Nuestra Señora del Valle.....	Pág. 51

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 7209-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Gabriel Lanzillotta.....	Pág. 53

Resolución N° 7213-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Sebastián Daniel Bertini.....	Pág. 54
Resolución N° 7214-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Blas Emmanuel Escudero.....	Pág. 55
Resolución N° 7217-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Emilio Cossani.....	Pág. 57
Resolución N° 7218-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Santiago Adrián De Francisco.....	Pág. 58
Resolución N° 7265-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Paula Marina Trama.....	Pág. 59
Resolución N° 7266-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Magdalena Fernández.....	Pág. 60
Resolución N° 7578-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Julieta Ruth Monsón Ingratta.....	Pág. 62
Resolución N° 7580-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Silvia Norma Cruspeire.....	Pág. 63
Resolución N° 7581-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marcos Augusto Farhat.....	Pág. 64
Resolución N° 7769-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Juan Esteban Maurín Fernández.....	Pág. 65
Resolución N° 7770-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Javier Ignacio De Mendonca.....	Pág. 67
Resolución N° 7775-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Carlos Javier Valerio.....	Pág. 68
Resolución N° 7784-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Ramón Sebastián Salvador.....	Pág. 69
Resolución N° 7902-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Francisco Ferrero.....	Pág. 71
Resolución N° 7942-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Matías Ignacio Gobbo.....	Pág. 72
Resolución N° 8062-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Lorena Burec.....	Pág. 73
Resolución N° 8078-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Violeta Bernasconi.....	Pág. 74
Resolución N° 8083-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Lisandro Silva Echevarría.....	Pág. 76
Resolución N° 8084-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pedro Diego Baiardi.....	Pág. 77
Resolución N° 8087-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Patricia Marta Chicote.....	Pág. 78
Resolución N° 8363-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con José Luis Teixido Cilia.....	Pág. 79
Resolución N° 8364-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Miriam Alicia Fernández.....	Pág. 81
Resolución N° 8369-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Gonzalo Domínguez.....	Pág. 82

Resolución N° 8370-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con María Florencia Prieto.....	Pág. 83
Resolución N° 8380-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Oscar Martín Garra.....	Pág. 84
Resolución N° 8526-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Hugo Andrés Satorre.....	Pág. 86
Resolución N° 8529-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Pablo Andrés Marciano Hernández.....	Pág. 87
Resolución N° 8536-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Martín Robbio.....	Pág. 88
Resolución N° 9453-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Leandro Díaz Romero.....	Pág. 89
Resolución N° 9590-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Félix María De Torre.....	Pág. 91
Resolución N° 10188-MCGC/15	
Se aprueba el contrato de Régimen de Concertación formalizado con Marina Silvia Rama.....	Pág. 92

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 478-MAYEPGC/16	
Se desestima recurso de alzada contra la Resolución N° 384-APRA/14.....	Pág. 94

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Resolución N° 118-MMIYTGC/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de la Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Conde, Concepción Arenal, General Enrique Martínez y Av. Dorrego.....	Pág. 98
Resolución N° 141-MMIYTGC/16	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como titular de la Dirección General de Relaciones Laborales presentado por María Florencia Caparrós.....	Pág. 99
Resolución N° 155-MMIYTGC/16	
Se faculta al titular de la Dirección General de Concesiones a realizar actos administrativos sobre Licitaciones Públicas.....	Pág. 100
Resolución N° 156-MMIYTGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 102
Resolución N° 168-MMIYTGC/16	
Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 103
Resolución N° 169-MMIYTGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 104
Resolución N° 170-MMIYTGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 105
Resolución N° 171-MMIYTGC/16	
Se cesan y designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad.....	Pág. 106
Resolución N° 173-MMIYTGC/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 107

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 80-SECLYT/16

Se designan responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 109

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 163-AGC/16

Se amplían los términos de la Resolución N° 144-AGC/16..... Pág. 110

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 92-APRA/16

Se acepta la renuncia presentada por María Clara Ruiz Orrico..... Pág. 112

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 63-ENTUR/16

Se aprueba gasto..... Pág. 113

# **Disposición**

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Disposición N° 25-DGTALMJG/16

Se aprueba pliego y se llama a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 2051-0647-CME16..... Pág. 115

## **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 104-DGSEGUROS/16

Se aprueban coberturas de seguro a requerir a terceros..... Pág. 117

Disposición N° 185-DGICYC/16

Se da de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Agustín Rivadaneira..... Pág. 118

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 11-DGTALMJYS/16

Se rectifica la Disposición N° 9-DGTALMJYS/16..... Pág. 120

Disposición N° 119-DGSPR/16

Se amplían los términos de la Disposición N° 21-DGSPR/16..... Pág. 121

Disposición N° 120-DGSPR/16

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Anta Nahuel SA..... Pág. 122

Disposición N° 121-DGSPR/16

Se renueva la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada a la empresa SPA Seguridad SA..... Pág. 123

## Ministerio de Salud

Disposición N° 93-HGNRG/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0293-LPU16..... Pág. 125

Disposición N° 109-HGACA/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412- 0639-CME16..... Pág. 126

Disposición N° 143-HGNPE/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0304-LPU16..... Pág. 127

Disposición N° 145-HGNPE/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 417-0316-LPU16..... Pág. 128

Disposición N° 155-HBR/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0308-LPU16..... Pág. 129

## Ministerio de Educación

Disposición N° 118-DGEGP/16

Se designan integrantes en el Consejo Consultivo de Educación Pública de Gestión Privada..... Pág. 131

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 120-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Corrientes 499..... Pág. 133

Disposición N° 340-DGIUR/16

Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Moreno 1639..... Pág. 134

Disposición N° 341-DGIUR/16

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Pte. José Evaristo Uriburu 1062/68/70..... Pág. 137

Disposición N° 342-DGIUR/16

Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Av. Corrientes 4886/90..... Pág. 140

Disposición N° 343-DGIUR/16

Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Gallo 1290..... Pág. 142

Disposición N° 344-DGIUR/16

Se deja sin efecto la Disposición N° 182-DGIUR/16 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Gral. Donato Álvarez 301/309..... Pág. 144

Disposición N° 345-DGIUR/16

Se considera desgravación impositiva al edificio con Nivel de Protección Estructural sito en Avenida de Mayo 758/60..... Pág. 145

Disposición N° 346-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Gral. Donato Álvarez 938..... Pág. 146

Disposición N° 347-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pedro Morán 4144..... Pág. 147

Disposición N° 349-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Santa Fe 3253..... Pág. 148

Disposición N° 351-DGIUR/16

Se considera factible Proyecto de Obra a desarrollarse en el Boulevard Rosario Vera Peñaloza 303..... Pág. 149

Disposición N° 352-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Callao 1519..... Pág. 151

Disposición N° 353-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 159.....	Pág. 153
Disposición N° 354-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 230.....	Pág. 154
Disposición N° 355-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Pasaje El Maestro 176.....	Pág. 155
Disposición N° 356-DGIUR/16	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Don Bosco 4050/74.....	Pág. 157
Disposición N° 357-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Montevideo 173/177.....	Pág. 158
Disposición N° 358-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 888/90/98.....	Pág. 160
Disposición N° 359-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 899.....	Pág. 161
Disposición N° 360-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida de Mayo 960.....	Pág. 162
Disposición N° 361-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Triunvirato 3912.....	Pág. 163
Disposición N° 362-DGIUR/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 202-DGIUR/16 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Bolívar 747.....	Pág. 165
Disposición N° 363-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ing. Enrique Butty 240.....	Pág. 166
Disposición N° 364-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Perú 906.....	Pág. 168
Disposición N° 365-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Reconquista 745.....	Pág. 169
Disposición N° 366-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Rafael Obligado 1221.....	Pág. 170
Disposición N° 367-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Hualfin 795/99.....	Pág. 171
Disposición N° 368-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Marcos Paz 3842.....	Pág. 173
Disposición N° 369-DGIUR/16	
Se visa publicidad graficada para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 750.....	Pág. 174
Disposición N° 370-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Guatemala 5093.....	Pág. 176
Disposición N° 371-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ayacucho 1267.....	Pág. 178

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Disposición N° 66-DGINC/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Contratación Menor N° 649-0346-CME16.....	Pág. 180
Disposición N° 67-DGINC/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Contratación Menor N° 649-0344-CME16.....	Pág. 181
Disposición N° 68-DGINC/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Contratación Menor N° 649-0343-CME16.....	Pág. 183
Disposición N° 107-DGINC/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Contratación Menor N° 649-0120-CDI16.....	Pág. 184

## Ente de Turismo

Disposición N° 23-DGTALET/16	
Se aprueba pliego y se llama a Contratación Menor N° 9268-0620-CME16.....	Pág. 186
Disposición N° 24-DGTALET/16	
Se autoriza viaje para participar del Workshops ARAV.....	Pág. 187

## Ministerio de Salud

Disposición N° 3-HOPL/16	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 421-2413-OC15.....	Pág. 190
Disposición N° 49-HBR/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2586-CME15.....	Pág. 191
Disposición N° 49-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 358-CME-2016.....	Pág. 192
Disposición N° 57-HGAP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0389-CME16.....	Pág. 193
Disposición N° 60-HGAP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0498-CME16.....	Pág. 195
Disposición N° 61-HGNPE/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0581-CME16.....	Pág. 196
Disposición N° 69-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 197
Disposición N° 70-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 199
Disposición N° 74-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 200
Disposición N° 75-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 201
Disposición N° 76-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 202
Disposición N° 77-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 203
Disposición N° 78-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 204
Disposición N° 79-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 205
Disposición N° 80-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 207
Disposición N° 81-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 208
Disposición N° 82-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 209
Disposición N° 83-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 210
Disposición N° 84-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 212
Disposición N° 85-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 213

Disposición N° 86-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 214
Disposición N° 87-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 215
Disposición N° 88-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 216
Disposición N° 89-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 217
Disposición N° 93-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 218
Disposición N° 94-HGAPP/16	
Se aprueban gastos.....	Pág. 220

## Actas

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3140-IVC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 14/14.....	Pág. 222

## Organos de Control

### Resolución

### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 396-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Dakota SA con multa.....	Pág. 225
Resolución N° 397-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE Urbasur con multa.....	Pág. 232
Resolución N° 398-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Dakota SA con multa.....	Pág. 237
Resolución N° 399-ERSP/15	
Se desestima la aplicación de sanciones a la empresa Dakota SA conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley N° 210.....	Pág. 246
Resolución N° 400-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Sutec SA con multa.....	Pág. 248
Resolución N° 401-ERSP/15	
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Transportes Olivos SACI y F ? Ashira SA UTE Urbasur.....	Pág. 251
Resolución N° 402-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohabitat SA ? Emepa SA - UTE Níttida con multa.....	Pág. 253
Resolución N° 403-ERSP/15	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA ? Emepa SA ? UTE Níttida con multa.....	Pág. 258

Resolución N° 404-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Impsa Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA UTE Integra con multa..... Pág. 263

Resolución N° 405-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA ? Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con multa..... Pág. 269

## Poder Judicial

### Directivas

#### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directivas N° 5-TSJ/16

Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2/16..... Pág. 275

## Comunicados y Avisos

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente N° 9370965-SECDES/16

Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2/16..... Pág. 277

#### Ministerio de Educación

Comunicaciones N° 11-COREAP/16..... Pág. 278

#### Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicaciones N° 1-AGCBA/16

Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2/16..... Pág. 280

## Licitaciones

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 109-DGALPM/16..... Pág. 281

Licitación - Llamado N° 115-DGALPM/16..... Pág. 281

#### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 316-HGNPE/15..... Pág. 283

Licitación - Llamado N° 9-HGAT/16..... Pág. 283

Licitación - Llamado N° 280-HGAP/16.....	Pág. 283
Licitación - Llamado N° 287-HGNRG/16.....	Pág. 284
Licitación - Llamado N° 308-HBR/16.....	Pág. 284
Licitación - Llamado N° 320-HMIRS/16.....	Pág. 285
Licitación - Preadjudicación N° 155-HGNRG/16.....	Pág. 286
Licitación - Preadjudicación N° 165-HGNPE/16.....	Pág. 287
Licitación - Preadjudicación N° 219-HGATA/16.....	Pág. 287
Licitación - Circular sin consulta N° 122-DGADCYP/16.....	Pág. 288
Expediente - Preadjudicación N° 6126787-HQ/16.....	Pág. 290
Expediente - Preadjudicación N° 7745263-HQ/16.....	Pág. 290
Expediente - Preadjudicación N° 8987749-HBU/16.....	Pág. 291
Expediente - Fracaso N° 8507070-HQ/16.....	Pág. 292
Contratación Directa - Llamado N° 172-HMIRS/16.....	Pág. 293
Contratación Directa - Preadjudicación N° 2586-HBR/15.....	Pág. 293
Contratación Directa - Adjudicación N° 293-HGACA/16.....	Pág. 294

## **Agencia de Protección Ambiental**

Licitación - Rectificación N° 145-DGTALAPRA/16.....	Pág. 296
Licitación - Rectificación N° 161-DGTALAPRA/16.....	Pág. 296

## **Ente de Turismo**

Licitación - Llamado N° 620-DGTALET/16.....	Pág. 297
---	----------

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Circular sin consulta N° 30-IVC/14.....	Pág. 298
--	----------

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Preadjudicación N° 9305033-ASINF/16.....	Pág. 299
---	----------

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22288-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 301
--	----------

## **Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 3-ERSP/16.....	Pág. 302
--	----------

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 1-FGCABA/16.....	Pág. 303
--	----------

## **Ministerio de Gobierno**

Expediente - Preadjudicación N° 3745878-DGTALGOB/16.....	Pág. 305
--	----------

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Llamado N° 238-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 307
Licitación - Llamado N° 239-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 307
Licitación - Llamado N° 268-DGTALMHYDH/16.....	Pág. 308

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratación Directa - Adjudicación N° 469-MMIYTGC/16.....	Pág. 309
Contratación Directa - Adjudicación N° 572-MMIYTGC/16.....	Pág. 309

## Edictos Particulares

Transferencias N° 85-SECLYT/16.....	Pág. 310
Transferencias N° 88-SECLYT/16.....	Pág. 310
Transferencias N° 93-SECLYT/16.....	Pág. 310
Transferencias N° 94-SECLYT/16.....	Pág. 311
Transferencias N° 96-SECLYT/16.....	Pág. 311
Transferencias N° 97-SECLYT/16.....	Pág. 312
Transferencias N° 98-SECLYT/16.....	Pág. 312
Transferencias N° 99-SECLYT/16.....	Pág. 312
Transferencias N° 100-SECLYT/16.....	Pág. 313
Transferencias N° 101-SECLYT/16.....	Pág. 313
Transferencias N° 105-SECLYT/16.....	Pág. 314
Transferencias N° 106-SECLYT/16.....	Pág. 314
Convocatoria a Asamblea N° 104-SECLYT/16.....	Pág. 315
Notificación N° 102-SECLYT/16.....	Pág. 316
Notificación N° 103-SECLYT/16.....	Pág. 316

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

Notificación N° 57-HGAJAF/16.....	Pág. 318
Notificación N° 58-HGAJAF/16.....	Pág. 318

### Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 9559487-DGEMP/16.....	Pág. 319
Notificación N° 9599732-DGEMP/16.....	Pág. 319
Notificación N° 9698830-DGEMP/16.....	Pág. 320
Notificación N° 9758807-DGEMP/16.....	Pág. 321
Notificación N° 9760354-DGEMP/16.....	Pág. 322
Notificación N° 37452903-DGEMP/16.....	Pág. 323

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Notificación N° 2400005-DGR/11.....	Pág. 324
Notificación N° 921258-DGR/12.....	Pág. 325
Notificación N° 6461423-DGR/14.....	Pág. 328

## **Agencia Gubernamental de Control**

Notificación N° 1-AGC/16.....	Pág. 329
Notificación N° 2-AGC/16.....	Pág. 329

## **Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Citación N° 9639852-JPCFN37/16.....	Pág. 330
-------------------------------------	----------

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 9438306-JPCFN8/16.....	Pág. 331
Citación N° 9439700-JPCFN21/16.....	Pág. 331
Citación N° 9832419-JPCFN6/16.....	Pág. 332
Citación N° 9940998-JPIPCFN13/16.....	Pág. 332
Citación N° 9944926-JPCFN10/16.....	Pág. 333

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 219/16**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, el E.E. N° 7551607/16 (DGINFS), y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que según surge de los presentes actuados, el precitado Ministerio propicia a partir del 10 de febrero de 2016, la designación del Arquitecto Juan Mariano Badalucco, CUIL. 20-25313242-7, como Director General, de la Dirección General Infraestructura Social, dependiente del precitado Ministerio;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de febrero de 2016, al Arquitecto Juan Mariano Badalucco, CUIL. 20-25313242-7, como Director General, de la Dirección General Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4563.0000.M.06, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Gerente Operativo titular de la Gerencia Operativa de Proyectos y Obras, conforme la Resolución N° 665/MDSGC/13 partida 4563.0004.W.10 y la partida 4563.0020.D.A.01, ambas de la citada Dirección General.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

**DECRETO N.º 244/16**

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5460 y su modificatoria, los Decretos Nros 363/15 y sus modificatorios, y 108/16 y el Expediente Electrónico N° 7936483/MGEYA/DGTALMHYDH /16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Infraestructura Social en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por Decreto N° 108/16, oportunamente fue designado, a partir del 10 de diciembre de 2015, el señor Pablo Emanuel Mazzino, CUIL. 20-20296852-0, como Director General, de la Dirección General de Infraestructura Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que el mencionado funcionario, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 10 de febrero de 2016;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el señor Pablo Emanuel Mazzino, CUIL N° 20-20296852-0, como Director General, de la Dirección General de Infraestructura Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4563.0000.M.06.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Infraestructura Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel**

**DECRETO N.º 241/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO**

Las Leyes Nros. 153 y 5.460, el Decreto N° 1.318/93, el Expediente Electrónico N°2014- 5680445-MGEYA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ley N° 5.460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Salud;

Que, la mencionada Ley establece entre sus objetivos la de diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud, como así también la de planificar y administrar los recursos del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, mediante la Ley N° 153 se sancionó la Ley Básica de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, estableciéndose en su artículo 25 que los efectores deben adecuar la capacidad de resolución de sus servicios a los niveles requeridos por las necesidades de las redes locales y jurisdiccionales;

Que, en ese marco, el Ministerio de Salud propicia la creación de la "Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos (UCIPEC)", dependiente del Departamento Médico de Rehabilitación de la Subdirección Médica del Instituto de Rehabilitación Psicofísica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el funcionamiento de dicha Unidad permitirá la atención de niños y niñas derivados de los hospitales del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que están en condiciones de ser dados de alta de las terapias intensivas pediátricas pero que por su estado clínico-neurológico necesiten cuidados especiales que no pueden ser brindados en salas comunes;

Que, se debe considerar que estos pacientes requieren un tiempo de internación prolongado y la mencionada Unidad permitirá una mayor eficiencia en la atención de la demanda espontánea de infantes en los Hospitales Generales y Pediátricos del Sistema Público de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, resulta oportuno modificar parcialmente la estructura orgánica funcional del Instituto de "Rehabilitación Psicofísica", a fin de crear la mencionada Unidad;

Que, por otra parte, a través del Decreto N° 1.318/93 se aprobó la dotación diaria del Área de Urgencia de los Hospitales Nacionales transferidos a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entre ellos el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;

Que, en el marco de la creación de la mentada Unidad en dicho Instituto, resulta necesario adecuar su dotación diaria de guardia, a fin de que cuente con los recursos humanos suficientes para la atención del servicio, incorporando un kinesiólogo y modificándose en consecuencia, el punto 3 del Anexo I del Decreto N° 1.318/93.

Por ello, y en uso de facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Créase la "Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos Crónicos dependiente del Departamento Médico de Rehabilitación de la Subdirección Médica del Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Anexo I (Organigrama) (IF-2016-09162507-DGAYDRH) y Anexo II (Descripción de Acciones) (IF-2016-9186965-DGAYDRH) los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Modifícase el punto 3 del Anexo I del Decreto N° 1.318/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "3. La dotación diaria del Área de Urgencia del Instituto de "Rehabilitación Psicofísica" será la siguiente:

- a. Dos Profesionales Médico de Guardia.
- b. Un Kinesiólogo".

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.  
**RODRÍGUEZ LARRETA - Bou Pérez - Mura - Miguel**

**ANEXO**

## Resolución

### Vicejefatura de Gobierno

#### RESOLUCIÓN N.º 27/AVJG/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12 y 363/2015, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 143/SECLYT/14 352-MJGGC-15 y 23-AVJG-2015; la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 8032051-CGPMMVTE-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por el expediente citado en el Visto, y en virtud de la nueva Estructura Orgánica establecida por el Decreto N°363/15, se solicita la ratificación de las Sras. Nora Etel Hochbaum, DNI N° 11.544.484 y María Florencia Battiti DNI N° 18.284.962 Ficha N°439.380 como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad del Consejo del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, quienes fueran designadas oportunamente mediante Resolución N° 352-MJGGC-15;

Que por el expediente citado en el Visto, mediante Resolución N° 23-AVJG-2016, se ratificó a las Sras. Nora Etel Hochbaum y María Florencia Battiti como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad del Consejo del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado;

Que en la Resolución mencionada en el precedente considerando se indicó erróneamente el Número de DNI de la Sra Nora Etel Hochbaum;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se rectifique el Número de DNI, por el N° 11.554.484.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

## EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 23-AVJG-16, el que quedará redactado de la siguiente manera; "Ratificase a las Sras. Nora Etel Hochbaum, DNI N° 11.554.484 y María Florencia Battiti DNI N° 18.284.962 como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad del Consejo del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese al Consejo del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Santilli**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### RESOLUCIÓN N.º 12/SECPECG/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14 N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 7466443-MGEYA-SECCCYFP/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de BRUNO, Veronica Raquel. DNI N° 25.109.021, CUIT N° 27-25109021-7, bajo la figura de locación de Servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

**EL SECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y COORDINACION DE GESTION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de BRUNO, Veronica Raquel. DNI N° 25.109.021, CUIT N° 27-25109021-7, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de Servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 9160880-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Secretaría de Planificación, Evaluación y coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 13/SECPECG/16**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y los Expedientes N°s 4396353-MGEYA-SECCCYFP/16, 7468379-MGEYA-SECCCYFP/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución Nº 1.727-MHGC/15, en su artículo 1º, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.-);

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto Nº 353/14 en su artículo 2º instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto Nº 386/15 prorrogó los términos del Decreto Nº 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 297.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL SECRETARIO  
DE PLANIFICACIÓN, EVALUACION Y COORDINACION DE GESTION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 9613138-DGTALMJG/16), de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Benegas**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 91/SSSYP/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, el Decreto N° 42/GCABA/16, el Decreto N° 73/GCABA/16, la Resolución N° 7/MJGGC/16, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 53/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico N° 08820927-MGEYA-ASINF-2.016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la provisión de un "Servicio de mantenimiento y soporte de los sistemas SADE SOLR";

Que mediante Nota N° 07141815-DGIASINF-2016, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 53/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0114-CDI16, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 para el día 23 de marzo de 2016 a las 11:00 hs., cursándose la correspondiente invitación a la firma ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A.;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 2.484.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) obra el Acta de Apertura (Orden Nº 16) de fecha 23 de marzo de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A.;

Que asimismo por Informe Nº 09326752-ASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 30, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que bajo Orden Nº 32 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2016-09438538-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 09552761-DGIASINF-2016 obrante bajo Orden Nº 35, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A., cumple técnicamente con lo especificado en el pliego;

Que bajo Orden Nº 37 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0114-CDI16;

Que bajo Orden Nº 38, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A. por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 2.484.000,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095 y su decreto reglamentario;

Que bajo Orden Nº 39, obra el Informe Nº 09667969-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A., resulta adjudicable, por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2016-09552761-DGIASINF);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma total de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 2.484.000,00.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 27, la empresa ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que asimismo obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1161-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y 2017;

Que mediante el Decreto Nº 42/GCABA/2.016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI Nº 12.439.947, CUIL Nº 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto Nº 73/GCABA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Cerdan Ricardo Marcelo, DNI Nº 13.635.589, CUIL Nº 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución Nº 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la atención de los asuntos y la firma de despacho de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ing. Ricardo Marcelo Cerdán;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0114-CDI16 y adjudique a la firma ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A. la contratación para la provisión de un "Servicio de mantenimiento y soporte de los sistemas SADE SOLR".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 7/MJGGC/16,

**EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0114-CDI16 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para la provisión de un "Servicio de mantenimiento y soporte de los sistemas SADE SOLR".

Artículo 3º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 2.484.000,00.-) a la empresa ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016 y 2017.

Artículo 5º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa ASANTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Cerdán**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 853/MHGC/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones N°462/MJGGC/2013 y 316/SSGRH/2016, el Expediente Electrónico N° 05599282-MGEYA-DGTALMJG-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que el agente Maximiliano José Alejandro Speroni, DNI N° 25.669.592, CUIL N° 20-25669592-9, fue designado como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante Resolución N° 462/MJGGC/2013 y le fue otorgada, mediante Resolución N° 316/SSGRH/2016, la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k) de la Ley N° 471";

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria, la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia la designación de la Sra. María Florencia Pisani, DNI N° 30.256.198, CUIL N° 27-30256198-8, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el

anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, con carácter transitorio, a la Sra. María Florencia Pisani, DNI N° 30.256.198, CUIL N° 27-30256198-8, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Presupuesto dependiente de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.° 855/MHGC/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 478/MMGC/2014, y el EX-07823695-MGEYA-SSPCNA-2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;

Que la Sra. Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, propicia el cese en el cargo gerencial del Sr. Angel Trombino, DNI N° 13.830.226, CUIL N° 20-13830226-2, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo, dependiente de la Dirección General Centro Cultural General San Martín, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 478/MCGC/2014;

Que el Sr. Alejandro Gabriel Casavalle, DNI N° 20.251.262, CUIL N° 20-20251262-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Contenidos, de la Dirección General Centro Cultural General de San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 478/MMGC/2014;

Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Céese, a partir del 11 de febrero de 2016, al agente Angel Trombino, DNI N° 13.830.226, CUIL N° 20-13830226-2, como Gerente Operativo, con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Complejo Cultural 25 de Mayo, dependiente de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5058.0050.Y.00.07.

Artículo 2°.- Acéptase, a partir del 11 de febrero de 2016, la renuncia presentada por el agente Alejandro Gabriel Casavalle, DNI N° 20.251.262, CUIL N° 20-20251262-4, como Gerente Operativo con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Contenidos, de la Dirección General Centro Cultural General de San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, perteneciente al Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 11 de febrero de 2016, en forma transitoria, a los agentes detallados en el Anexo I (IF-2016-09670396-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Centro Cultural Recoleta y Centro Cultural General San Martín, dependientes del Ministerio de Cultura, debiendo estas últimas notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 856/MHGC/16**

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nro. N° 1.145/09, 95/14 y 114/16 y el Expediente Electrónico N° 26.329.527-MGEYA-DGCYC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente Electrónico N° 26.329.527-MGEYA-DGCYC/15 tramitó Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1401-LPU15 referente al Convenio Marco para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias con destino a las distintas Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 1.726-MHGC/15, se aprobó la mentada Licitación Pública y se adjudicó a las firmas PINTURERIA ROSMAR S.A. (Renglones Nros. 1 al 20, 23 al 26, 28 al 41, 43 al 72, 75 al 78, 82, 86 al 95 y 100 al 105) por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Tres (\$ 4.825.533,-), TEXXOR PINTURAS S.R.L (Renglones Nros. 1 al 6, 9, 10, 12, 13, 16 al 20, 23, 34 al 36, 41 al 47, 50, 56, y 58 al 69) por la suma de hasta Pesos Ochocientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Uno Con Cincuenta Centavos (\$ 872.961,50), MIGUEL TOMÁ S.A. (Renglones Nros. 7, 13 al 15, 17, 18, 20, 23 al 26, 28, 29, 33 al 35, 37, 38, 41, 43 al 49, 53 al 56, 61, 63 al 68, 83, 84, 86 al 92, y 98 al 101) por la suma de hasta Pesos Setecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Dieciséis Con Cinco Centavos (\$ 734.916,05), ELECTRICIDAD CHICLANA DE SANTOIANI Y RODRIGUEZ S.H. (Renglones Nros. 1 al 31, 33 al 60, 62 al 72, y 75 al 95 y 98 al 106) por la suma de hasta Pesos Cinco Millones Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos (\$ 5.071.632,-), GOLD ELECTRIC SA (Renglones Nros. 1 al 61, 63 al 95, 98, 99 y 102 al 106) por la suma de hasta Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta Con Cuarenta y Un Centavos (\$ 4.051.430,41), VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. (Renglones

Nros. 1 al 3, 5 al 20, 23, 24, 26, 28 al 30, 33 al 53, 55 al 66, 69, 72, 75 al 77, 83 al 86, 98, 99, 102 y 105) por la suma de hasta Pesos Tres Millones Ciento Veintidós Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Con Siete Centavos (\$ 3.122.744,07), PABLO DARIO RODRIGUEZ (Renglones Nros. 1 al 13, 17 al 46, 48, 49, 51 al 58, 60, 61, 63 al 94 y 100 al 105) por la suma de hasta Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Seis (\$ 1.686.206,-), LICICOM S.R.L (Renglones Nros. 1 al 3, 6 al 8, 11, 14, 15, 17 al 20, 23, 24, 26, 28, 29, 33 al 40, 42, 43, 45, 47 al 50, 52, 55 al 61, 63, 64, 66 al 68, 76 al 81, 83, 84, 88, 90 y 92) por la suma de hasta Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cincuenta y Tres Con Setenta y Siete Centavos (\$ 1.918.053,77) y EUROLIGHTING S.A. (Renglones Nros. 8 al 12, 56 y 69) por la suma de hasta Pesos Veinticinco Mil Doscientos Doce (\$ 25.212,-), por las cantidades y precios que constan en el Anexo I (IF-2015-38374020-MHGC) que integran la presente.;

Que asimismo, atento que el vencimiento del convenio que se trata opera el día 04 de abril de 2.016, se considera pertinente prorrogar la cobertura de la Contratación mencionada por el plazo de tres (3) meses consecutivos a partir de esa fecha o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, en conformidad y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 Inciso III) de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorróguese por el término de tres (3) meses a partir del 04 de abril de 2.016 o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública de Etapa Única 623-1401-LPU15, para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Mura**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 151/SSASS/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

#### VISTO:

el Decreto N° 10/GCABA/2016 , el Expediente Electrónico N° 8.509.670/DGADCyP/16 y las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramitan varias compensaciones presupuestarias a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 10/GCABA/2016 que aprueba las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 222/DGADCyP/16 y N° 747/DGADCyP/16 y como documentos GEDO IF N° 8877752/DGADCyP/16 e IF N° 8877798/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo N° 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 10/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016";

### EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales), Inciso 4,- (Bienes de Uso) e Inciso 5, -(Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 8877752/DGADCyP/16 y N° 8877798/DGADCyP/16; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 156/SSASS/16**

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

**VISTO:**

el Decreto N° 10/GCABA/2016 , el Expediente Electrónico N° 9.154.384/DGADCyP/16, las solicitudes de los diferentes efectores en salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 10/GCABA/2016 que aprueba las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento N° 780/DGADCyP/16 y N° 791/DGADCyP/16 y como documentos GEDO IF N° 9157932/DGADCyP/16 e IF N° 9158118/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo N° 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 10/GCABA/2016;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCABA/15 y el Decreto N° 10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2, -(Bienes de Consumo); Inciso 3, -(Servicios No Personales), Inciso 4,- (Bienes de Uso) e Inciso 5, -(Transferencias) de los diferentes Hospitales dependientes del Ministerio de Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 9157932/DGADCyP/16 y N° 9158118/DGADCyP/16; que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 950/MEGC/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 70/98, los Decretos N° 67/10, N° 501/GCBA/12, N° 363/GCBA/15, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la Disposición N° 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 06429851/MGEYA/SSGEFYAR/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos solicita que se arbitren las medidas necesarias con la finalidad de dar el alta, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de movilidad correspondientes a esa Subsecretaría, al Dr. Alberto Gowland, D.N.I N° 21.072.191, que fuere designado mediante Decreto N° 86/2016 y a la Dra. María Oneto, DNI N° 20.384.326;

Que la Ley N° 70/98 fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que a través del Decreto N° 501/12, la Resolución 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y la Disposición N° 223/DGCG/10 se establece el Régimen de Movilidad destinado a los agentes de este Gobierno;

Que mediante Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67 /10 los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10; Que el artículo 3° de dicho acto administrativo establece que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:...c) los responsables de la rendición de fondos..." entre otros requisitos;

Que el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 51/MHGC/10, reglamentario del Decreto N° 67/GCABA/10, establece que "cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos deberán solicitar la excepción debidamente fundamentada a la máxima autoridad del Ministerio (...), el que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo acto administrativo de creación o entrega del fondo o cambio de responsables";

Que el área requirente ha solicitado la aplicación de la mencionada excepción, en razón de que ninguno de los responsables que serán dados de alta es agente de Planta Permanente toda vez que la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, no cuenta con personal administrativo que revista esa categoría;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de las competencias que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dése el alta como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de movilidad de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos dependiente de este Ministerio, a los agentes que se indican en el Anexo I (IF Nº 07883289-DGAR-2016) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo al detalle que surge del mismo.

Artículo 2.- Otórguese la excepción establecida en el artículo 12 del Anexo I del Decreto Nº 67 /10, en virtud de no contar con personal de planta permanente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, a la Subgerencia Operativa de Contabilidad y pagos de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Acuña**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 959/MEGC/16**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

**VISTO:**

EI E. E. Nº 5951690/2016 (DGPYCG), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la señora María Florencia Schiliro, CUIL. 27-31697405-3, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la señora María Florencia Schiliro, CUIL. 27-31697405-3, como Personal de la Planta de Gabinete de

la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, con 2900 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Acuña**

## **RESOLUCIÓN N.º 960/MEGC/16**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el E.E. Nº 5624292/2016 (DGPYCG) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación del señor Christian Oscar Fernández Iambrich, CUIL. 20-34114281-5, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, al señor Christian Oscar Fernández Iambrich, CUIL. 20-34114281-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, con 5600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Acuña**

**RESOLUCIÓN N.º 1000/MEGC/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E. E. N° 5095258/DGPDYND/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Carrera Docente, del Ministerio de Educación, propicia a partir del 1 de febrero de 2016, la designación del Dr. Federico Ponelli, CUIL. 20-29433470-0, como Personal de su Planta de Gabinete; Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, al Dr. Federico Ponelli, CUIL. 20-29433470-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Carrera Docente, del Ministerio de Educación, con 9000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Acuña**

**RESOLUCIÓN N.º 1079/MEGC/16**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

**VISTO:**

La Resolución N° 2126-MEGC/15, el Expediente Electrónico N° 17.858.400/MGEYA-DGEGE/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Nº 2126-MEGC/15, se creó la "Supervisión de Educación Inicial Grupo IV a", correspondiente al Distrito Escolar 8º, con sede en el Jardín de Infantes Integral Nº 2 Distrito Escolar 8º, con ingreso por la Av. Belgrano Nº 4227 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Supervisión Educación Inicial Grupo IV "a" Distrito Escolar 8º, solicita rectificación del domicilio de la sede de la Supervisión Grupo IV "a", modificando la actual de Av. Belgrano Nº 4227, por el de Av. Hipólito Irigoyen Nº 4238;

Que posteriormente la mencionada Supervisión, informa que previo a la mudanza a la nueva sede, se reunieron con la arquitecta Natalia LUQUE a fin de coordinar los arreglos necesarios para instalar la Supervisión, en esa ocasión, se evaluaron los distintos espacios, la arquitecta sugirió el espacio donde funcionaría la Biblioteca Institucional, y en función de la actividad propia de cada Supervisión, con el ingreso de docentes, familias, auxiliares, se sostuvo que el domicilio de Av. Hipólito Irigoyen Nº 4238 era el más apropiado porque evita el tránsito de personas por toda la Institución;

Que en razón de lo precedentemente expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo que establezca el ingreso a la sede de la Supervisión de Educación Inicial Grupo IV "a" por la Av. Hipólito Irigoyen Nº 4238;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1 de la Resolución Nº 2126-MEGC/15 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Crease la "Supervisión de Educación Inicial Grupo IV a", correspondiente al Distrito Escolar 8º, la cual funcionará en el Jardín de Infantes Integral Nº 2 Distrito Escolar 8º, con ingreso por la Av. Hipólito Irigoyen Nº 4238 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por aplicación del desdoblamiento de la Supervisión de Educación Inicial Grupo IV.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. **Acuña**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 88/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 17 de febrero de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 2.652 y 5.460, los Decretos Nros. 253/13, 527/13, 489/14, 60/16 y 141/16, la Resolución N° 9-MMIYTGC/16 y el EX-2016-04861033-MGEYA-DGCACTYT e incorporado N° 04571623-DGCACTYT, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.652 se creó el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose las funciones y facultades que le conciernen al mismo;

Que por Decreto N° 253/13, se creó, en función de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N° 471, la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha Planta Transitoria fue prorrogada sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2015 por los Decretos Nros. 527/13 y 489/14;

Que por Decreto N° 60/16, se aprobó a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, la dotación de la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que dicha Planta Transitoria, se aprobó en el marco de la Ley N° 2.652, que regula el funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose el marco jurídico correspondiente a sus funciones y facultades;

Que por su parte, la Ley N° 5.460 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempla entre los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte el de entender en las políticas referidas a la gestión y fiscalización del transporte, del ordenamiento del tránsito y regímenes de habilitación de conductores y el de promover políticas de control del cumplimiento de las normas de tránsito en coordinación con las Fuerzas Policiales y de Seguridad que actúan en la jurisdicción;

Que por Resolución N° 9-MMIYTGC/16, se designó a comienzo del presente año, a diversas personas en el cargo de Agente de Tránsito, en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 60/16;

Que por Decreto N° 141/16 se modificó la estructura orgánica funcional dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y en función de eso la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte se denomina Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial;

Que, por las citadas actuaciones, se propician las designaciones de diversos agentes en el marco de Planta Transitoria, aprobada por Decreto N° 60/16.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 60/16,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a las personas indicadas en los Anexos IF-2016 Nros. 04873148 y 04870655- DGCACTYT, que forman parte integrante de la presente, en el cargo de Agente de Tránsito, en la Planta Transitoria de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, la que oportunamente fuera aprobada por el Decreto N° 60/16.

Artículo 2º.- Rectifíquese el apellido y nombre de la Agente de Tránsito consignada en el IF-04873148- DGCACTYT, donde dice: IBARROLA, CAROLINA, debe decir: IBARROLA FRANCO, FANNY CAROLINA.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y a las Subsecretarías de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Transporte y de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 91/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 18 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

el Decreto N° 10/16 y el Expediente Electrónico Nro. 6.134.333/DGTALMDUYT/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo de este Ministerio, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a los fines de realizar la transferencia de fondos para el abono de la cuota aporte 2016 al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas (CIMOP);

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por decreto N° 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 392 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

## EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF- 2016-6.393.857-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

### ANEXO

#### RESOLUCIÓN N.º 106/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

#### VISTO:

Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 188/13, 359/15, 363/15 y su modificatorio 141/16, el Expediente N°1.956.273/MGEYA/2012 y el EE. N°1157480-MGEYA-DGOIYA-2016, por el que tramita la ampliación de plazo N°3 de la Obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96", y

#### CONSIDERANDO:

Que la Obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96" fue adjudicada a la empresa Conorvial S.A por Decreto N°188/13 de fecha 24 de mayo del 2013, y tramitada por Expediente N° 1.956.273/MGEYA/2012;

Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicataria fue suscripta el día 03 de julio del 2013;

Que se procedió a neutralizar el plazo contractual de obra por un término indefinido, a partir del día 28 de octubre de 2013, ya que el predio se veía ocupado y no se podían realizar trabajos por causas ajenas a la contratista, firmándose el Acta Acuerdo de Neutralización de Plazo;

Que habiéndose liberado el predio a intervenir, se reanudaron los trabajos, firmándose el Acta de Reinicio de Obra el día 6 de enero de 2014, entre Conorvial SA., la Inspección de Obra y el Director General de la ex Dirección General Obras de Arquitectura;

Que el contrato suscripto preveía un primer plazo de la obra de 12 meses, cuyo vencimiento operaba el 6 de enero de 2015;

Que mediante Resolución N° 242-SSPUAI-2014 se aprobó el Adicional N°1 de la Obra del motivo;

Que por Resolución N°90-MDUGC-2015 del día 13 de abril de 2015 se aprobaron los Balances de Economías y Demasías Nros. 2 y 3 y una ampliación de plazo para la ejecución de sus respectivas tareas de 68 (sesenta y ocho) días, trasladando la finalización de la obra el día 15 de marzo de 2015;

Que por Resolución N°299-MDUGC-2015 del día 5 de noviembre de 2015 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N°4 y una ampliación de plazo para la ejecución de sus respectivas tareas de sesenta (60) días corridos, trasladando la finalización de la obra el día 14 de mayo de 2015;

Que por Expediente Electrónico N° 2016-11557480-MGEYA-DGOIYA, tramita la Ampliación de Plazo N° 3, por un plazo de CUATROCIENTOS TRECE DIAS (413) llevando la finalización de la obra al 30 de junio de 2016;

Que conforme lo manifiesta la Inspección de Obra, mediante IF-2016- 03071813-DGOIYA, durante el año 2015 se ha registrado una falta de disponibilidad presupuestaria, lo que ha provocado la ralentización del proceso de obra, por lo cual es necesario aprobar un nuevo plan de Trabajos y Curva de Inversión;

Que manifiesta la Inspección de Obra, en el citado informe que, la Dirección General de Servicios Desconcentrados y Mantenimiento Edificio, (DGSDyME), dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana del GCABA, ha comunicado la necesidad de proceder a modificar el proyecto para mejor funcionamiento del edificio, reubicando distintos locales (planta baja con recepción y oficinas y traspaso de dos salas de casamiento al primer piso, con nuevas dependencias de oficinas y redistribución con nuevos puestos de trabajo en segundo piso);

Que habiéndose evaluado la solicitud formulada, resulta conveniente la nueva distribución, sectorización y nuevos puestos con la incorporación de nuevos materiales, también requeridos por la citada repartición, en correspondencia con la imagen corporativa aplicada a los nuevos centros de atención;

Que la solicitud del mencionado ajuste de proyecto interno, implicará un nuevo Balance de Economías y Demasías que será gestionado por cuerda separada;

Que a fin de evaluar la solicitud, se han alterado los planes de trabajo, interrumpiendo distintas tareas;

Que dicho plan es trasladado a la empresa mediante OS N° 167 y a partir de lo cual se generaron instancias de consultas con diferentes sectores intervinientes y futuros usuarios del edificio (registro civil, licencias, infracciones, controladores, comuneros, Banco Ciudad, etc.);

Que la Inspección de Obra ha prestado conformidad en su Informe N° 3071813-2016-DGOIYA, al otorgamiento de una ampliación del plazo de obra por CUATROCIENTOS TRECE DIAS (413), llevando la nueva fecha de finalización de la misma al día 30 de junio de 2016;

Que la empresa Conovial SA, según consta en la presentación incluida en el IF-2016-03105089-DGOIYA, ha renunciado en forma expresa a reclamar gastos improductivos, gastos directos y/o indirectos, lucro cesante y/o daños y perjuicios, y/o cualquier otro reclamo que pudiera vincularse a la Ampliación de Plazo N°3;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura ha prestado conformidad a la ampliación de plazo propuesta con la Orden de Cambio N° 3;

Que la Subsecretaría de Obras coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura y considera convenientes las modificaciones de obra mencionadas, prestado su expresa conformidad para su aprobación.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460, y los Decretos Nros. 188/13 y 363/15,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébase para la Obra "Centro de Gestión y Participación Comunal N°12 - Calle Holmberg 2548/96" la ampliación de plazo N°3 de cuatrocientos trece días (413) días corridos a partir del 15 de mayo de 2015, siendo la nueva fecha de finalización de obra el día 30 de junio de 2016.

Artículo 2º.- Apruébase el nuevo plan de trabajos y curva de inversión detallados en el presente como Anexo I (IF 2016-04398940-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)), gírese a la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para su conocimiento y notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 107/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 26 de febrero de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N°10/16 y el Expediente Electrónico Nro. 7.229.444/DGTALMDUYT/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente, la Dirección General de Infraestructura Gubernamental propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre obras correspondientes al Programa Presupuestario 16 "Nuevo Distrito Gubernamental" a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que la modificación presupuestaria de que se trata resulta necesaria para atender la prosecución de las obras en los Edificios Lezama, Finochietto e Yrigoyen, , en el marco de la relocalización de las sedes administrativas del Gobierno de la Ciudad en la zona Sur;

Que los movimientos crediticios efectuados alteran la distribución funcional del gasto;

Que el artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto N° 10/16, establece niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto N° 10/16 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 466 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria al cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2016-7274695-DGTALMDUYT y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 178/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 9.503.899/DGTALMDUYT/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el servicio de seguridad y vigilancia para el Edificio Palacio Lezama;

Que el artículo 37, Apartado II, del Capítulo IX de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo Tercero de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 855 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-9.598.509-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 180/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el E. E. N° 4292361/2016 (DGOIYA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 1 de febrero de 2016, la designación de la señora Paula Andrea Mercurio, CUIL. 27-18341383-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de febrero de 2016, a la señora Paula Andrea Mercurio, CUIL. 27-18341383-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la

Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaría de Obras, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 4100 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3060.0000.T.A.01.0000, de la Dirección General Obras de Infraestructura Urbana, de la precitada Subsecretaría.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 182/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008 y el E.E. N° 4741455/2016 (SSPROY) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, propicia a partir del 1 de enero de 2016, la designación del Licenciado Marcelo Fisch, CUIL. 20-34629161-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 1 enero de 2016, al Licenciado Marcelo Fisch, CUIL. 20-34629161-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Proyectos, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con 9850 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 176/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

LOS DECRETOS Nº 363/15 Y 141/16 Y EL EXPEDIENTE 8894641/SSDEP/2016, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la empresa Farmacity a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 10 de abril de 2016, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Farmacity Chicas en Rollers";

Que la Subsecretaría de Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

## **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Farmacity, con presencia policial, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Farmacity Chicas en Rollers", el día domingo 10 de abril de 2016 de 06.30 a 11.30 a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan:

Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias desde Julieta Lanteri entre Martha Salloti y Encarnación Ezcurra, por Julieta Lanteri, Av. Calabria, Azucena Villaflor, Av. Dr. Tristán Achával Rodríguez, Av. Int. Hernán Giralt, Macacha Güemes, Av. de los Italianos, Cecilia Grierson, Av. Int. Hernán Giralt, Av. de los Italianos, Macacha Güemes, Av. Int. Hernán Giralt, Azucena Villaflor, Aimé Paine, Rosario Vera Peñaloza, Julieta Lanteri hasta el punto de partida.

Cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 177/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

EL DECRETO N° 363-GCABA-2015, EL DECRETO 146-GCABA-2016 Y EL EXPEDIENTE 9522572/DGPMOV/2016, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, United a través de la Secretaria de Transporte, solicita permiso para el corte total de Esmeralda entre Av. Santa Fe y Marcelo T. de Alvear, el día 06 de abril de 2016, con motivo de la realización de un evento;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a United, con presencia policial, a efectuar, el día miércoles 06 de abril 2016 en el horario de 14.00 a 21.00, el corte total de Esmeralda entre Av. Santa Fe y Marcelo T. de Alvear, sin afectar bocacalles, con motivo de la realización de un evento.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y la Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Méndez**

**RESOLUCIÓN N.º 178/SECTRANS/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

LOS DECRETOS N° 363-GCABA-2015 Y 141- GCABA-2016 Y EL EXPEDIENTE 8627724/DGCUL/2016, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la Parroquia Nuestra Señora del Valle a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día domingo 10 de abril de 2016, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Secretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Parroquia Nuestra Señora del Valle, con presencia de la Policía, a efectuar las afectaciones de calzada que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde el templo parroquial sito en Av. Córdoba 3329, por esta, Billinghamst, Soler, Cabrera, Laprida, Avda. Córdoba hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 10 de abril de 2016 en el horario de 21.00 a 22.30, para la celebración de las Fiestas Patronales.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrentes y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 7209/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 21.059.993/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Más que Humano", representado en este acto por el señor Pablo Gabriel Lanzillotta, CUIT 20-21478054-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Más que Humano", representado en este acto por el señor Pablo Gabriel Lanzillotta, CUIT 20-21478054-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Gabriel Lanzillotta, CUIT 20-21478054-3.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 7213/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.052.227/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Neuroina", representado en este acto por el señor Sebastián Daniel Bertini, CUIT 20-28323760-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Neuroina", representado en este acto por el señor Sebastián Daniel Bertini, CUIT 20-28323760-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Sebastián Daniel Bertini, CUIT 20-28323760-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 7214/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.179.243/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "La Pistraca", representado en este acto por el señor Blas Emmanuel Escudero, CUIT 20-29696977-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "La Pistraca", representado en este acto por el señor Blas Emmanuel Escudero, CUIT 20-29696977-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Blas Emmanuel Escudero, CUIT 20-29696977-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 7217/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 21.053.665/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Quinteto Finisterre", representado en este acto por el señor Emilio Cossani, CUIT 23-30654918-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Quinteto Finisterre", representado en este acto por el señor Emilio Cossani, CUIT 23-30654918-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Emilio Cossani, CUIT 23-30654918-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 7218/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 21.069.905/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Santiago De Francisco Cuarteto", representado en este acto por el señor Santiago Adrián De Francisco, CUIT 20-27707618-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Santiago De Francisco Cuarteto", representado en este acto por el señor Santiago Adrián De Francisco, CUIT 20-27707618-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Santiago Adrián De Francisco, CUIT 20-27707618-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 7265/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.062.445/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Besos", representado en este acto por la señora Paula Marina Trama, CUIT 27-29462034-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Besos", representado en este acto por la señora Paula Marina Trama, CUIT 27-29462034-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Paula Marina Trama, CUIT 27-29462034-1.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 7266/MCGC/15**

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 21.057.625/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Bandalup", representado en este acto por la señora María Magdalena Fernández, CUIT 27-30246546-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Bandalup", representado en este acto por la señora María Magdalena Fernández, CUIT 27-30246546-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Magdalena Fernández, CUIT 27-30246546-6.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 7578/MCGC/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 22.357.146/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Ubika", representado en este acto por la señora Julieta Ruth Monsón Ingratta, CUIT 27-18825981-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Ubika", representado en este acto por la señora Julieta Ruth Monsón Ingratta, CUIT 27-18825981-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Julieta Ruth Monsón Ingratta, CUIT 27-18825981-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 7580/MCGC/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 22.355.787/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Renata", representado en este acto por la señora Silvia Norma Cruspeire, CUIT 27-23100254-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Renata", representado en este acto por la señora Silvia Norma Cruspeire, CUIT 27-23100254-0, por una contribución de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Silvia Norma Cruspeire, CUIT 27-23100254-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 7581/MCGC/15**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 22.359.190/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "El Gran Ojo Rojo", representado en este acto por el señor Marcos Augusto Farhat, CUIT 20-23453567-7; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "El Gran Ojo Rojo", representado en este acto por el señor Marcos Augusto Farhat, CUIT 20-23453567-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marcos Augusto Farhat, CUIT 20-23453567-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 7769/MCGC/15**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.073.895/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Maurín Sánchez", representado en este acto por el señor Juan Esteban Maurín Fernández CUIT 20-25099805-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Maurín Sánchez", representado en este acto por el señor Juan Esteban Maurín Fernández CUIT 20-25099805-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Esteban Maurín Fernández CUIT 20-25099805-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 7770/MCGC/15**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.166.904/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "YULELE", representado en este acto por el señor Javier Ignacio De Mendonca CUIT 20-30081091-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "YULELE", representado en este acto por el señor Javier Ignacio De

Mendonca CUIT 20-30081091-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Javier Ignacio De Mendonca CUIT 20-30081091-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 7775/MCGC/15**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.700.758/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Los Mutantes del Paraná", representado en este acto por el señor Carlos Javier Valerio CUIT 20-30869423-3; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Los Mutantes del Paraná", representado en este acto por el señor Carlos Javier Valerio CUIT 20-30869423-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Carlos Javier Valerio CUIT 20-30869423-3.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 7784/MCGC/15**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 21.703.598/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Mil pájaros", representado en este acto por el señor Ramón Sebastián Salvador CUIT 20-24488177-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Mil pájaros", representado en este acto por el señor Ramón Sebastián Salvador CUIT 20-24488177-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ramón Sebastián Salvador CUIT 20-24488177-8.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 7902/MCGC/15**

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 24.494.356/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sexteto Visceral", representado en este acto por el señor Francisco Ferrero CUIT 20-32314089-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Sexteto Visceral", representado en este acto por el señor Francisco Ferrero CUIT 20-32314089-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Francisco Ferrero CUIT 20-32314089-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 7942/MCGC/15**

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 24.522.220/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Quinteto Bataráz", representado en este acto por el señor Matías Ignacio Gobbo CUIT 20-30196093-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Quinteto Bataráz", representado en este acto por el señor Matías Ignacio Gobbo CUIT 20-30196093-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Matías Ignacio Gobbo CUIT 20-30196093-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8062/MCGC/15**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.518.779/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Dúo Cañardo-Burec", representado en este acto por la señora Lorena Burec CUIT 27-21525642-7; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Dúo Cañardo-Burec", representado en este acto por la señora Lorena Burec CUIT 27-21525642-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Lorena Burec CUIT 27-21525642-7.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8078/MCGC/15**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.520.836/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Trío Altazor", representado en este acto por la señora Violeta Bernasconi CUIT 27-23833095-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Trío Altazor", representado en este acto por la señora Violeta Bernasconi CUIT 27-23833095-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Violeta Bernasconi CUIT 27-23833095-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8083/MCGC/15**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 24.480.335/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "El Peligro Tango Dúo", representado en este acto por el señor Lisandro Silva Echevarría CUIT 20-30654634-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "El Peligro Tango Dúo", representado en este acto por el señor Lisandro Silva Echevarría CUIT 20-30654634-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Lisandro Silva Echevarría CUIT 20-30654634-2.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 8084/MCGC/15**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.490.221/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Cruz Maldonado", representado en este acto por el señor Pedro Diego Baiardi CUIT 20-21328147-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Cruz Maldonado", representado en este acto por el señor Pedro Diego Baiardi CUIT 20-21328147-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pedro Diego Baiardi CUIT 20-21328147-0.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8087/MCGC/15**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.516.601/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Soneros del Calamani", representado en este acto por la señora Patricia Marta Chicote CUIT 27-11265493-9; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Soneros del Calamani", representado en este acto por la señora Patricia Marta Chicote CUIT 27-11265493-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Patricia Marta Chicote CUIT 27-11265493-9.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8363/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 25.515.893/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Amores Tangos", representado en este acto por el señor José Luis Teixido Cilia CUIT 20-18829187-3;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Amores Tangos", representado en este acto por el señor José Luis Teixido Cilia CUIT 20-18829187-3, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor José Luis Teixido Cilia.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8364/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros.2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 25.526.451/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Tierra mojada", representado en este acto por la señora Miriam Alicia Fernández CUIT 27-21138388-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Tierra mojada", representado en este acto por la señora Miriam Alicia Fernández CUIT 27-21138388-2, por una contribución de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Miriam Alicia Fernández.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 8369/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.503.356-MGEYA-DGTALMC-15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Orquesta Atípica Catalinas Sur" de Asociación Mutual Catalinas Sur, CUIT 30-66143606-5, representado en este acto por el señor Gonzalo Domínguez DNI 23.215.932;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Orquesta Atípica Catalinas Sur" de Asociación Mutual Catalinas Sur CUIT 30-66143606-5, representado en este acto por el señor Gonzalo Domínguez DNI 23.215.932, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Asociación Mutual Catalinas Sur.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8370/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.514.276/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Orquesta Victoria", representado en este acto por la señora María Florencia Prieto CUIT 27-32945916-6; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Orquesta Victoria", representado en este acto por la señora María Florencia Prieto CUIT 27-32945916-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Florencia Prieto.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8380/MCGC/15**

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 26.372.393/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "Grupo de Tango El Tranvía", representado en este acto por el señor Oscar Martín Garra CUIT 20-04633416-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Grupo de Tango El Tranvía", representado en este acto por el señor Oscar Martín Garra CUIT 20-04633416-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Oscar Martín Garra.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

**RESOLUCIÓN N.º 8526/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 25.512.494/MGEYA-DGTALMC/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución N° 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución N° 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Dúo Ramírez-Satorre", representado en este acto por el señor Hugo Andrés Satorre CUIT 20-25594775-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Dúo Ramírez-Satorre", representado en este acto por el señor Hugo Andrés Satorre CUIT 20-25594775-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hugo Andrés Satorre.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 8529/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 24.514.743/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Sugestión Masiva", representado en este acto por el señor Pablo Andrés Marciano Hernández CUIT 20-27182687-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Sugestión Masiva", representado en este acto por el señor Pablo Andrés Marciano Hernández CUIT 20-27182687-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Andrés Marciano Hernández.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 8536/MCGC/15**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868/10 y su modificatorio N° 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 27.974.183/MGEYA-DGTALMC/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Martín Robbio Trío", representado en este acto por el señor Martín Robbio CUIT 20-30745777-7;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Martín Robbio Trío", representado en este acto por el señor Martín Robbio CUIT 20-30745777-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Martín Robbio.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

### **RESOLUCIÓN N.º 9453/MCGC/15**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones

Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.510.062/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "José Miel", representado en este acto por el señor Leandro Díaz Romero CUIT 20-28531459-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "José Miel", representado en este acto por el señor Leandro Díaz Romero CUIT 20-28531459-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Leandro Díaz Romero.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 9590/MCGC/18**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 21.701.729/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Los nietos de Borges", representado en este acto por el señor Félix María De Torre CUIT 20-28803834-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Los nietos de Borges", representado en este acto por el señor Félix María De Torre CUIT 20-28803834-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Félix María De Torre.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.188/MCGC/15**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2015

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Nº 902/10, las Resoluciones Nros. 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14, 2.909-MCGC-15, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 30.108.392/MGEYA-DGTALMC/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resolución Nº 2.561-MCGC-13 y su modificatoria 3.633-MCGC-14 y Resolución Nº 2.909-MCGC-15 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Hip Sista!", representado en este acto por la señora Marina Silvia Rama CUIT 23-24220286-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Hip Sista!", representado en este acto por la señora Marina Silvia Rama CUIT 23-24220286-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marina Silvia Rama.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 478/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### VISTO

la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley General de Ambiente N° 25.675 y Ley N° 2.628, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, los Decretos N° 138/GCBA/08 y N° 241/GCBA/2010, la Resolución Conjunta N° 2521/SSGEYAF-APRA/10, la Resolución N° 384-APRA/14, las Disposiciones N° 1652-DGCONT/13 y N° 358-DGCONT/14, el Expediente Electrónico N° 2616229-MGEYA-DGCONT/14 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de alzada impetrado por la firma EESS NUEVA BORGHETTO S.A. en los términos del artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, contra la Resolución N° 384-APRA/14;

Que mediante Disposición N° 1652-DGCONT/13 la Dirección General de Control intimó a la administrada a la presentación de la Auditoria Ambiental bianual y la acreditación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675 (Art. 1º y 4º de la Resolución 2521/SSGEyAF/10);

Que por Disposición N° 358-DGCONT/14 la Dirección General de Control rechazó parcialmente el recurso de reconsideración, dando espacio al jerárquico impetrado subsidiariamente en cuanto a la presentación de la acreditación del seguro ambiental;

Que con fecha 12 de agosto de 2014, se dictó la pertinente Resolución N° 384-APRA/14, por la cual se desestimó el recurso jerárquico interpuesto por la empresa EESS NUEVA BORGHETTO S.A. contra la Disposición N° 1652-DGCONT/13;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente en fecha 20 de agosto de 2014;

Que por su parte, la firma EESS NUEVA BORGHETTO S.A. interpuso recurso de alzada contra la Resolución 384-APRA/14, manteniendo las consideraciones vertidas en el recurso jerárquico precedente, aclarando que dicho acto administrativo es ilegítimo toda vez que obliga al administrado a contratar un seguro que no está vigente.

Que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 41 de la Constitución de la Nación que en su parte pertinente establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...";

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le dedica todo un capítulo (el cuarto) a la protección del medioambiente;

Que la mencionada norma local, en su artículo 26 establece "...Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras. Toda actividad que suponga en

forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar. El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer...";

Que del reparto constitucional de competencias en materia ambiental, art. 41 CN, corresponde a la Nación dictar las normas de presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que ello altere sus jurisdicciones;

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado su calidad de tal, se reserva el ejercicio del poder de policía en materia ambiental, resultando competente para el dictado de normas, que sobre la base de los presupuestos mínimos establecidos a nivel nacional, superen incluso las exigencias allí previstas, elevando el nivel de protección;

Que en lo que respecta a la contratación del seguro ambiental, la Ley General del Ambiente (Ley Nº 25.675), que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica e implementación del desarrollo sustentable, determinó en su art. 22 que "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el Ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación";

Que atento la naturaleza federal de la precitada norma y revistiendo el carácter de orden público y resultando sus disposiciones operativas (Art. 3 Ley 25.675), la obligación de contratar un seguro sujeto a las condiciones allí previstas resulta aplicable en todo el territorio de la Nación, para todas aquellas actividades que comporten un riesgo para el ambiente;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la base de expresa raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente -bien jurídico tutelado- (Arts. 26 a 30 Constitución CABA) y en uso de sus facultades concurrentes que devienen de lo normado en los arts. 41, 42, 75 incs. 18 y 19, 125 y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo en su ámbito jurisdiccional mediante la vía que resulte idónea a tal efecto, aún elevando sus estándares si lo considerare procedente;

Que la Agencia de Protección Ambiental, en su calidad de organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires creado por Ley Nº 2.628, y su carácter de organismos con mayor competencia ambiental (Decreto Nº 138/GCBA/2008), actúa como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;

Que, por Decreto Nº 241/GCBA/2010 se estableció que las contrataciones de seguros a efectuarse por parte de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se realizarían a través de la Dirección General de Seguros, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda;

Que por Resolución Conjunta Nº 2-APRA/SSGO/09 suscripta por la Agencia y Subsecretaría mencionadas, se constituyó la Comisión Interorganica de Seguros Ambientales, que determinó la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675;

Que, asimismo, de forma conjunta la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dictaron la resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretenda desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en el artículo 4º de la citada Resolución Conjunta, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;

Que conforme surge del Dictamen recaído en el Expediente Nº 199008/2012, respecto del dictado del Decreto Nº 1632/12 por parte del Ejecutivo Nacional, derogando la Resolución Conjunta Nº SAyDSySF-1937/2007 y 8/07, cabe destacar que según surge de lo informado por la Dirección general de Seguros del Gobierno de la Ciudad en el Informe Nº IF-2013-03588232-DGSEGUROS y la Superintendencia de Seguros de la Nación, su aplicación se encuentra suspendida en virtud de la Resolución judicial de fecha 26/12/2012, recaída en autos "FUNDACION MEDIO AMBIENTE c/EN PEN DTO 1638/12 SSN RESOL.37160s/ PROCESO DE CONOSCIMIENTO (causa Nº 56.432/12) en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, razón por la cual se ha vuelto al sistema normativo reglamentario del Seguro Ambiental Obligatorio que regía con anterioridad;

Que en lo que respecta a los agravios formulados por el recurrente respecto a las características del seguro exigido, no resultando competente el Gobierno de la Ciudad de Buenos quien deba hacer mérito de ello, devienen improcedentes;

Que la Dirección General de Seguros del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tenido su intervención, y mediante el Informe Nº IF-07187364-DGSEGUROS/2014 da cuenta del listado de Aseguradoras al que puede acceder la recurrente;

Que ha intervenido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Dictamen Jurídico N º IF-2015-08259991-DGAINST que luce agregado en Nº de orden 117 del Expediente Electrónico Nº 2014-02616229-MGEYA-DGCONT, concluyendo la desestimación del recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 384-APRA/14. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimase el Recurso de Alzada interpuesto por la administrada EESS NUEVABORGHETTO S.A., contra la Resolución Nº 384-APRA/14.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese.  
**Macchiavelli**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 118/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional Nro 17.520, las Leyes Nros. 70, 3.057, su modificatoria 4.112, los Decretos Nros. 227/12, 413/12, 470/14 y 29/15, el Expediente Electrónico N° 12767343/DGCONC/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3.057, modificada por la Ley N° 4.112, y reglamentada por el Decreto N° 227/12, se creó el Sistema de Estacionamientos Subterráneos de carácter vecinal, destinados a regular la construcción y gestión de playas subterráneas de estacionamiento para el uso de vecinos de las zonas en que las mismas se instalen;

Que asimismo, las normas precitadas dispusieron que el Poder Ejecutivo dispondrá el llamado a licitación pública fijando las bases y condiciones para la construcción y concesión de cada una de las mentadas playas de estacionamiento subterráneo;

Que en tal sentido, por Decreto N° 413/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de estacionamiento subterráneo, autorizada por la Ley Nro. 3.057 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 227/12 y 795/10, respectivamente;

Que a su vez, mediante Decreto N° 29/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que regirán la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal ubicada entre calles Conde, Concepción Arenal, General Enrique Martínez y Av. Dorrego de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Régimen de Concesiones de Obra Pública;

Que la Resolución N° 34/MDEGC/15 autorizó al Director General de Concesiones a aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas, realizar el llamado a Licitación Pública, emitir las aclaraciones con o sin o sin consulta respecto de la documentación cuya aprobación se propicia, suscribir el pertinente contrato, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, así como también todos los que sean menester para la ejecución del mismo, con respecto a la Licitación Pública para el otorgamiento de la referida Concesión de Obra Pública cuyo Pliego de Bases y Condiciones Particulares fue aprobado por el Decreto N° 29/15;

Que mediante Disposición N° 12/DGCONC/15 se realizó el respectivo llamado a Licitación Pública, fijándose la fecha de apertura de ofertas par el día 12 de marzo de 2015;

Que mediante Disposición N° 25/DGCONC/15 se dispuso la prórroga para la adquisición de los pliegos hasta el día 11 de marzo de 2015 y posteriormente por Disposición N° 30/DGCONC/15 se prorrogó el plazo para la adquisición de los pliegos hasta el día 8 de abril de 2015 y fijó fecha para la apertura de ofertas para el día 9 de abril de 2015;

Que conforme surge de los presentes actuados, las empresas Infomedia Consulting S.R.L., Crik S.R.L., Brickland DVLP S.A., Roguili S.A. y Prospert S.A., adquirieron los pliegos que rigen la mencionada Licitación;

Que por la Resolución Conjunta Nº 4/MJGGC/15 se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que con fecha 09 de abril, se procedió a la apertura de ofertas, recibiendo como única oferta la de la firma Prospert S.A. - Borok Construcciones S.R.L (UTE);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó la adjudicación a la oferta presentada por Prospert S.A., por cumplimentar con los requisitos formales y técnicos que exigen los Pliegos;

Que no se han interpuesto impugnaciones en el plazo establecido por el artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente proceso licitatorio;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 29/15,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACION, INNOVACION y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública para el otorgamiento de la Concesión para la Construcción y Explotación bajo el Régimen de Concesión de Obra Pública, de la Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Conde, Concepción Arenal, General Enrique Martínez y Av. Dorrego, de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma "Prospert S.A.-Borok S.A. UTE", por el término de treinta (30) años, la Concesión de Obra Pública, de la Playa de Estacionamiento Subterránea Vecinal a construir en el predio sito entre las calles Conde, Concepción Arenal, General Enrique Martínez y Av. Dorrego, bajo el régimen de Concesión de Obra Pública.

Artículo 3º.- Autorízase al señor Director General de la Dirección General de Concesiones a suscribir el correspondiente contrato de adjudicación.

Artículo 4º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Concesiones. Cumplido, archívese.

**Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 141/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 70 y su modificatoria, los Decretos Nros. 1.000/99, 271/13, 156/16, la Disposición Nº 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico Nº 38.096.526/DGTALMDE/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Ley Nº 5.450, modificatoria de la Ley Nº 70, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos, deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tareas sea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 1.000/99, dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del Informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos;

Que por Disposición N° 24/DGOGPP/2011, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión,

Que por Decreto N° 271/13, se designó a la Sra. María Florencia Caparrós, DNI N° 28.462.794, CUIL N° 27-28462794-1, como Directora General de la ex Dirección General de Relaciones Laborales, de la ex Subsecretaría de Trabajo, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, cesando su desempeño el 10 de diciembre de 2015, según lo normado por Decreto N° 156/16;

Que el análisis del informe final de gestión, presentado por el causante, a estar por la formalidad de sus expresiones, no ofrece márgenes para su objeción.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión presentado por Sra. María Florencia Caparrós, DNI N° 28.462.794, CUIL N° 27-28462794-1, respecto de su desempeño como titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, de la entonces Subsecretaría de Trabajo, dependiente del ex Ministerio de Desarrollo Económico, la tarea es remunerada conforme a los términos del artículo 25 de la Ley N° 70, modificada por la Ley N° 5450.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia del informe final de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento, notificación al interesado y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Freire**

### **RESOLUCIÓN N.º 155/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/14, los Decretos Nros. 45/10, 265/15, 266/15, 267/15, 274/15, 276/15, 340/15, el Expediente Electrónico N° 8738739/DGCONC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.095 y su modificatoria se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por los Decretos Nros. 265/15, 266/2015, 267/15, 274/15, 276/15, 340/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que regirán el procedimiento para las Licitaciones Públicas para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso de diversos predios del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de los referidos Decretos delegan en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios, contemplando al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, como continuador del ex Ministerio de Desarrollo Económico;

Que el Decreto N° 363/15 establece, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones, la de "entender en los procedimientos de subasta y licitación pública de los bienes del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que involucren otorgamiento de concesiones", por lo que resulta procedente designar al titular de la referida Dirección General para que ejerza las facultades delegadas por los actos administrativos citados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos referidos precedentemente,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Facúltase al titular de la Dirección General de Concesiones a aprobar los Pliegos de Especificaciones Técnicas; fijar el valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar los llamados a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de las Licitaciones; dictar los actos administrativos necesarios para materializar las contrataciones previos a la adjudicación; adjudicar las concesiones para el uso y explotación; suscribir los pertinentes contratos, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución de los contratos y para el caso de corresponder su rescisión, respecto de las Licitaciones cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fueron aprobados por los Decretos Nros. 265/15, 266/2015, 267/15, 274/15, 276/15 y 340/15.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Concesiones. Cumplido, archívese. **Freire**

**RESOLUCIÓN N.º 156/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

**VISTO:**

Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 1165593/DGEMPR/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General de Emprendedores dentro del citado Ministerio;

Que entre otras medidas, el citado Decreto, establece en el artículo 7 que se instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, peticiona a partir del 10 de diciembre de 2015, la designación de la Licenciada María José Mesa, DNI N° 34.266.413, CUIL. 27-34266413-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Emprendedores, de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Licenciada María José Mesa, DNI N° 34.266.413, CUIL. 27-34266413-5, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Emprendedores, de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización Innovación y Tecnología, con 4000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Freire**

**RESOLUCIÓN N.º 168/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios Nros. 400/15 y 141/16, la Resoluciones Nros. 21/MDEGC/12, 396/MDEGC/12, el Expediente Electrónico N° 8.894.792/DGTALMMIYT/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo N° 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios Decreto N° 400/15 y Decreto N° 141/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el rango de Dirección General contemplándose a la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones bajo la órbita del mencionado Ministerio

Que oportunamente por Resolución N° 21/MDEGC/12 se designó a los señores Damián Specter y Diego Pablo Taurizano, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Promoción de Inversiones, en concepto de Caja Chica Común, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondos de Viáticos y Movilidad;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicita el cese de los señores Damián Specter y Diego Pablo Taurizano como responsables de los fondos antes señalados y la designación en su reemplazo, del Sr. Alberto Afrem Yacoub y la Sra. María Soledad Tortarolo, así como la ratificación de la Sra. Débora Gisela Caruso;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cesese el señor Damián Specter, DNI N° 20.660.757, CUIL 20-20660757-3, y el señor Diego Pablo Taurizano, DNI N° 26.524.190, CUIL 20-26524190-6, designados mediante Resolución N° 21/MDEGC/12, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en concepto de Caja Chica Común, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondos de Viáticos y Movilidad, y désígnase en su reemplazo al Sr. Alberto Afrem Yacoub, DNI N° 29.994.202, CUIL 20-29994202-4 y a la Sra. María Soledad Tortarolo, DNI N° 29.583.239, CUIL 27-29583239-3.

Artículo 2°.- Ratíficase a la Sra. Débora Gisela Caruso, DNI N° 28.984.669, CUIL 27-28984669-2, designada por Resolución N° 396/MDEGC/12, en concepto de Caja Chica Común, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, y Fondos de Viáticos y Movilidad, asignados a la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Promoción de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 169/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios N° 400/15 y 141/16, la Resolución N° 511/MMGC/2014, y el Expediente Electrónico N° 09769862-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo N° 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios Decreto N° 400/15 y Decreto N° 141/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose dicho Ministerio;

Que la Subsecretaría de Ciudad Inteligente solicita la designación de los responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad asignados a la Dirección General Ciudad Moderna y Sustentable;

Que la Dirección General mencionada es continuadora de la ex Unidad de Proyectos Especiales Ciudad Moderna y Sustentable del entonces Ministerio de Modernización;

Que oportunamente por Resolución N° 511/MMGC/14 se designó a la Sra. María Alejandra Scafati y la Sra. Liliana Elsa Conte, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la entonces Unidad de Proyectos Especiales Ciudad Moderna y Sustentable, en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicita el cese de las señoras María Alejandra Scafati y Liliana Elsa Conte como responsables de los fondos antes señalados y la designación en su reemplazo, de la señora Milagros Gurruchaga, y los señores Pablo Buchanan, Ricardo Silveyra y Martín Isola;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1.- Cese las señoras María Alejandra Scafati, DNI N° 20.702.533, y Liliana Elsa Conte, DNI N° 14.264.541, designadas mediante Resolución N° 511/MMGC/14, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la ex Unidad de Proyectos Especiales Ciudad Moderna y Sustentable, dependiente del

entonces Ministerio de Modernización, en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad, y designase en su reemplazo a la Sra. Milagros Gurruchaga, DNI N° 34.751.264, CUIL 27-34751264-3, y a los señores Pablo Buchanan, DNI N° 35.972.166 CUIL 20-35972166-9, Ricardo Silveyra, DNI N° 33.507.356, CUIL 20-33507356-9, y al Sr. Martín Isola, DNI N° 25.682.263, CUIL 20-25682263-7, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Ciudad Moderna y Sustentable, de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Ciudad Moderna y Sustentable, dependiente de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 170/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 964-MMGC/14, el Expediente Electrónico N° 9774485-DGTALMMIYT/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo N° 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el rango de Director General, contemplándose a la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente;

Que la aludida Dirección General no cuenta con personal de planta permanente para la designación de responsables para la administración y rendición de fondos, en concepto de Caja Chica Común y Movilidad, por lo que se solicita la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 51-MHGC/10,

Que oportunamente, por Resolución N° 964/MMGC/14, se designaron a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la mencionada repartición dependiente del entonces Ministerio de Modernización, en concepto de Caja Chica Común y Movilidad;

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente. Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese a la Sra. María Laura Paonessa, DNI N° 27.922.434, CUIL N° 27-27922434-0 y al Sr. Gonzalo Iglesias, DNI N° 23.574.200, CUIL N° 20-23574200-5,

como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Movilidad de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto, y designese en su reemplazo a los Sres. Tomás Armendariz DNI N° 36.990.458, CUIL N° 20-36990458-3; Mateo Bourdieu DNI N° 34.810.498, CUIL N° 20-34810498-6; Matías Eduardo Zubiría Mansilla DNI N° 24.663.822, CUIL N° 20-34663822-6 y a la Sra. Josefina Camara DNI N° 32.458.262, CUIL N° 27-32458262-8, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondo de Viáticos y Movilidad, asignados a la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 171/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/15, sus modificatorios N° 400/15 y 141/16, la Resolución N° 2/ASINF/13, y el Expediente Electrónico N° 9775591/DGTALMMIYT/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo N° 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15, y sus modificatorios Decreto N° 400/15 y Decreto N° 141/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose dicho Ministerio;

Que por Nota N° NO-2016-09569971-SSCI se solicita la designación de los responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad asignados a la Dirección General Gestión Digital dependiente de la Subsecretaría Ciudad Inteligente;

Que la Dirección General mencionada es continuadora de la ex Dirección General de Gobierno Electrónico, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información;

Que oportunamente por Resolución N° 2/ASINF/13 se designó a los Sres. Santiago Daniel Olano, Daniel Alejandro Abadie y Julián Rodríguez Orhiuela, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la entonces Dirección General de Gobierno Electrónico, en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicita el cese de los Sres. Santiago Daniel Olano, Daniel Alejandro Abadie y Julián Rodríguez Orhiuela como responsables de los fondos antes señalados y la designación en su reemplazo, de la Sra. María Ricard, el Sr. Agustín Suárez y la Sra. Juliana Mercou.

Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cesen los Sres. Santiago Daniel Olano, DNI N° 28.815.395, Daniel Alejandro Abadie, DNI N° 28.694.047 y Julián Rodríguez Orhiuela, DNI N° 30.887.188, designados mediante Resolución N° 2/ASINF/13, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la ex Dirección General de Gobierno Electrónico, dependiente de la Agencia de Sistemas de Información, en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad, y designase en su reemplazo a la Sra. María Ricard, DNI N° 34.179.515, CUIL 27-34179515-5, el Sr. Agustín Suárez, DNI N° 30.555.198, CUIL 20-30555198-9 y la Sra. Juliana Mercau, DNI N° 35.195.709, CUIL 20-35195709-9, como responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Gestión Digital, de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Movilidad.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Gestión Digital, dependiente de la Subsecretaría Ciudad Inteligente, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

**RESOLUCIÓN N.º 173/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 9.557.735/DGTALMMIYT/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto N° 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 649- Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, y 2666- Subsecretaría de Inversiones;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de la Unidad Ejecutora 2666-Subsecretaría de Inversiones, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, del Programas 61-Promoción de Inversiones, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero del Programa 1- Actividades Centrales, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales de los Programas 1- Actividades Centrales, y 61-Promoción de Inversiones, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-09570603-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

**ANEXO**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 80/SECLYT/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 9503520-MGEYA-DGGDOC-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquéllos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por otra parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por el expediente citado en el Visto, se solicita la designación de la señora Analía Guarini DNI N° 30.410.048 FC N° 429.611 y la Sra, Marta Dekker DNI N° 14.845.316, FC N° 271.815 como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad asignados a la Dirección General Gestión Documental;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen a los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10,

### LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase la señora Analía Guarini DNI N° 30.410.048 FC N° 429.611 y a la Sra, Marta Dekker DNI N° 14.845.316, FC N° 271.815 como responsables de la administración y rendición de los fondos de Caja Chica Común y Movilidad asignados a la Dirección General Gestión Documental.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Gestión Documental, a la Dirección General Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Montiel**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 163/AGC/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 144-AGC/16 y el Expediente Electrónico N° 07821350-MGEYA-AGC-16, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 144-AGC/16, se asignó un adicional no remunerativo en concepto de Incentivo por Productividad correspondiente al segundo semestre del año 2015, a quienes en dicho período ocuparan los cargos de Directores Generales y Titulares de Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), cuya nomina obra en el Anexo IF-2016-08945790-AGC;

Que en el marco del Expediente Electrónico N° 07821350-MGEYA-AGC-16, la Subgerencia Operativa Liquidación de Haberes, Compensaciones y Beneficios dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, perteneciente a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, solicitó la ampliación de dicha nómina a fin de incorporar en la misma al Sr. Alberto Gustavo Iannella (CUIL 20-20435593-3), quien ocupara el cargo de Director de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, en dicho período;

Que en dicho contexto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de ampliar los términos de la Resolución N° 144-AGC/16;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 7° incisos f) y g) y 17° de la Ley N° 2.624.

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL, RESUELVE**

Artículo 1º.- Ampliarse los términos de la Resolución N° 144-AGC/16 incorporándose al Sr. Alberto Gustavo Iannella (CUIL 20-20435593-3) en la nómina de autoridades sujetas al adicional no remunerativo en concepto de Incentivo por Productividad correspondiente al segundo semestre del año 2015, el cual forma parte de dicha Resolución, identificado como Anexo IF-2016-08945790-AGC.

Artículo 2º.- Dispónese que el incentivo previsto en el Artículo 1º de la presente resolución, será determinado y aplicado de modo equivalente al porcentaje del Premio por Productividad establecido en el Convenio por Desempeño Año 2015 aplicable al personal de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la presente medida será afrontado con recursos presupuestarios de fuente de financiamiento propio.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de

Hacienda, a las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Fiscalización y Control de Obras, de Habilitaciones y Permisos, Legal y Técnica y a las Unidades de Auditoría Interna, de Sistemas Informáticos y Procesos y de Gestión de la Información y Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, gírese a la Unidad de Coordinación Administrativa. Fecho, archívese. **Álvarez Dorrego**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 92/APRA/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, y N° 37/16, la Resolución n° 31-apra-16, y EL Expediente N° 3.108.178/16;

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 31/APRA/16 se autorizó la contratación en los términos del Decreto N° 224/13, de la Srta. Ruiz Orrico, Maria Clara, DNI N° 29.151.518, CUIT N° 27-29151518-0 para prestar servicios en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia, por el período comprendido entre el 01/01/16 y el 31/12/16;

Que, por las presentes actuaciones, tramita la rescisión efectuada por la Srta. Ruiz Orrico, Maria Clara a su contrato, a partir del 1 de marzo de 2016;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 1 de marzo de 2016, en los términos del Decreto N° 224/13, el contrato de la Sra. Ruiz Orrico, Maria Clara, DNI N° 29.151.518, CUIT N° 27-29151518-0 que fuera celebrado en virtud de lo establecido en la Resolución N° 31-APRA/16.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 63/ENTUR/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

#### VISTO:

el Decreto N° 477/11, la Disposición N° 344-DGCG/11, la Resolución N° 417-MHGC/16 y el Expediente N° 8.203.983-ENTUR/16, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 477/11, reglamentado por Disposición N° 344-DGCG/11, se aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial por parte de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 17 del Decreto antes citado, establece que las sumas que se entreguen en concepto de viáticos, deberán rendirse por los funcionarios y agentes que viajen, mediante el formulario adjunto como Anexo III de la mencionada norma;

Que al respecto, el punto 7 del anexo III de la Disposición N° 344-DGCG/11 establece que deberá dictarse un acto administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, por medio del cual se aprueben los gastos, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado del formulario aprobado como Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que por expediente N° 8.203.983-ENTUR/16 tramita la aprobación de la rendición de los fondos entregados al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Resolución N° 417-MHGC/16, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento del Lic. Ramiro Alem, Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar en Evento de Aproximación y Forum PANROTAS, que se efectuó en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, entre los días 14 y 16 de marzo de 2016, por la suma total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 80/100 (\$ 7.660,80);

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos establecido por la Disposición N° 344-DGCG/11, el Lic. Ramiro Alem ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida por dicha Disposición;

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente, en virtud de lo establecido en el Anexo III, párrafo 1, de la Disposición N° 344/DGCG/11;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales;

Por ello, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébanse los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 417-MHGC/16, por la suma de PESOS SIETE MIL

SEISCIENTOS SESENTA CON 80/100 (\$ 7.660,80), en concepto de viáticos contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo N° IF- 2016-09680176- - ENTUR, forma en un todo parte integrante de la presente, para atender el desplazamiento del Lic. Ramiro Alem, a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, para participar en el Evento de Aproximación y Forum PANROTAS, que se efectuó entre los días 14 y 16 de marzo de 2016, toda vez que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alem**

## **ANEXO**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 25/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1145/09, concordantes y modificatorios, la resolución N° 424-MHGC-13, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente N° 09670180/MGEYA/DGTALMJG/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad de Contratación Menor, para la prestación de un servicio por doce (12) meses de mantenimiento integral preventivo de la instalación fija del sistema contra incendio, correspondiente al inmueble sito en la Calle Carrasco N° 625 de esta Ciudad, deposito de diversos artículos de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC) se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 2051-1434-SG16 por un importe anual de pesos doce mil (\$ 12.000,00.-), correspondiente al Ejercicio 2016;

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente Contratación directa en su modalidad de Compra Menor;

Que en virtud de la adquisición mencionada se procedió a iniciar el Proceso de Compra N° 2051-0647- CME16 a través del BAC bajo la modalidad de Contratación Menor prevista en el artículo 38 de la Ley 2095, (texto consolidado según Ley N° 5454);

Que por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual rige la adquisición perseguida;

Que se publica en [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) el Pliego de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle de productos requeridos, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras. Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/14, reglamentario de la Ley N° 2095,

#### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas IF-2016-9817094-DGTALMJG.

Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095, (texto consolidado según

Ley N° 5454), y su Decreto Reglamentario N° 95/14, tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 2051-0647-CME16, para el día 07 de abril de 2016 a las 12 horas, para la prestación de un servicio de mantenimiento integral preventivo de la instalación fija del sistema contra incendio, correspondiente al inmueble sito en la Calle Carrasco N° 625 de esta Ciudad, deposito de diversas áreas de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe anual aproximado de pesos doce mil (\$ 12.000,00.-).

Artículo 3.- El respectivo pliego podrá ser consultado a través del BAC bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 4.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Publíquese el llamado en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE de ésta Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

## **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 104/DGSEGUROS/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### VISTO:

Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/GCBA/2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda;

Que por Decreto N° 363/GCBA/2015, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel Dirección General, instituyendo a la Dirección General de Seguros en la órbita de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Que la antedicha norma, dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General de Seguros en su párrafo quinto, le ha encomendado entre otras misiones la responsabilidad de, determinar la necesidad de coberturas a fin de preservar el patrimonio humano y material del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en su párrafo décimo le indica la responsabilidad de, Intervenir y determinar las coberturas a requerir a terceros, contratistas, adjudicatarios, concesionarios, entre otros, así como sus alcances, con idéntico fin que el antedicho;

Que, atento que la pluralidad de ubicaciones que posee tanto en propiedad como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean estas administrativas, sanitarias, culturales, deportivas o educativas entre otras, y la constante exposición al riesgo que produce la circulación de proveedores, contratistas y/o adjudicatarios de obras o servicios; es que deviene necesario definir con claridad las coberturas de seguros mínimas que se deberán requerir en todas las jurisdicciones a efectos de permitir el ingreso de los mismos, así como sus alcances y condiciones de admisibilidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 363/GCBA/2015.

### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase las coberturas de seguro a requerir a los terceros sean estos, proveedores, contratistas y/o adjudicatarios de obras o prestadores de servicios, que son enumeradas en el ANEXO que en un todo forma parte integrante de la presente, para que en el marco del desarrollo de sus actividades permitir el ingreso y la permanencia en las distintas ubicaciones que posee tanto en propiedad, como en uso el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como sus alcances y condiciones de admisibilidad.

Artículo 2º.- Comuníquese, dese a Registro y Publíquese en el Boletín Oficial.  
**Clement**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 185/DGCYC/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, Decreto N° 116/GCABA/2014, la Disposición N° 173/DGCyC/2013 y el Expediente N° 2016-09406664-MGEYA-DGCYC;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22.- Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que por Decreto N° 116/GCABA/2014 se creó la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores (GEP) y se implementó el módulo Gestor Único de Proveedores -GUP-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que mediante Disposición N° 173/DGCyC/2013 se aprueba el Manual Operativo de Compras y Contrataciones;

Que en el punto 4.4.7 del citado acto administrativo, se estableció la metodología a llevar a cabo para los caso de Bajas de Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que con fecha 21/02/2014 el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores otorgó el alta a la empresa AGUSTIN RIVADENEIRA - CUIT N° 20-29847557-0;

Que el titular de la empresa, mediante presentación de fecha 21/03/2016 solicitó su baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18.- Funciones del Órgano Rector de la Ley N° 2095;

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE**

Art. 1º.- Dése de baja como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa AGUSTIN RIVADENEIRA - CUIT N° 20-29847557-0.

Art. 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones del DNU N° 1.510/GCBA/97

(texto consolidado por Ley Nº 5.454) y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, agréguese al legajo del proveedor. Cumplido archívese. **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 11/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y modificatoria, la Disposición DI-2016-9-DGTALMJYS, el Expediente N° EX-2016-08493366-MGEYA-DGTALMJYS, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Tarjetas Magnéticas e Insumos para Impresión y Limpieza para Impresoras Zebra, a requerimiento de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante DI-2016-9-DGTALMJYS se autorizó la Contratación Menor 282-0423-CME16 y se fijó como fecha límite para la presentación de las ofertas el día 28 de marzo del corriente a las 12:00 hs;

Que la Ley N° 2095, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y su modificatoria, establecen que, para este tipo de contratación, las invitaciones a cotizar deben ser efectuadas con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas;

Que por un error material involuntario en la fecha consignada en el acto administrativo, resulta necesario subsanar el mismo;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1510/GCABA/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que ha tomado intervención la Subgerencia Operativa de Compras de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, mediante el IF-2016-09479611-DGTALMJYS;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Decreto N° 1510/GCABA/97

### **LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE**

Artículo 1.-Rectifícase el artículo 1 de la DI-2016-9-DGTALMJYS de fecha 28 de marzo de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera "...Llácese a Contratación Menor tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra N° 282-0423-CME16, fijando la fecha límite para presentación de ofertas para el día 07 de abril de 2016, a las 12:00 horas, para la adquisición de Tarjetas Magnéticas e Insumos para Impresión y Limpieza para Impresoras Zebra, a requerimiento de la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información del Ministerio de Justicia y

Seguridad...".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Alonso**

## **DISPOSICIÓN N.º 119/DGSPR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5494 (B.O. N° 4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), y las Disposiciones N° 034-DGSSP/2003, N° 161-DGSSP/2004, N° 118-DGSSP/2005, N° 066-DGSSP/2006, N° 100-DGSP/2007, N° 096-DGSPR/2009, N° 190-DGSPR/2011, N° 278-DGSPR/2013 y N° 21-DGSPR/2016, y la Carpeta E973534, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 21-DGSPR/2016 la empresa CENTRO DE INVESTIGADORES PRIVADOS ARGENTINOS S.A., ha sido habilitada en fecha 13/01/2016 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3° Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a), b), y c), de la Ley N° 1913;

Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Rondeau 3023, Piso 1°, y constituido en la Avenida Juan de Garay 2306, Piso 1°, Dpto. 2, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como Director Técnico al señor Daniel Luis Costa, D.N.I. N° 04.377.514;

Que con fecha 02/02/2016 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3°, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a), y b), de la Ley N° 1913;

Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado N° 217.166, con vencimiento en fecha 01/10/2020, otorgado en Legajo N° 9760666;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición N° 21-DGSPR/2016, autorizando a la empresa CENTRO DE INVESTIGADORES PRIVADOS ARGENTINOS S.A. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3°, Punto 1-Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso al público.

Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 12/01/2018.

Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## **DISPOSICIÓN N.º 120/DGSPR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 5494 (B.O N° 4792), los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 (B.O N° 2436), y las Disposiciones N° 406-DGSPR/2011, N° 077-DGSPR/2014, y la Carpeta E266565, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa ANTA NAHUEL S.A. con domicilio real en la calle El Bagual N° 875, Luján, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Libertad N°359, PB, Dpto. "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 406- DGSPR/2011;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 10/02/2016, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Roberto Lindor Rodríguez, D.N.I. N° 14.027.479;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por los Decretos N° 446-GCBA/2006, N394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 170, Inciso 18, de la Ley 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ANTA NAHUEL S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 121/DGSPR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), y Nº 5238 (B.O. Nº 4550); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248) ; las Disposiciones Nº 140-DGSPR/2009, Nº 302-DGSPR/2011 y Nº 438-DGSPR/2013, y la Carpeta E855075, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa SPA SEGURIDAD S.A., con domicilio real en la calle Dr. Eduardo Wilde Nº 451, Boulogne, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Uruguay Nº 229, Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 140-DGSPR/2009;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 03/12/2015, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y, c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico Titular, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Zalazar Jorge Mario, D.N.I. Nº 20.722.531 y para el cargo de Director Técnico Suplente al señor Julio Cesar Saavedra, D.N.I. Nº 10.925.040;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCBA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SPA SEGURIDAD S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 93/HGNRG/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 09439892/16-HGNRG, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto N° 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83° de la Ley N° 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita el servicio de mantenimiento integral de equipo para esterilización, por un monto total de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-5040-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley N° 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y,

#### LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para el servicio de mantenimiento integral de equipo para esterilización con destino al servicio de Esterilización de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0293-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° concordante con el párrafo primero del artículo 32° de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley N° 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 14 de abril de 2016 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 109/HGACA/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO**

el Expediente N° EX2016-09612869--MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita el SERVICIO DE RECOLECCION. TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS con destino a la División Radiología de este Establecimiento Asistencial;

Que por Nota N° NO-2016-092554023-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1301-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412- 0639-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 11 de abril de 2016 a las 10:00 hs., el SERVICIO DE RECOLECCION. TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS LIQUIDOS PELIGROSOS, por un monto aproximado de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000,00), con destino a la División Radiología, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos Nº 412-1301-SG16 .

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 143/HGNPE/16**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

**VISTO**

el Expediente Nº 09592791/HGNPE/2016, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de reactivos y un equipo , en calidad de préstamo gratuito, para Hemoterapia , no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud.

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 417-1331-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016.

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. Nº 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Organismo Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto Nº 95/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095, (B.O.C.B.A. Nº 2557)

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Art.1º Llámese a Licitación Pública 417-0304-LPU16, para el día 14/04/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley Nº 2095, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo forman parte integrante de la presente; para la adquisición de reactivos y un equipo, en calidad de préstamo gratuito, para Hemoterapia, por un monto aproximado de pesos: cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos nueve (\$ 499809,00).

Art.2º. Establézcase el pliego sin valor, consultando en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Art.3º. Publíquese en Boletín Oficial, Internet, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Art.4º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.-

**Garrote**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 145/HGNPE/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO**

el Expediente Nº 9695004/HGNPE/2016, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764/13, Decreto 1145-GCABA- 09 y concordantes, Resolución 1160/MHGC/11, Resolución 424/GCABA/MHAGC/13, Resolución 607/MHGC/13, Decreto Nº 95/2014 y:

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita el alquiler de craneotomo y aspirador ultrasónico para el Servicio de Neurocirugía, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-1216-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016 ;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/2014 (B.O.C.B.A. N° 2968), la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13 del Decreto N° 95/2014, reglamentario de la Ley N° 2095, (B.O.C.B.A. N° 2557)

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Art. 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente.

Art.2º Llámese a Licitación Pública 417-0316-LPU16, para el día 13/04/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764/13, para el alquiler de craneotomo y aspirador ultrasónico para el Servicio de Neurocirugía, por un monto aproximado de pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000).

Art.3º. Establézcase el pliego sin valor, el que puede ser consultado en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Art.4º.Publíquese en Boletín Oficial, Internet, [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Art.5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

**Garrote**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 155/HBR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 2016-09614977-MGEYA-HBR, la Ley N° 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra N° 431-0308-LPU16 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES, CONTROLES Y CALIBRADORES PARA VIRUS EN SANGRE, con destino al Servicio de Hemoterapia;

Que, la Solicitud de Gastos N° 431-91-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016, y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGICYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE**

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0308-LPU16, para el día 20 de abril 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES, CONTROLES Y CALIBRADORES PARA VIRUS EN SANGRE, con destino al Servicio de Hemoterapia, por un monto aproximado de \$ 1.855.500.00 (PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 118/DGEGP/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 24.049 (transferencia de Servicios Educativos Nacionales); la Ley N° 13.047; los Decretos N° 371-PEN/64; N° 2.542-PEN/91 y N° 2.417-PEN/93; la Resolución N° 567-MEGC/08 y N° 960-MEGC/09 y la Disposición N° 37-DGEGP/15, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 24.049), ésta se comprometió a garantizar los derechos emergentes de la normativa nacional sobre la materia (Ley N° 13.047; Decretos N° 371-PEN/64; N° 2.542-PEN/91 y sus modificatorios y concordantes);

Que el art. 9° del Decreto N° 2.417-PEN/93 autoriza a los establecimientos de enseñanza pública de gestión privada, a prorratar entre los matriculados y en forma proporcional al arancel que abonan, los incrementos salariales a que se vean obligados;

Que se encuentran dadas las condiciones para la próxima aplicación de eventuales aumentos en los aranceles de las escuelas públicas de gestión privada, toda vez que se vieron incrementados los sueldos del personal docente programático de los institutos;

Que el art. 13° del Decreto N° 2542-PEN/91 establece la creación de una comisión asesora de carácter honorario para determinar los aranceles máximos para la enseñanza programática que se imparte en los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial;

Que el citado artículo establece que la Comisión Asesora será presidida por la autoridad máxima de la Ex Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada (SNEP), actual Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se solicitó a las entidades representadas en el Consejo Consultivo de Educación Pública de Gestión Privada creado por Resolución N° 826-MEGC/08 que propongan la modificación de sus representantes que consideren necesarias;

Que por Resolución N° 960-MEGC/09 se autorizó a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a designar a los integrantes de la citada comisión asesora honoraria;

Que resulta oportuno renovar los miembros de la comisión asesora constituida por Disposición N° 37-DGEGP/15.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1°.- Designase en representación de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a los siguientes cinco (5) vocales: Benito Zaidenknop - DNI N°

7.691.051, Jorge Bachur - DNI N° 18.227.129, María Florencia Cisilino- DNI N° 30.939.550, María Estela Lorenzo - DNI N° 4.611.534 y Adrián Álvarez - DNI N° 17.730.105.

Artículo 2°.- Designase en representación de las entidades intermedias, a los siguientes dos (2) vocales: Norberto Ernesto Baloira - DNI N° 7.612.667 y Luis Barletta - DNI N° 4.377.234 como miembros titulares y Alfredo Fernández - DNI N° 8.607.989, con carácter de suplente.

Artículo 3°.- Designase en representación de los institutos confesionales, a los siguientes dos (2) vocales: José Luis González - DNI N° 13.754.967 y Rafael Sáenz - DNI N° 8.249.980, quien se alternará en la titularidad con Jorge Sassi - DNI 17.432.124

Artículo 4°.- Designase en representación de las asociaciones de padres a María Paula Cabezas - DNI N° 25.095.499 y Leandro Ballán - DNI N° 24.788.581

Artículo 5°.- Designase a Miguel Sassano - DNI N° 10.087.532 y a Claudio Santamaría - DNI N° 12.102.943, en carácter de vocales invitados en representación de las Escuelas de Educación especial y de Educación Técnico profesional de Nivel Superior, respectivamente.

Artículo 6°.- Dése al Registro y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 120/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 35.100.494/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios para la alimentación: Café Bar"; "Casa de lunch" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" (sin servicio de envío a domicilio) para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 499 Planta Baja - Sub suelo, con una superficie a habilitar de 214,56 m<sup>2</sup>, y

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra con protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3191146-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C. debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150 m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida" y "38" "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5 m<sup>2</sup>" y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para estacionamiento con la referencia "26" "Salón de 150 m<sup>2</sup> o más";

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento a) "26" debe cumplimentarla porque el salón tiene más de 150m<sup>2</sup>- b) "38" no deberá cumplir porque no tiene servicio de envío a domicilio;

Que la referencia Estacionamiento deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento en la parcela o según Parágrafo "... 7.7.1.8 Servidumbre; El predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200 m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios...";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios para la alimentación: Café Bar"; "Casa de lunch" y "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" (sin servicio de envío a domicilio) para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 499 Planta Baja - Sub suelo, con una superficie a habilitar de 214,56 m<sup>2</sup>, (Doscientos catorce metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplimentar con 2 módulos para estacionamiento.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 340/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 38.567.312/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Modificación, Ampliación y Demolición parcial, que incluye la construcción de un edificio de "perímetro semilibre", destinado a "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar y Jardín Infantil", a materializarse en el predio que resulte del englobamiento de las actuales parcelas N° 11c, 15, 18, 19, 21, 22, 23 y 24, sitios en las calles Moreno 1639, Moreno 1625/29/31/35, Moreno 1647/49/51, Moreno 1661, Moreno 1683/87/93, Moreno 1663-Solís 252/36 y Solís 265, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los predios motivo de consulta, se encuentran emplazados en un Distrito E1 (parágrafo 5.4.3.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 9447346-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.3.1 Distrito E1 del Código de Planeamiento Urbano, y el Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica al Expediente Electrónico (EE) en el Nº de Orden 28 y el Nº de Orden 63, consistente en: memoria descriptiva de la intervención que se pretende, relevamiento fotográfico y aéreo del entorno inmediato, perimetral y ancho de calles, consultas catastrales de las parcelas a intervenir, documentación gráfica con plantas, cortes y vistas de la propuesta y axonométricas de la manzana de implantación;

Que se trata de una propuesta que afecta a las Parcelas 11c, 15, 18, 19, 21, 22, 23 y 24; sitas en la manzana típica delimitada por las calles Adolfo Alsina, Virrey Cevallos, Moreno y Solís;

Que de acuerdo a lo analizado, el predio resultante del englobamiento de la parcelas antes mencionadas, con frentes sobre las calles Solís y Moreno, se halla afectado por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana a una distancia de 29,62m medidos desde la Línea Oficial de la calle Solís y a una distancia de 29,59m medidos desde la calle Moreno;

Que según información suministrada por la Base APH del Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI), la parcela 018 de la calle Moreno 1683/87/93 se encuentra afectada por la Ley Nº 3680, no obstante de acuerdo a relevamiento fotográfico adjunto, no se evidencia en la misma edificación alguna; asimismo la parcela 011c de la calle Moreno 1663-Solís 252/36 presenta una edificación existente con un nivel de protección cautelar;

Que las edificaciones existentes que posee el predio en consulta, pertenecen al conjunto de la "Institución Salesiana", compuesto por Colegio Primario y Secundario y por la Iglesia "Chiesa Italiana Mater Misericordia", objeto de protección patrimonial;

Que con relación al entorno de la manzana de implantación (manzana 014), según se desprende del relevamiento fotográfico aéreo, axonométricas presentadas e información suministrada por Sistema Interno PDI, se observa un tejido heterogéneo, desde el punto de vista morfológico y tipológico, con un alto porcentaje de edificios consolidados y un menor porcentaje tendiente a la renovación;

Que respecto a los predios linderos a la propuesta, se informa que la parcela 25, sobre la calle Moreno 1623, posee en edificio consolidado entre medianeras, que alcanza una altura sobre la Línea Oficial de +26.75m (a NPT), más 2 niveles retirados alcanzando un plano límite de +34.45m y por encima de este último la sala de máquinas; por otro lado las parcelas 16 y 17, sobre las calles Solís 286 y Moreno 1699, respectivamente, poseen construcciones bajas, la última con una altura sobre la Línea Oficial de +11.01m (a NPT);

Que en virtud de la situación contextual antes descrita, se proponen obras de Modificación, Ampliación y Demolición parcial, que incluye la materialización de un edificio de "perímetro semilibre", destinado a "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar", que por un lado asimila el perfil edificado en la parcela 25, lindera derecha; y por el otro lado, en la actual parcela 19, se propone demoler un sector existente destinado actualmente a "sacristía", que de acuerdo a lo declarado por los interesados resulta ser una edificación agregada que no posee valor patrimonial alguno, operación esta que tiene por objeto vincular espacialmente el nuevo volumen proyectado de perímetro semilibre, con la Iglesia "Chiesa Italiana Mater-Misericordia", respetando una separación mínima de 6m respecto del eje divisorio con dicha parcela y por encima de la altura de enrase a las construcciones existentes a preservar, que alcanzan una altura de +9.50m, aproximadamente;

Que asimismo sobre la parcela 17, lindera izquierda, y adosada a ésta, se propone la ampliación de un volumen destinado a "Jardín Infantil", que se alza sobre la Línea Oficial, homologando la morfología del edificio existente en dicha parcela de esquina, guardando una separación respecto del volumen de la Iglesia, en donde se practica el acceso al instituto de enseñanza, siempre de acuerdo a medidas, cotas de altura, retiros y pisadas, declaradas en documentación precitada;

Que de esta manera, y de acuerdo a lo manifestado en Memoria descriptiva adjunta, se prevé actuar sobre el frente de la calle Moreno y Solís, a través de una operación de completamiento de tejido, en continuidad de las morfologías existentes y resaltando la presencia del edificio protegido y su puesta en valor, a partir de la cesión de parte del predio a espacio público, que se mancomuna con el espacio urbano conformado por el atrio de la mencionada Iglesia, ampliando la perspectiva peatonal de la cuadra y promoviendo su utilidad pública;

Que en cuanto al tratamiento arquitectónico de los volúmenes en ampliación se propone un diseño contemporáneo y contextual con lo existente, con superficies vidriadas como recurso material predominante en contraposición con la arquitectura de masa del edificio protegido, logrando una adecuada integración con el mismo, sin imitaciones de estilo ni empleo de recursos que compitan con el capital patrimonial a preservar, en lo que se deja expresamente aclarado, a tal efecto, que no se permitirán salientes de ningún tipo que alteren la homogeneidad morfológica y arquitectónica de la propuesta, en un todo de acuerdo con las imágenes adjuntas al EE;

Que respecto del FOS, será de aplicación lo admitido para el distrito, manteniendo la pisada de los edificios existentes y de acuerdo a la ocupación y superficie libre proyectada según documentación aportada;

Que los usos propuestos de "Local Comercial, Vivienda Multifamiliar y Jardín Infantil", resultarían admitidos en el Distrito de implantación, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano vigente y siempre que las actividades comerciales a desarrollar e instalaciones respectivas, no alteren y/o desvirtúen la estética del inmueble catalogado, cuyo carácter y fisonomía deben ser objeto de un cuidado especial;

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Técnica de esta Dirección General opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse la propuesta puesta a consideración, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, toda vez que se promueve la definición morfológica de la cuadra de las calles Moreno y Solís, teniendo en cuenta a la cuadra como unidad primaria de configuración del tejido urbano, a la vez que se propone una adecuada integración y puesta en valor del edificio existente catalogado, dentro de los aspectos deseables de consolidación y preservación, plasmados en los términos de la Ley 2930 en su Artículo Nº 24 y normativas de protección, que el Código de Planeamiento Urbano vigente dispone a tales efectos;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado

de Modificación, Ampliación y Demolición parcial, que incluye la construcción de un edificio de "perímetro semilibre", destinado a "Local Comercial y Vivienda Multifamiliar y Jardín Infantil", a materializarse en el predio que resulte del englobamiento de las actuales parcelas Nº 11c, 15, 18, 19, 21, 22, 23 y 24, sitios en las calles Moreno 1639, Moreno 1625/29/31/35, Moreno 1647/49/51, Moreno 1661, Moreno 1683/87/93, Moreno 1663-Solís 252/36 y Solís 265, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en PLANOS obrantes en los Nº de Orden 28 y 63 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 12, Manzana 14 debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de los PLANOS obrantes en los Nº de Orden 28 y 63 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 341/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 28.994.063/2015, por el que se consulta respecto a la materialización de un completamiento de tejido, con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios y Cocheras" a realizarse en el predio sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu 1062/68/70, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8875039-DGIUR-2016, informa que, de acuerdo a la normativa vigente, para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3 a) el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejido", la Figura Nº 4.10 del Atlas del Código de Planeamiento Urbano;

Que para el presente estudio se adjuntó al Expediente Electrónico (EE), en el Nº de Orden 13 mediante PLANO-2015-28988115-DGROC consistente en: Planos de obra nueva; en el Nº de Orden 12 en el RE-2015-28987995-DGROC: Relevamiento de muros linderos; en el Nº de Orden 11 en RE-201528987985-DGROC: Estudio volumétrico; así como de información extraída del sistema de información interna Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que se trata de la Parcela Nº 41a, ubicada en la manzana típica delimitada por las calles Pte. José Evaristo Uriburu, M.T. De Alvear, Azcuénaga y la avenida Santa Fe;

Que dicha parcela posee 19,37m de frente sobre la Línea Oficial, 54,60m sobre su lado izquierdo, con una superficie total de 1056,15m<sup>2</sup> y la misma resulta afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno de la manzana;

Que respecto del entorno inmediato el lindero derecho de la parcela Nº 43, posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras" con basamento, que alcanza una altura de +6,40m (a NPT) sobre el basamento, más un volumen entre medianeras que alcanza una altura de +28,90m(a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura máxima por todo concepto de +31,70m;

Que con respecto al FOS, el basamento se retira una distancia de 4,01m respecto del fondo de la parcela, y el volumen entre medianeras alcanzará una profundidad de 36.50m medidos desde la Línea Oficial;

Que por otro lado, el lindero izquierdo de la parcela Nº39a, posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras" con basamento, que alcanza una altura de +9.19m (a NPT), sobre el basamento, más un volumen entre medianeras que alcanzará una altura de +14,16m sobre la Línea Oficial, más un volumen entre medianeras retirado 7.48m, que alcanza una altura de +33,76m (a NPT) sobre la azotea y una altura máxima por todo concepto de +37,30m;

Que con respecto al FOS, el basamento ocupa la totalidad de la parcela y el volumen entre medianeras alcanza una profundidad de 27,78m medidos desde la Línea Oficial; Que en relación a los usos propuestos, "Vivienda Multifamiliar, Estudios y Cocheras", resultan ser permitidos en el distrito que se trata, en los términos consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, y teniendo en cuenta las condiciones analizadas, es criterio de la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera para el predio en cuestión, los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en el lindero derecho de la parcela Nº 43, posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras" con basamento, que alcanza una altura de +6,40m (a NPT) sobre el basamento, más un volumen entre medianeras que alcanza una altura de +28,90m(a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura máxima por todo concepto de +31,70m. Con respecto al FOS, el basamento se retira una distancia de 4,01m respecto del fondo de la parcela, y el volumen entre medianeras alcanzará una profundidad de 36.50m medidos desde la Línea Oficial. Por otro lado, el lindero izquierdo de la parcela Nº39a, posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras" con basamento, que alcanza una altura de +9.19m (a NPT), sobre el basamento, más un volumen entre medianeras que alcanzará una altura de +14,16m sobre la Línea Oficial, más un volumen entre medianeras retirado 7.48m, que alcanza una altura de +33,76m (a NPT) sobre la azotea y una altura máxima por todo concepto de +37,30m. Con respecto al FOS, el basamento ocupa la totalidad de la parcela y el volumen entre medianeras alcanza una profundidad de 27,78m medidos desde la Línea Oficial.

b. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios consolidados en distintas alturas, de tipología "entre medianeras" con basamento, se admitirá materializar un edificio de tipología "entre medianeras" con basamento, que acompañe los perfiles edificados de ambos linderos en profundidad y alturas guardando una separación mínima de 3m desde las L.D.P. respectivas, de acuerdo a los planos y volumetrías graficados en documentación adjunta en PLANO-2015-28988115-DGROC, del Nº de Orden 13 del EE.

c. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), toda vez que los edificios linderos sobrepasan las bandas edificables respectivas y a los fines de no dejar porciones de muro medianero expuesto, será de aplicación la pisada proyectada según documentación referenciada como PLANO-2015-28988115-DGROC, del Nº de Orden 13 del EE.

d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana opina dentro de sus competencias, que no tiene objeciones en acceder al proyecto presentado de acuerdo a documentación adjunta mediante PLANO-2015-28988115-DGROC, del Nº de Orden 13 del EE;

Que corresponde aclarar que, la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada, no exige del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1062/68/70, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 32, Parcela 41a, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en el lindero derecho de la parcela Nº 43, posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras" con basamento, que alcanza una altura de +6,40m (a NPT) sobre el basamento, más un volumen entre medianeras que alcanza una altura de +28,90m(a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura máxima por todo concepto de +31,70m. Con respecto al FOS, el basamento se retira una distancia de 4,01m respecto del fondo de la parcela, y el volumen entre medianeras alcanzará una profundidad de 36.50m medidos desde la Línea Oficial. Por otro lado, el lindero izquierdo de la parcela Nº39a, posee un edificio consolidado de tipología "entre medianeras" con basamento, que alcanza una altura de +9.19m (a NPT), sobre el basamento, más un volumen entre medianeras que alcanzará una altura de +14,16m sobre la Línea Oficial, más un volumen entre medianeras retirado 7.48m, que alcanza una altura de +33,76m (a NPT) sobre la azotea y una altura máxima por todo concepto de +37,30m. Con respecto al FOS, el basamento ocupa la totalidad de la parcela y el volumen entre medianeras alcanza una profundidad de 27,78m medidos desde la Línea Oficial.

b. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios consolidados en distintas alturas, de tipología "entre medianeras" con basamento, se admitirá materializar un edificio de tipología "entre medianeras" con basamento, que acompañe los perfiles edificados de ambos linderos en profundidad y alturas guardando una separación mínima de 3m desde las L.D.P. respectivas, de acuerdo a los planos y volumetrías graficados en documentación adjunta en PLANO-2015-28988115-DGROC, del Nº de Orden 13 del EE.

c. Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), toda vez que los edificios linderos sobrepasan las bandas edificables respectivas y a los fines de no dejar porciones de muro medianero expuesto, será de aplicación la pisada proyectada según documentación referenciada como PLANO-2015-28988115-DGROC, del Nº de Orden 13 del EE.

d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en PLANO-2015-28988115-DGROC, del Nº de Orden 13 del EE; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 342/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 20.892.503/2015, por el que se consulta respecto a la materialización de un completamiento de tejido a realizarse en el predio sito en la Av. Corrientes Nº 4886-90, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9369146-DGIUR-2016, informa que, de acuerdo a la normativa vigente, para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejido", la Figura Nº 4.10 del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y el Artículo 24º de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que para el presente estudio se adjuntó al Expediente Electrónico (EE), Documentación mediante PLANO-2015-32397361-DGIUR del Nº de Orden 16, consistente en : Plantas, cortes, vista, balance de superficies; en IF-2016-06402056-DGIUR del Nº de Orden 19: Imagen del edificio renderizada; en IF-2015-32370051-DGIUR del Nº de Orden 14: Perfil de muros divisorios; en RE-2015-20765026-DGROC del Nº de Orden 2: Memoria Descriptiva, relevamiento fotográfico, Resolución de Línea de Frente Interno de la manzana; así como de la documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital inteligente (PDI);

Que se trata de la parcela Nº 24, que posee 9,68m de frente sobre la Línea Oficial, 29,00m sobre su lado izquierdo y 24,10m sobre su lado derecho, con una superficie total de 223,02m<sup>2</sup>, emplazada en la manzana atípica delimitada por Av. Corrientes y las calles Frías, Vera y Lavalleja, cuya Línea de Frente Interno está determinada por la Resolución nº3058-DGFOC-89;

Que la parcela en cuestión no resulta afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno;

Que con respecto al entorno inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico, así como a la información sustraída del sistema "Parcela Digital Inteligente", se observa que la parcela lindera izquierda Nº 3, que resulta pasante con frente también sobre la calle Vera y posee un edificio catalogado con nivel de protección "cautelar", que alcanza una altura de +11,40m (a NPT); por otro lado la parcela lindera derecha nº 1, con frente sobre Lavalleja, posee un edificio entre medianeras existente, con un perfil que alcanza una altura de +38,28m sobre la Línea Oficial, mas 1retiro a +40,13m (a NPT), mas sala de máquinas, alcanzando una altura total por todo concepto de +46,76m, el cual por su alto grado de consolidación, no tendería a la renovación;

Que visto el entorno de emplazamiento de la manzana, se observa un tejido altamente consolidado, con destino residencial predominante, acorde al carácter del distrito de implantación;

Que de la documentación adjunta por los interesados se desprende que se propone la materialización de un edificio de tipología "entre medianeras", a desarrollarse en Planta baja + 13 pisos + 1retiro + sala de máquinas, con 1 nivel en subsuelo, que alcanzara sobre el lindero izquierdo de la parcela 3, una altura de +11,40m (a NPT), respetando la altura de la medianera existente del edificio protegido, y por sobre ese plano continuara con un volumen superior semilibre, guardando una distancia mínima de 3m respecto de dicho lindero, hasta alcanzar una altura de +39,13m (a NPT) sobre la Línea Oficial, una altura de +41,88m (a NPT) sobre el retiro y una altura de +43,04m(a NPT) sobre la sala de máquinas, acompañando la medianera del edificio existente consolidado en la parcela Nº1, lindera derecha, a la cual se adosa;

Que la porción de muro, paralelo a las divisoria con la parcela 3, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, se tratara arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, según se ilustra en documentación adjunta, en la que podrán abrirse vanos, los que se considerarán vinculados a espacio urbano, aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

Que también deberán recibir tratamiento adecuado de terminación aquellas porciones de muros que quedaran expuestas sobre patios linderos;

Que con relación a la ocupación del suelo (FOS), será de aplicación lo admitido para el Distrito y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta, en lo que se pondera un retiro mínimo de 3,10m que se mancomuna con el patio de aire y luz existente de la parcela lindera Nº 1;

Que los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en tal sentido, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana entiende que el proyecto presentado mediante PLANO-2015-32397361-DGIUR del Nº de Orden 16 del EE, se integra adecuadamente a su entorno, desde el punto de vista morfológico y patrimonial, en la medida que atiende la continuidad del tejido existente, a la vez que genera un espacio urbano lateral en mancomunidad con el espacio aéreo del edificio catalogado, ponderando su valor patrimonial; en consonancia con los criterios de completamiento y de protección contenidos en el Código de Planeamiento Urbano vigente, comulgando con los términos de la Ley Nº 2930 citada;

Que corresponde aclarar que, la opinión morfológico - urbanística aquí desarrollada, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contemplados en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Av. Corrientes Nº 4886/90, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 47, Manzana 190, Parcela 24, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a lo expresado en los considerandos y de acuerdo a la documentación gráfica presentada mediante PLANO-2015-32397361-DGIUR del Nº de Orden 16 del EE.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación gráfica adjunta mediante PLANO-2015-32397361-DGIUR del Nº de Orden 16 del EE; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 343/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.567.199/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Gallo Nº 1290 esquina Paraguay Nº 3102/06/12/20, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito E3 - parágrafo 5.4.3.3, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº449, Texto Ordenado Decreto Nº1181-GCBA 2007 (BOCBA Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 9369907-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.3.3, del Código de Planeamiento Urbano, y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación al Expediente Electrónico (EE) en el Nº de Orden 5 conteniendo Memoria descriptiva; en Nº de Orden 8 Relevamiento fotográfico y en Nº de Orden 11 Plano de propuesta;

Que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", localizado en una parcela de esquina identificada con el Nº 1; emplazada en la manzana delimitada por las calles Soler, Sánchez de Bustamante, Paraguay y Gallo;

Que respecto del entorno de la cuadra y manzana de emplazamiento, según relevamiento fotográfico suministrado por los interesados y obtenido por sistema interno Parcela digital inteligente (PDI), se observan edificaciones consolidadas dentro de los parámetros morfológicos del distrito en un porcentaje del 40% de la manzana y de la cuadra y un stock edilicio a sustituir a corto plazo de un 60%, lo que denota una zona en proceso de consolidación;

Que en cuanto a las parcelas linderas Nº 30 y Nº 2, se evidencian edificaciones desarrolladas en planta baja, de tipología "entre medianeras", las cuales por su bajo grado de consolidación estarían sujetas a una pronta renovación;

Que el uso propuesto "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", según la documentación presentada por los interesados, resulta permitido en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, es criterio de este Organismo admitir para el predio en consulta, la materialización de un edificio "entre medianeras" que alcance una altura sobre Línea Oficial de 15.50m (a NPT), pudiendo realizar un primer retiro a + 18.50m (a NPT) y un segundo retiro a + 22.50m (a NPT), que consolide, en lo que se podrá contemplar una tolerancia del 3% en los términos del Art. 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, el perfil edificable del distrito;

Que con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), será de aplicación lo establecido para el Distrito E3;

Que con lo expuesto y en consonancia con los criterios contemplados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, el Área Técnica competente de esta Dirección General entiende que todo proyecto a proponerse en la parcela de consulta deberá dar cumplimiento a los lineamientos urbanísticos mencionados en los considerandos, toda vez que se promovería la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar, así como contribuiría a la definición morfológica de la esquina, teniendo en cuenta a la cuadra y la manzana como unidades primarias de configuración del tejido urbano;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la calle Gallo Nº 1290 esquina Paraguay Nº 3102/06/12/20, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en archivos obrantes en el Nº de Orden 11 PLANO-2016-3567155-DGIUR del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19 Sección 15, Manzana 61, Parcela 1 debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en el Nº de Orden 11 PLANO-2016-3567155-DGIUR del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 344/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.704.381/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez Nº 301/309, esquina Bogotá Nº 1799, PB, U.F. Nº1, con una superficie a habilitar de 81,03m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 37331142-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente y analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del Código antes citado, informa que los usos "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar" se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción servicios para la vivienda y sus ocupantes" en el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad de música y canto sólo podrá autorizarse en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2, y E3", afectado a Referencia C, siendo exigido contar con estacionamiento, según el Numeral "26" si el salón resultara mayor o igual a los 150m<sup>2</sup>;

Que del estudio particularizado realizado por dicha Gerencia Operativa, teniendo en cuenta la documentación que se adjunta, se informa en relación al uso que:

a. Se trata de un edificio entre medianeras situado en la Parcela 13f de la manzana delimitada por las calles Teniente General Donato Álvarez, Bogotá, Morelos y la Avenida Avellaneda.

b. La superficie total que se pretende habilitar es de 81,03m<sup>2</sup>.

c. Los usos en los lotes adyacentes son: Lateral derecho: vivienda multifamiliar (Parcela 13g). Lateral izquierdo: vivienda unifamiliar (Parcela 13e).

d. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 2-CPUAM-2016, indica que considera factible la localización de los usos "Comercio Minorista de helados (sin elaboración); Casa de Lunch; Café Bar", en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. D. Álvarez Nº 309 esquina Bogotá Nº 1795, Planta Baja, UF Nº 1, dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un distrito Residencial;

Que dicha Gerencia Operativa, a través del Informe Nº 3599412-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.-Déjese sin efecto la Disposición Nº 182-DGIUR-2016 con fecha 5 de Febrero de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio minorista de helados (sin elaboración); Casa de lunch; Café-bar", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez Nº 301/309, esquina Bogotá Nº 1799, PB, U.F. Nº1, con una superficie a habilitar de 81,03m<sup>2</sup> (Ochenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto por encontrarse en un distrito Residencial.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 345/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 8.073.225/2016 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Av. De Mayo Nº 758/60, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 002, Manzana 017, Parcela 002, se encuentra emplazado en el APH1 "San Telmo -Av. de Mayo" e incorporado al Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el listado de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano, Ley 449, con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9362964-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a lo consignado en el CPU, en el inciso d) del Capítulo 10.2, "Incentivos", y en el Capítulo 5.4.1.1- Distrito APH1 - art 6) Incentivos: "Desgravación Tributaria para Av. de Mayo", al inmueble en cuestión, catalogado con nivel de protección edilicia Estructural le corresponde un porcentaje de Desgravación del 55% por ser un edificio mayor de 60 años de antigüedad, y que "El tributo a desgravar corresponde sólo a contribución territorial"

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado, con un porcentaje de desgravación del 55% por ser un inmueble catalogado Estructural; de más de 60 años;

Que el tributo a desgravar comprende sólo a contribución territorial;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase, desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle Av. de Mayo Nº 758/60 el porcentaje del 55% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y Protegido con Nivel de Protección Estructural.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 346/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.870.038/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez Nº 938 Planta Baja U.F Nº 3, con una superficie a habilitar de 45,80 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 Distrito APH 25 "Plaza Irlanda y entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que los usos para los inmuebles no Catalogados son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito R2all;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9224631-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 25 "Plaza Irlanda y entorno";

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez N° 938 Planta Baja U.F N° 3, con una superficie a habilitar de 45,80 m<sup>2</sup>, (Cuarenta y cinco metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 347/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 28.554.769/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: despacho de pan y productos afines; de masas. Bombones y sándwiches (sin elaboración); fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches", para el inmueble sito en la calle Pedro Moran N° 4144 Planta Baja U.F N°2, con una superficie de 30,14m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 36 "Plaza Arenales y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo no se encuentra Catalogado;

Que por Informe N° 37352866-DGIUR-2015, fechado el 01 de diciembre de 2015, se analiza lo solicitado dando intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toma intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 37-CPUAM-2016 del 09 de marzo de 2015, indicando que considera admisible, desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Comercio minorista: despacho de pan y productos afines: de masas. Bombones y sándwiches (sin elaboración): fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches" para el inmueble sito en calle Pedro Moran N° 4144 Nomenclatura catastral: 083-043-002; Planta Baja U.F N° 2: Superficie de uso 30.14 m<sup>2</sup>;

Que no se visa publicidad, toda vez que en las fotografías presentadas no se visualiza cartel publicitario. Asimismo en RE-2016-07420126-DGROC se declara: "...en cumplimiento de la ley de publicidad exterior en vigencia, no se colocará cartel publicitario, sino un ploteo en el vidrio exterior donde se ubicará el logo del emprendimiento y la enunciación de los productos de la venta...";  
Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 9224423-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;  
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: despacho de pan y productos afines; de masas. Bombones y sándwiches (sin elaboración); fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches", para el inmueble sito en la calle Pedro Moran Nº 4144 Planta Baja U.F Nº2, con una superficie de 30,14 m<sup>2</sup>, (Treinta metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 349/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.934.690/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Restaurante, Casa de comidas, Venta minorista de bebidas", en el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 3253, 2º Piso, U.F. "48", con una superficie a habilitar de 35,36m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la parcela que nos ocupa se encuentra alcanzada por las N.E. Ordenanzas Nº 35.856 y 42.364 Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9553344-DGIUR-2016, indica que en el predio se localiza el complejo Alto Palermo contando con una gran batería de locales comerciales, patio de comidas, juegos infantiles, etc.;

Que respecto a la localización del uso solicitado, se hace notar que el mismo resulta permitido por responder la normativa a los usos del Distrito C3.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Casa de comidas, Venta minorista de bebidas", en el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 3253, 2º Piso, U.F. "48", con una superficie a habilitar de 35,36m<sup>2</sup> (Treinta y cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 351/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 8.787.706/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica para un conjunto edilicio destinado a "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento, Locales Comerciales y Hotel", a desarrollarse en el Boulevard Rosario Vera Peñaloza N° 303 y Pierina Dealessi N° 1770, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito EE - "Subdistrito Equipamiento Especial"; del Código de Planeamiento Urbano Ley N°449, Texto Ordenado Decreto N°1181-GCBA 2007 (BOCBA N° 2772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 9745612-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en los Parágrafos 4.3.2 Subdistrito Equipamiento Especial, y 5.4.2.1 Distrito C1 - Área Central, el Artículo 4.9.2 "Disposiciones particulares" del Código de Planeamiento Urbano, y el Artículo 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación al Expediente Electrónico (EE) mediante RE-2016-8787647-DGROC del Nº de Orden 5 contenedor de: Memoria descriptiva de la propuesta; en IFMUL-2016-8787680-DGROC del Nº de Orden 8: Relevamiento fotográfico del entorno; en PLANO-2016-8787676-DGROC del Nº de Orden 9: Esquemas de Servidumbre y Cortes con Perforación de tangentes; mediante RE-2016-8787657-DGROC del Nº de Orden 10: Planillas de superficie; en RE-2016-8787653-DGROC del Nº de Orden 11: Axonometrías de la propuesta; en PLANO-2016-8787672-DGROC del Nº de Orden 12 y RE-2016-8787661-DGROC del Nº de Orden 13: Planos y esquemas de planta;

Que el proyecto a considerar trata de un conjunto edilicio a localizarse en la parcela Nº 4ª de la manzana delimitada por las calles Pierina Dealesi, Boulevard Rosario Vera Peñaloza, la prolongación de la calle Juana Manso y la Av. Elvira Rawson de Dellepiane;

Que dicha parcela cuenta con una superficie total aproximada de 9.262.79 m<sup>2</sup>;

Que se propone la materialización de dos volúmenes en altura de tipología "perímetro libre", de Planta Baja + Entrepiso + 28 pisos + Sala de máquinas, y 2 niveles de subsuelo, los cuales se destinarán al uso "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento", más un volumen exento más bajo, de morfología particular, que se destinara a la localización de un "Hotel"; sobre el Boulevard Juana Manso se propone un zócalo comercial a nivel de planta baja y por encima de éste una gran explanada de uso privado para las viviendas, que se prolonga hacia el Dique a través de un puente que cruza la nueva calle proyectada, conectando visualmente el área de uso común de las viviendas con la plaza de acceso público;

Que de este modo, además de la servidumbre determinada según catastro de 1161.43m<sup>2</sup>, se propone una servidumbre administrativa en planta baja, de una superficie de 3531.99m<sup>2</sup>, destinada al desarrollo de dicha plaza, que contara con un paseo de esculturas, y una calle de acceso vehicular restringido;

Que morfológicamente, los 2 volúmenes en altura de perímetro libre, destinados a "Viviendas", perforan las tangentes determinadas un 4.22% de la superficie computable bajo las mismas, inferior al 20% de perforación admitida en el presente caso y por debajo de los planos límite ubicados a 10m por debajo del encuentro de dichas rasantes; en tanto el volumen destinado a "Hotel", alcanza una altura total, en su punto más alto, de 32,90m, dentro de los parámetros de altura promedio prevista para el sub-distrito de emplazamiento;

Que respecto a la separación mínima establecida, en el inciso Disposiciones Particulares del parágrafo 4.3.2 antes detallado, para la relación entre los volúmenes propuestos con el fin de permitir la apertura de vistas hacia el dique, superaría el porcentaje mínimo requerido del 30% del desarrollo total sobre la línea de construcción;

Que con relación al FOS proyectado en planta baja hasta una altura máxima de 29.50m, es del 41% aproximadamente, verificando dentro del 57% del porcentaje admitido; en tanto el FOS proyectado de los volúmenes de mayor altura, es del 11.66%, superando en un 3.66%, el 8% admitido en este último caso; no obstante se compensa con la servidumbre excedente proyectada, destinada a uso público, sin superar el 65% de FOS total establecido;

Que, de acuerdo a superficies declaradas dentro de los parámetros del FOT, se proyectan 27.788,34 m<sup>2</sup>, lo que verificaría dentro de lo admisible para la parcela en cuestión, con una superficie total a construir de 59.729.08 m<sup>2</sup>;

Que en cuanto a los usos propuestos, resultan admitidos para el sub-Distrito de implantación, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.4.6.12 del Código de Planeamiento Urbano; a la vez se verifica la cesión a dominio público de una franja continua con áreas parquizadas, de 31.20m a contar desde el borde del espejo de agua, según lo graficado y declarado en documentación adjunta;

Que en virtud de lo expuesto, el Área Técnica competente de esta Dirección General opina, dentro de sus competencias, que podrá autorizarse el proyecto puesto a consideración, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, toda vez que se promueve la definición morfológica de la manzana en si misma atendiendo los hechos existentes, a la vez que participa de la definición del paisaje urbano contextual, en aplicación de las normas morfológicas y de compensación volumétrica precitadas; en lo que cabe ponderar la propuesta ambiental-paisajística y la ampliación e integración del espacio público a escala peatonal, teniendo en cuenta un programa de utilidad funcional, que promueve su aprovechamiento recreativo y cultural, en consonancia con los criterios de sustentabilidad impulsados por el actual Modelo Territorial;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos, el proyecto presentado para un conjunto edilicio destinado a "Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento, Locales Comerciales y Hotel", a desarrollarse en el Boulevard Rosario Vera Peñaloza Nº 303 y Pierina Dealessi Nº 1770, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en archivos obrantes en los Nº de Orden 10, 11 12 y 13 del EE, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21 Sección 58, Manzana 1v, Parcela 4a debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en los Nº de Orden 10, 11, 12 y 13 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 352/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.868.190/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco,

mantelería, textiles y pieles; Artículos personales y para regalos; Calzados en general; art. de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; Artículos de perfumería y tocador" para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1519 - Planta Baja. UF: 1, con una superficie a habilitar de 94.80 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural y se admitirán los usos del Distrito R2a;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9503506-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, en: COMERCIO MINORISTA: a) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga: Los usos: "Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles; Artículos personales y para regalos; Calzados en general; art. de cuero, talabartería, marroquinería", se incluyen en los usos: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; que se encuentran permitidos en la zona 2 del Distrito APH 50, hasta 500 m². Los usos: "Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; Artículos de perfumería y tocador" se encuentran permitidos en la zona 2 del Distrito APH 50, hasta 200 m²;

Que se visan los usos solicitados "Comercio minorista de: Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles; Artículos personales y para regalos; Calzados en general; artículos de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos de mercería. botonería, bonetería, fantasías; Artículos de perfumería y tocador."; por estar consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de: Ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles y pieles; Artículos personales y para regalos; Calzados en general; art. de cuero, talabartería, marroquinería; Artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; Artículos de perfumería y tocador" para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1519 - Planta Baja. UF: 1, con una superficie a habilitar de 94.80 m², (Noventa y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 353/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 27.673.258/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista Restaurant, cantina, Casa de lunch, Café, bar, Despacho de bebidas, whisquería, cervecería, Confitería", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 159 Planta Baja, Entre Piso y Sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 312,29 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 8f/AE3 Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9358407-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 zona 8f/AE3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc., Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Restaurant, cantina, Casa de lunch, Café, bar, Despacho

de bebidas, whisquería, cervecería, Confitería", para el inmueble sito en la calle Perú Nº 159 Planta Baja, Entre Piso y Sótano UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 312,29 m<sup>2</sup>, (Trescientos doce metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 354/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 420.074/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con la actividad "Venta de masas, bombones, sándwich (sin elaboración)" a los ya autorizados "Comercio Minorista de golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266, librería, papelería, cartonería, impresos, filatería, juguetería, discos y grabaciones, de bebidas en general, de artículos Personales y para regalo, copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 230, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 3, con una superficie a habilitar de 127,41m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Distrito APH 1 es un distrito que abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos. El inmueble en cuestión se encuentra en la Zona 5e del distrito APH1 y no se halla en el listado de inmuebles catalogados;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9533048-DGIUR-2016, informa que: los nuevos usos solicitados "Venta minorista de masas, bombones, sándwich sin elaboración" resultan permitidos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica entiende que los usos a desarrollar, con la intensidad planteada, resultan admitidos en el distrito;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con la actividad "Venta de masas, bombones, sándwich (sin elaboración)" a los ya autorizados "Comercio Minorista de golosinas envasadas y todo lo comprendido en la Ordenanza 33266, librería, papelería, cartonería, impresos, filatería, juguetería, discos y grabaciones, de bebidas en general, de artículos Personales y para regalo, copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 230, Planta Baja y Sótano, U.F. N° 3, con una superficie a habilitar de 127,41m<sup>2</sup> (Ciento veintisiete metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 355/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 6.181.738/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para efectuar trabajos de Reparación, Revestimiento, Hidrolavado y Pintura de carpintería en el inmueble sito en la calle Pasaje El Maestro N° 176, entre calle Chaco y calle Rosario, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante IF Nº 9629575-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada y según se explica en la Memoria Descriptiva adjunta RE-2016-6181683-DGROC, Nº de Orden 5, informa que se trataría de trabajos de Mantenimiento y Embellecimiento Gral. de la Fachada: Pintura, por lo que se declara en la misma es: "...Se realizará pintura del frente del edificio por mantenimiento y embellecimiento del mismo. Las tareas que se realizarán son: Frente: se hará Hidrolavado completo, reparaciones en partes necesarias y finalizadas con dos manos de revestimiento plástico Revear u otra marca color similar al existente. Persianas: serán preparadas y finalizadas con las manos necesarias de sintético semimate. Barandas y rejas: serán preparadas y finalizadas con dos manos de sintético negro. Puertas de Entrada: serán preparadas y finalizadas con dos manos de Cetol u otra marca."...

Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que de acuerdo al artículo 5.4.12, para el Nivel de Protección cautelar se admiten los grados de intervención 1 a 4, y el presente caso, de acuerdo a la memoria antes mencionada, quedaría encuadrado en los términos del párrafo 4.1.2.1 Grado de intervención 2: donde se indica que "...Comprende las obras y/o acciones dirigidas a adecuar a la (...) consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios, de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.(....)";

Que, con lo expuesto, esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existiría inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder al visado de las tareas detalladas en la memoria descriptiva obrante en RE-2016- 6181683- DGROC -Nº de Orden 5, para el inmueble sito en la calle El Maestro Nº 176 dado que las mismas apuntan a la apuesta en valor del edificio de su fachada, sin alterar las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno, encuadrando las obras solicitadas dentro de lo establecido en el art. 5.4.12 para el nivel de Protección Cautelar, Grado de Intervención 2;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para efectuar trabajos de Reparación, Revestimiento, Hidrolavado y Pintura de carpintería en el inmueble sito en la calle Pasaje El Maestro Nº 176, entre calle Chaco y calle Rosario, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva adjunta RE-2016-6181683-DGROC en Nº de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 356/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 8.100.486/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la Rehabilitación y Conservación de la Cripta Basílica María Auxiliadora y San Carlos Borromeo, 5º Etapa, en el inmueble sito en las calles Don Bosco N° 4050/74, Quintino Bocayuva N° 144 y Yapeyú N° 149, según se explica en la Memoria Descriptiva de la Quinta etapa obrante en Registro N° 8100479-DGROC-2016, N° de Orden 5, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados con Ley Firme N° 4103 de fecha 1/12/2011, publicado en Boletín Oficial N° 3843 de fecha 30/01/2012 con Nivel de Protección Cautelar;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 9633264-DGIUR-2016, respecto a En relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b) Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 1, donde se indica: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo" "Características: "Restitución de partes alteradas y restauración de elementos originales. En los casos donde falten elementos arquitectónicos originales y no exista documentación que acredite sus características, se realizará la consulta." "...Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto.";

Que respecto a la documentación presentada se informa:

a) En Registro N° 8100479-DGROC-2016, N° de Orden 5, obra Memoria Descriptiva de la Quinta etapa de actuación en la cripta, la cual comprende las obras de rehabilitación y apertura al uso de la nave central y el altar mayor de la Cripta de la Basílica María Auxiliadora y San Carlos.

b) Las obras propuestas, inscriptas en el marco de la recuperación y valoración del conjunto consisten en: Tareas preliminares, Saneamiento de la Cabecera de la Cripta, Tratamiento deshumidificante en basamento de columnas, Limpieza y remoción de pintura impropia, Tareas de Restauración de: cielorraso, pinturas decorativas en arco, recuperación de imágenes pintadas en cielorrasos; Restauración de Pintura original de almohadillado en columnas y arcos; Restauración del altar mayor; Rehabilitación de solados, solias y escalones; Rehabilitación de artefactos de Iluminación originales; Instalaciones; y Restauración de los órganos históricos;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de la documentación presentada en Registro N° 8100479-DGROC-2016, N°

de Orden 5, ya que, desde el punto de vista patrimonial, las obras allí descriptas para el "Aviso de Obra para la Restauración de la Cripta de la Basílica María Auxiliadora y San Carlos Borromeo" resultan compatibles con la recuperación del valor histórico artístico del inmueble sito en las calles Don Bosco Nº 4050/74, Quintino Bocayuva Nº 144 y Yapeyú Nº 149; encuadrando dentro del Grado de Intervención 1, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la Rehabilitación y Conservación de la Cripta Basílica María Auxiliadora y San Carlos Borromeo, 5º Etapa, en el inmueble sito en las calles Don Bosco Nº 4050/74, Quintino Bocayuva Nº 144 y Yapeyú Nº 149, según se explica en la Memoria Descriptiva de la Quinta etapa obrante en Registro Nº 8100479-DGROC-2016, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de la Quinta etapa obrante en Registro Nº 8100479-DGROC-2016, Nº de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 357/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 25.032.378/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Fabricación de instrumentos de óptica y equipamiento fotográfico; Comercio Minorista de Artículos de óptica y fotografía; Comercio Mayorista de Artículos de óptica y fotografía; Material sensible para fotografía, radiología y similares (con dep. Art. 5. 2 .8. inc. a)" para el inmueble sito en la calle Montevideo Nº 173/177, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 11 y 13 unificadas, con una superficie a habilitar de 231 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 "Entorno pasaje Rivarola y La Piedad" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto

Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9362778-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que en relación con la Normativa vigente se informa que:

a) 5.4.12.16 DISTRITO APH16 - Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno: 5) Usos 5.1 Usos en Inmuebles Catalogados: En los edificios incluidos en el Listado de Parcelas Catalogadas Distrito APH16, el Organismo de Aplicación efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta. 5.2 Usos en Inmuebles No Catalogados: Serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2.

b) Cuadro de usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano: Se admitió la asimilación de uso: "Fabricación de instrumentos de óptica y equipamiento fotográfico" al uso consignado "Armado y reparación de instrumentos electrónicos de precisión e instrumentación analítica".

c) Cuadro de usos 5.2.1 .a) - En relación al uso "Comercio Minorista de Artículos de óptica y fotografía", está expresamente consignado el uso: Óptica, fotografía. (Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente); en el Apartado: COMERCIAL MINORISTA, ítem (A) LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga y se encuentra permitido en el Distrito C2. - En relación a "Comercio Mayorista de Artículos de óptica y fotografía, material sensible para fotografía, radiología y similares (con dep. Art. 5. 2. 8. Inc. a): Se lo incluye dentro de: Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C, consignado en el ítem (II) LOCALES CON DEPÓSITO MENOR 60%:,dentro apartado: EQUIPAMIENTOS- COMERCIO MAYORISTA y DEPÓSITOS y se encuentra permitido en el Distrito C2;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 1864-DGIUR-2015 y Nº 157-DGIUR-2016, de fecha 10 de Diciembre de 2015 y 2 de Febrero de 2016, respectivamente.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de instrumentos de óptica y equipamiento fotográfico; Comercio Minorista de Artículos de óptica y fotografía; Comercio Mayorista de Artículos de óptica y fotografía; Material sensible para fotografía, radiología y similares (con dep. Art. 5. 2 .8. inc. a)", para el inmueble sito en la calle Montevideo Nº 173/177, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 11 y 13 unificadas, con una superficie a habilitar de 231 m<sup>2</sup> (Doscientos treinta y un metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 358/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO:**

El y por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 888/90/98, esquina Paraguay Nº 606/10/24, P. 23 A, U.F. Nº 95, con una superficie a habilitar de 183 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 9650296-DGIUR-2016, hace saber que el distrito APH 51 parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión no se encuentra catalogado y se halla emplazado en la Zona 3. El distrito reúne un conjunto edificios de extraordinaria calidad. Aglutina piezas urbanas, fundamentalmente del sector económico financiero, que son la culminación de la representación de solvencia y tradición. Con una ocupación total del terreno, conforman un tejido particular dentro de la Ciudad;

Que, en los edificios no incluidos en el Listado de Inmuebles Catalogados APH51 Catedral al Norte, se aplicaran los usos del distrito C2 por lo que el uso solicitado de Oficinas Comerciales, resulta permitido con la intensidad planteada;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 888/90/98, esquina Paraguay Nº 606/10/24, P. 23 A, U.F. Nº 95, con una superficie a habilitar de 183 m<sup>2</sup> (ciento ochenta y tres metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 359/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 7.541.132/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Servicio de la alimentación; Café-bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería, confitería", para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 899, P.B., con una superficie a habilitar de 130.88 m<sup>2</sup>.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3b del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 9613484-DGIUR-2016, hace saber que el distrito APH 1 es un distrito que abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos;

Que el inmueble en cuestión se encuentra en la zona 3b del distrito APH 1, y los usos solicitados resultan: PERMITIDOS en la zona 3b;

Que esta Gerencia entiende que en la magnitud planteada, los usos a desarrollar, resultan admitidos en el distrito;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicio de la alimentación; Café-bar; Despacho de bebidas, whisquería, cervecería, confitería", para el inmueble sito en la calle Defensa N° 899, P.B., con una superficie a habilitar de 130.88 m<sup>2</sup> (ciento treinta metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 360/DGIUR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 90.800.028/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266" para el inmueble sito en la calle Avenida de Mayo N° 960, P.B., U.F. N° 15, con una superficie de 11.08 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 9619589-DGIUR-2016, hace saber que el distrito APH 1 es un distrito que abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos;

Que el inmueble en cuestión se encuentra en la zona 10e del distrito APH1 Av. De Mayo y el uso solicitado resulta: PERMITIDOS en la zona 10e;

Que el recurrente renuncia a la publicidad;

Que esta Gerencia entiende que en la magnitud planteada, los usos a desarrollar, resultan admitidos en el distrito;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266" para el inmueble sito en la calle Avenida de Mayo Nº 960, P.B., U.F. Nº 15, con una superficie de 11.08 m<sup>2</sup> (once metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 361/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.147.617/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Ropa"; "Calzados"; "Relojería" y "Personales" para el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 3912 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 32.64 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U39 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que en las Avenidas Triunvirato y de los Incas, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C3 según la vigencia de la Ley Nº 4068 en su Art. 3 donde dice: "5. Usos... "En las Avenidas Triunvirato y de los Incas, los usos permitidos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) para el Distrito C3...";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9501955-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que de lo analizado se informa que:

a. El rubro "Ropa"; "Calzados" y "Personales" se encuadran dentro de "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E." y debe cumplir con la referencia "P" es decir Permitido.

b. El rubro "Relojería" se encuadra dentro de "Comercio minorista de Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." y debe cumplir con la referencia "P" es decir Permitido;

Que respecto a la documentación presentada, se informa: Plano de uso; Relevamiento Fotográfico; Contrato de Locación; Consulta Catastral (PDI), Memoria descriptiva. El local se desarrolla en la planta baja y en esquina. La superficie total que se pretende habilitar es de 32.64 m<sup>2</sup>.

Que los usos en los lotes adyacentes a la parcela son viviendas y comercios. Catalogación/Nivel de protección: General El edificio está conformado solo por locales comerciales y se otorgará el uso siempre que el Reglamento de copropiedad lo autorice.

Que con referencia a la aplicación de la Ley 452 y su Decreto Reglamentario N° 1.352, modificatoria de la Ley 123 (Evaluación de impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico, en acceder a la localización Usos: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E." y "Comercio minorista de Joyería y Relojería -Compraventa de metales y piedras preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." sito en Av. Triunvirato N° 3912 P.B.- Distrito de Zonificación U39 "Parque Chas"- Superficie a Habilitar = 32.64 m<sup>2</sup>- toda vez que su localización resulta Permitida en el Distrito C3;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Ropa"; "Calzados"; "Relojería" y "Personales" para el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 3912 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 32.64 m<sup>2</sup>, (Treinta y dos metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 362/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 102.562/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Mayorista: Sin depósito (exposición y venta); "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería)" para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 747, con una superficie a habilitar de 130,15 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el distrito APH1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el distrito APH 1 es un distrito que abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos. El inmueble se encuentra en la zona 2c del distrito APH1 por lo que la actividad solicitada solo podrá admitirse si localiza en el predio "Exposición y venta del mayorista sin depósito" ya que esta se encuentra admitida en el distrito hasta los 150 m<sup>2</sup>;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9651030-DGIUR-2016, hace saber que el uso solicitado: Comercio Mayorista de productos alimenticios envasados (sin depósito) se asimilan a los Usos consignados "Comercio Mayorista: Sin depósito (exposición y venta)" permitido hasta 150m<sup>2</sup> de superficie para la zona c,

Que el uso Comercio Minorista de productos alimenticios envasados se asimila a los Usos consignados: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería" permitido has 200m<sup>2</sup> para la zona c, del Cuadro Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 202-DGIUR-2016 con fecha 16 de febrero de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Mayorista: Sin depósito (exposición y venta); "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería)" para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 747, con una superficie a habilitar de 130,15 m<sup>2</sup> (Ciento treinta metros cuadrados con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 363/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 8.166.849/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Ing. Enrique Butty Nº 240, Piso 14, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 1.310.47 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U13 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9651461-DGIUR-2016 hace saber en relación con la normativa vigente que el Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte, establece: "...4) Usos: Usos permitidos: Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro.";

Que, de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a), el rubro "Oficina Comercial -Oficina Consultora" pertenece a la Clase B, dentro de la descripción: SERVICIOS OCASIONALES, PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS, y resulta un uso Permitido (P) en el Distrito C2 de localización debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento numeral 31, es decir "un módulo cada 120 m2 de la superficie total construida";

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que se trata de la parcela 1h, sita en la manzana circunscripta por la Av. L. Alem, San Martín, Av. E. Madero y la calle Ing. E. Butty. El local en cuestión, denominada Unidad Funcional Nº12, se encuentra en piso 14º del edificio denominado "Laminar Plaza";

Que, de acuerdo lo previsto en el Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte corresponde aplicar los usos admitidos para el Distrito C2. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y el rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora" resulta "permitido", debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento 31;

Que, respecto al requerimiento de Guarda o Estacionamiento (numeral 31), el cual establece un módulo de estacionamiento cada 120m<sup>2</sup> de la superficie total construida, resulta cumplimentado dado que el recurrente adjunta Contrato de locación en el cual le corresponden siete unidades funcionales complementarias con capacidad para doce (12) vehículos;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Ing. Enrique Butty Nº 240, Piso 14, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 1.310.47 m<sup>2</sup> (mil trescientos diez metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 364/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 37.289.459/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Perú N° 906 Planta Baja, Local N°1, con una superficie a habilitar de 40,90 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3d Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9461618-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la Presentación Ciudadana (N° 36 de orden) se declara "Por la presente renuncio a la publicidad en el local calle Perú N° 906";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de helados (sin elaboración)" para el inmueble sito en la calle Perú N° 906 Planta Baja, Local N°1, con una superficie a habilitar de 40,90 m², (Cuarenta metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 365/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 8.404.102/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Empresas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solamente oficinas)" para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 745 Piso 3° "P" U.F N° 26, con una superficie a habilitar de 86,79 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA N° 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9462254-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Industria: Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Empresas de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solamente oficinas)" para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 745 Piso 3° "P" U.F N° 26, con una superficie a habilitar de 86,79 m<sup>2</sup>, (Ochenta y seis metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 366/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 2.932.703/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio minorista de ropa confeccionada; De artículos de deporte, cuchillería; De artículos de óptica y fotografía; De instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; De relojería y joyería; De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; De artículos personales y para regalos; De símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos", en el inmueble sito en la Av. Rafael Obligado N° 1221; Jerónimo Salguero S/N°, Local N° 10-A, Planta Baja y Entrepiso, ubicado en el sector denominado N° 10 "Costa Salguero Golf Center", conocido como complejo "Costa Salguero", con una superficie a habilitar de 119,64m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se halla emplazado en los Distritos UP y UF, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley N° 449, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 1044, de fecha 09 de Octubre de 2000, Separata y Decreto N° 1181-GCBA/07, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código, quedando ubicado el local en cuestión, en la Zonificación UF;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9637230-DGIUR-2016, de acuerdo al citado Código de Planeamiento, a los antecedentes obrantes en este Organismo y a la documentación presentada, informa que:

- a) Distrito UF, el carácter corresponde a terrenos de propiedad pública aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de renovación futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario.
- b) En este caso los terrenos resultan de propiedad pública y ya se encuentran ocupados por una variedad de usos comerciales, recreativos y de servicios, que han indicado una renovación de lo que antiguamente eran solamente tierras ganadas al Río de la Plata.
- c) El local N° 10-A responde en plano registrado por Puertos de Buenos Aires y por contrato de locación a los locales 21 en planta baja y local 4 en el entrepiso, encontrándose ubicado dentro del predio conocido como "Costa Salguero Golf Center".
- d) Se aclara que "...las construcciones existentes no podrán ser ampliadas, ni extenderse los usos, más allá de lo oportunamente registrado por Puertos o por Prefectura, solo admitiéndose la adecuación de las mismas a nuevos usos y siempre que respondan a actividades comerciales, de servicios o recreativas";

Que en cuanto a los nuevos rubros solicitados, con respecto a la Ley N° 123, Decreto Reglamentario N° 1352, las actividades de: "Comercio minorista de ropa confeccionada; De artículos de deporte, cuchillería; De artículos de óptica y fotografía; De instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; De relojería y joyería; De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; De artículos personales y para regalos; De símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos" resultan categorizadas como S.R.E (actividad, proyecto, programa, y/o emprendimiento de Impacto Ambiental SIN Relevante Efecto);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, indica que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confeccionada; De artículos de deporte, cuchillería; De artículos de óptica y fotografía; De instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; De relojería y joyería; De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; De artículos personales y para regalos; De símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos", en el inmueble sito en la Av. Rafael Obligado N° 1221; Jerónimo Salguero S/N°, Local N° 10-A, Planta Baja y Entrepiso, ubicado en el sector denominado N° 10 "Costa Salguero Golf Center", conocido como complejo "Costa Salguero", con una superficie a habilitar de 119,64m<sup>2</sup>; Que se reitera que tanto el registro de los planos como la habilitación que se otorgue deberá tener carácter precario dado que se encuentran en ejecución obras de ampliación del Aeroparque Jorge Newbery que afectaría un sector del Complejo Costa Salguero.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada; De artículos de deporte, cuchillería; De artículos de óptica y fotografía; De instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; De relojería y joyería; De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; De artículos personales y para regalos; De símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos", en el inmueble sito en la Av. Rafael Obligado N° 1221; Jerónimo Salguero S/N°, Local N° 10-A, Planta Baja y Entrepiso, ubicado en el sector denominado N° 10 "Costa Salguero Golf Center", conocido como complejo "Costa Salguero", con una superficie a habilitar de 119,64m<sup>2</sup> (Ciento diecinueve metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que tanto el registro de los planos como la habilitación que se otorgue deberá tener carácter precario dado que se encuentran en ejecución obras de ampliación del Aeroparque Jorge Newbery que afectaría un sector del Complejo Costa Salguero.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 367/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 861.115/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

El Expediente Nº 861.115/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria etc." para el inmueble sito en la calle Hualfin Nº 795/99, con una superficie de 196.89 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 9713326-DGIUR-2016, informa que, en relación con la normativa vigente, el Parágrafo; 5.2.1 establece: **USOS DEL SUELO URBANO Y SU CLASIFICACIÓN:** En los Distritos Residenciales, cuando en la misma parcela coexista el uso residencial con otros usos permitidos, estos últimos deberán instalarse exclusivamente en la planta baja y/o primer piso del inmueble y contar con acceso directo desde la vía pública. En el caso de estudios, consultorios y oficinas profesionales, podrán funcionar como unidades de uso hasta un máximo del 30% del total de unidades del edificio, pudiendo localizarse en cualquier nivel del mismo, cumpliendo con lo establecido en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.;

Que, de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a), los rubros solicitados: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", se encuentran expresamente consignados en: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc., Ley Nº 123: S.R.E., pertenecen a la Clase A: **SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES**, dentro de la descripción: **SERVICIOS TERCARIOS**. Resultan usos Permitidos (P) en el Distrito R2all de localización, y afectados por la referencia 500, es decir, hasta 500 m<sup>2</sup> de la superficie total construida;

Que se trata de la parcela 11, sita en la manzana circunscripta por la Av. J. B. Alberdi y las calles Bertres, Hualfin y Thompson. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 196,89 m<sup>2</sup> y corresponde a la PB, 1º y 2º Piso del edificio motivo de la consulta. El edificio es un edificio Singular, se encuentra catalogado con nivel de protección Cautelar;

Que, por todo lo expuesto, no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, toda vez que resultan permitidos en el Distrito R2 a II y no afectan los valores patrimoniales del edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria etc." para el inmueble sito en la calle Hualfin Nº 795/99, con una superficie de 196.89 m<sup>2</sup> (ciento noventa y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 368/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 36.674.063/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Consultorio profesional (anexo a la vivienda); Servicios Personales Directos en general (manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación)" para el inmueble sito en la calle Marcos Paz N° 3842, PB, U.F. N° 4, con una superficie a habilitar de 48.05 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R1bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 9712467-DGIUR-2016, hace saber que, de acuerdo a la normativa vigente, el Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b, en el ítem a) R1bl; establece: "... 1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada...". "... 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de la Ley N° 2.216 (B.O. N° 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1)...";

Que, debido a lo previsto en el Parágrafo 5.4.1.2, ítem a) Distrito R1bl del Código de Planeamiento Urbano, los usos permitidos serán los que resulten de aplicar el cuadro de Usos 5.2.1;

Que, el cuadro de Usos 5.2.1 a) establece que el uso "Consultorio profesional (anexo a vivienda). Ley N° 123: S.R.E.", se encuentra comprendidos en la CLASE I "NIVEL BASICO" en la descripción EQUIPAMIENTO C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD y se encuentra afectado a la referencia "50", es "Superficie máxima 50m<sup>2</sup>" en Distrito R1bl;

Que el uso "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley N°123: S.R.E" se encuentra comprendidos en la CLASE A "SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES" en la descripción SERVICIOS TERCARIOS y se encuentra afectado a la referencia "EE/50", es decir "Local o edificio preexistente al 31/12/1996" y "Superficie máxima 50m<sup>2</sup>" en Distrito R1bl;

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa: se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Asunción, Benito Juárez, Pedro Moran y Marcos Paz. La parcela en cuestión posee un ancho de 8,67m de acuerdo a la consulta catastral adjunta en la presentación RE-2015-36673946. De acuerdo al Reglamento de Copropiedad y el Plano de "Modificación de la Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nº13512" adjunto en la presentaciones RE-201536673876 y PLANO-2015-36673872, el local motivo de la consulta forma parte de la Unidad denominada UF Nº4, la cual se encuentra en la Planta Baja de un inmueble de PB anterior al año 1996;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro 5.2.1a) y resultan "Permitidos hasta 50m2" en el Distrito R1bl;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Consultorio profesional (anexo a la vivienda); Servicios Personales Directos en general (manicura, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación)" para el inmueble sito en la calle Marcos Paz Nº 3842, PB, U.F. Nº 4, con una superficie a habilitar de 48.05 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

### **DISPOSICIÓN N.º 369/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 4.739.543/2016 por el que se solicita la localización de cartelería sobre la planta baja de las fachadas del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 750, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" según Parágrafo 5.4.6.33, del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 9686314-DGIUR-2016, indica que ahora bien, de acuerdo a la normativa de aplicación para el presente caso, el Parágrafo antes mencionado en el Apartado 5.2.2 Protección Ambiental, c) Publicidad, establece lo siguiente: "En las fachadas de los edificios se permitirán anuncios frontales, sean del tipo de letras sueltas o independientes. Queda prohibido el emplazamiento de anuncios en forma saliente, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre los techos de los edificios. Los proyectos serán sometidos a consideración del Consejo";

Que de acuerdo a lo peticionado y graficado en Plano Nº 4739525-DGROC-2016 del Nº de Orden 11 y en Memoria Descriptiva adjunta en el Nº de Orden 5 del EE, se informa que se trataría de la instalación de: - Letreros frontales luminosos, compuesto de letras y logos sueltos con cuerpo de acero inoxidable con interior de iluminación difusa. - Los mismos se ubicarían 3 sobre la fachada principal, 2 y 1 sobre sus fachadas laterales derecha e izquierda respectivamente, como se puede observar en el plano adjunto. - Los letreros descriptos serían pertenecientes al anunciante "Sancor Cooperativa de Seguros Limitada";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la colocación de la publicidad graficada en Plano Nº 4739525-DGROC-2016 del Nº de Orden 11, toda vez que lo peticionado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el inciso 5 c)"Publicidad" del Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32- Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero del mencionado Código de Planeamiento Urbano; dejando aclarado que no podrá modificarse lo aquí solicitado y que toda nueva modificación o ampliación de lo tratado en esta solicitud deberá contar con la autorización previa de este Organismo;

Que asimismo se deja expresa constancia que se encuentra prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista urbanístico, la publicidad graficada en Plano Nº 4739525-DGROC-2016 del Nº de Orden 11, para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 750, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Plano Nº 4739525-DGROC-2016 del Nº de Orden 11 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

**DISPOSICIÓN N.º 370/DGIUR/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 29.400.305/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-bar; Salón de Juegos y afines, salón de juegos manuales", para el inmueble sito en la calle Guatemala N° 5093, con una superficie a habilitar de 253.55 m².

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 5601393-DGIUR-2016, hace saber que, por Declaración Jurada de fs.1 de RE-2015-25037550-DGROC-pdf el recurrente solicita la localización de la actividad: localización "TEATRO INDEPENDIENTE CLASE "B" Ley 2542, SALÓN DE JUEGOS y AFINES, SALÓN DE JUEGOS MANUALES, COMERCIO MINORISTA DE MASAS, BOMBONES y SANDWICHES (sin elaboración) y COMERCIO MINORISTA DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS";

Que, mediante Memoria descriptiva de fs. 1 de PLANO-2016-08700415, el recurrente desiste "...de los rubros de Teatro Independiente y comercios minoristas, por entender que no eran los que correspondían a las actividades a llevar a cabo, y agregándose el de café-bar" manifestando que "se presentó nuevo juego de planos, encomienda profesional y escritura complementaria en el expediente" y solicita "los usos de "CAFÉ BAR, SALÓN DE JUEGOS Y AFINES, SALÓN DE JUEGOS MANUALES".

Que, mediante RE-2015-29400294-DGROC, manifiesta: "...CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL Y DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. CG24 es un Club social y cultural destinado al usuario/consumidor de tecnología y videojuegos. En un mismo espacio físico confluyen distintas áreas, bien delimitadas: En primer lugar, un área social, destinada a la interacción de los miembros, con cómodos sillones y mesas comunitarias, en las que podrán jugar juegos de mesa, compartir momentos y relacionarse. Este espacio además está pensado para que los miembros puedan consumir bebidas (frías y calientes) al mismo tiempo que pueden consumir alimentos (sin elaboración propia). En segundo lugar, un área destinada al entretenimiento, con consolas de videojuegos de última generación, como Play Station4 y XboxOne. Estos modelos de consolas no son limitativos, sino que en CG24 se buscara siempre incorporar la mejor tecnología, según los avances en la materia. Además de contemplar el entretenimiento con la utilización de consolas de videojuegos y juegos de mesa, el club tendrá disponibles para sus miembros Pc's -computadoras personales- para brindar otra experiencia de juego. Las mismas podrán o no ser utilizadas para jugar "en red" (es decir: Con varios jugadores que no se encuentran físicamente en el mismo espacio, sino que utilizan Internet para poder jugar el mismo juego, en el mismo momento). La actividad social del club se verá complementada por presentaciones de productos de las principales marcas del mercado y eventos

privados, exclusivos para miembros, siempre vinculados con la industria del gaming (Videojuegos) y la tecnología. Así, se realizaran, entre otros eventos, lanzamientos de nuevos productos tecnológicos y encuentros de miembros con distintas temáticas (por ejemplo: encuentros "cosplayers" -personas que, disfrazadas de sus personajes favoritos de videojuegos, se inspiran en ellos para expresarse artísticamente desarrollando distintas interpretaciones-) La principal actividad del club se focaliza en brindar un espacio físico para impulsar la denominada "Cultura Geek", es decir a aquellos grupos con interés en la tecnología y las nuevas tendencias en estilo de vida y videojuegos. Todo en un ambiente diseñado con los máximos estándares de calidad y seguridad. Al tratarse de una actividad que no presenta antecedentes en el país, nos hemos encontrado con dificultades para adecuarlo en un rubro específico, y es así que la única opción ha sido solicitar habilitación para los rubros ya mencionados, que encuadran parcialmente todas las actividades descriptas...";

Que en el Parágrafo 5.4.1.3. Distrito R2a; a) R2a1 (ver I.O.); establece: "... 5) Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. ...", de acuerdo a lo mencionado en la memoria descriptiva, los rubros solicitados se encuadrarían en el uso "Club social, cultural y deportivo (instalaciones cubiertas)." Encontrándose permitido en el distrito con una superficie de hasta 1500m<sup>2</sup>;

Que el Club deberá ser para uso exclusivo de los socios, y el tipo de juego a desarrollar deberá ser controlado por las autoridades competentes. En el momento de presentarse la habilitación, se deberá presentar el Estatuto del Club social y deportivo, y dadas las características del club social que se plantea (con juegos electrónicos), deberá acatar las disposiciones respecto a Salas de Recreación en su totalidad;

Que, del estudio realizado por esta Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos se informa: Se trata de una parcela de esquina La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 253,55m<sup>2</sup>. Los usos de los lotes adyacentes serían: - Lateral izquierdo: (GUATEMALA 5089): Vivienda multifamiliar -Lateral derecho: (FRAY JUSTO SANTAMARIA DE ORO 2109): Vivienda multifamiliar -Frente: (FRAY JUSTO SANTAMARIA DE ORO 2100) Vivienda unifamiliar. Las cuerdas (ambas aceras), tiene un porcentaje del uso Residencial de aproximadamente 68%. Se encuentra a 200,00 m de la Av. Juan B. Justo y a 400,00 m la Av. Santa Fe;

Que, dado que se trata de un uso en una parcela donde se desarrollan otras actividades, el presente uso no deberá estar prohibido por reglamento de copropiedad; Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café-bar; Salón de Juegos y afines, salón de juegos manuales", para el inmueble sito en la calle Guatemala Nº 5093, con una superficie a habilitar de 253.55 m<sup>2</sup>. (Doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que, dado que se trata de un uso en una parcela donde se desarrollan otras actividades, el presente uso no deberá estar prohibido por reglamento de copropiedad.

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarín**

## **DISPOSICIÓN N.º 371/DGIUR/16**

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 38.899.389/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Gimnasio" y "Servicios Personales Directos", para el inmueble sito en la calle Ayacucho N° 1267, Subsuelo, Planta Baja, 1º Entrepiso, 2º, 3º, 4º Piso y Azotea, con una superficie de 955,24m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra localizado en un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe N° 9326504-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, se informa que:

a. El rubro "Gimnasio" se encuadra dentro del rubro "Gimnasio. Ley N° 123: S.R.E." y pertenece a la Clase "III"; dentro de la descripción Equipamiento- locales deportivos y resulta afectado a la Referencia "500"; es decir: "... hasta 500m²..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 17 para Estacionamiento; es decir: "...1 modulo cada 125m² de la superficie total construida".

b. El rubro "Servicios Personales Directos" se encuadra dentro del rubro "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.). Ley N° 123: S.R.E." y pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios Terciarios y resulta afectado a la Referencia "P"; es decir: Permitido en el Distrito;

Que del análisis de la documentación presentada: Plano de Permiso de Uso; Plano de obra año 1973; Memoria descriptiva; Consulta Catastral; fotos; Contrato de Locación; se informa que:

a. El local se desarrolla en Subsuelo, Planta Baja, 1º Entrepiso, 2º, 3º, 4º Piso y Azotea.

b. La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 955,24 m².

c. Se trata de un edificio existente.

d. No se visa publicidad;

Que el presente caso encuadraría en lo establecido en el Artículo 5.3.4 Casos Especiales, Parágrafo 5.3.4.3 "...Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, serán optativos..." por ello se le otorga la eximición solicitada;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos: "Gimnasio" (hasta 500m<sup>2</sup>) y "Servicios Personales Directos", para el inmueble sito en la calle Ayacucho N° 1267, Subsuelo, Planta Baja, 1º Entrepiso, 2º, 3º, 4º Piso y Azotea, con una superficie de 955,24m<sup>2</sup>.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 325-DGIUR-2016 con fecha 28 de marzo del 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Gimnasio" (hasta 500m<sup>2</sup>) y "Servicios Personales Directos", para el inmueble sito en la calle Ayacucho N° 1267, Subsuelo, Planta Baja, 1º Entrepiso, 2º, 3º, 4º Piso y Azotea, con una superficie de 955,24m<sup>2</sup> (Novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarín**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### DISPOSICIÓN N.º 66/DGINC/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.495, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 134/DGTALMMYT/16, el Expediente Electrónico N° 8.000.524/DGTALMMIYT/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Director General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28, apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos nueve con setenta y cinco centavos (\$ 9,75) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral del show de cierre del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías", solicitada por la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un monto total de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000,00);

Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764;

Que en tal sentido por Disposición N° 134/DGTALMMIYT/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 649-0346-CME16, para el día 8 de marzo de 2016 a las 14:30 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC ingresaron dos (2) ofertas presentadas por las firmas ADRIAN DANIEL DOCE y Daniel Roque González;

Que confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de ofertas, la oferta presentada por la firma ADRIAN DANIEL DOCE resulta la más conveniente y cumple con los requerimientos técnicos solicitados.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1145/09 ratificado por el Decreto N° 95/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 649-0346-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de producción integral del show de cierre del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías", solicitada por esta Dirección General.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma ADRIAN DANIEL DOCE, C.U.I.T 20-22901440-5 el objeto de la presente Contratación, por la suma de pesos novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 80 centavos (\$ 974.388,80).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Radivoy**

### **DISPOSICIÓN N.º 67/DGINC/16**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.095, sus modificatorias Nros 4.764, 5.495, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 133/DGTALMMYT/16, el Expediente Electrónico N° 7.995.282/DGTALMMIYT/16,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Director General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28, apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos nueve con setenta y cinco centavos (\$9,75) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de provisión y colocación de escenario móvil con motivo del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías", solicitada por la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un monto total de pesos setecientos noventa y tres mil (\$ 793.000,00);

Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764;

Que en tal sentido por Disposición N° 133/DGTALMMIYT/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 649-0344-CME16, para el día 8 de marzo de 2016 a las 15:30 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC ingresaron dos (2) ofertas presentadas por las firmas CRISTIAN GERMAN FACUNDO ARCE y BOOKING MANAGEMENT S.A;

Que confeccionado el correspondiente cuadro comparativo de ofertas, la oferta presentada por la firma CRISTIAN GERMAN FACUNDO ARCE resulta la más conveniente y cumple con los requerimientos técnicos solicitados;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 ratificado por el Decreto N° 95/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 649-0344-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de provisión y colocación de escenario móvil con motivo del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías", llevado a cabo por la Dirección General de Industrias Creativas.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma CRISTIAN GERMAN FACUNDO ARCE, CUIT 20-20536397-2 el objeto de la presente Contratación, por la suma de pesos ochocientos nueve mil ciento ochenta y nueve con 92 centavos (\$ 809.189,92).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Radivoy**

## **DISPOSICIÓN N.º 68/DGINC/16**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.495, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14, 131/DGTALMMYT/16, el Expediente Electrónico N° 7.988.541/DGTALMMIYT/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el Director General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de doscientas cincuenta mil (250.000) unidades de compra;

Que el artículo 28, apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos nueve con setenta y cinco centavos (\$ 9,75) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) servicio de producción integral en vía pública de las actividades que se desarrollarán con motivo del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías", solicitada por la Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un monto total de pesos novecientos dieciséis mil (\$ 916.000,00);

Que a fin de concretar la contratación precitada resultó oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764;

Que en tal sentido por Disposición N° 131/DGTALMMIYT/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas mediante BAC y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 649-0343-CME16, para el día 8 de marzo de 2016 a las 15 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC ingresaron dos (2) ofertas presentadas por las firmas UNA MENOS S.R.L. y DIXI EVENTOS S.R.L.;

Que de acuerdo al informe confeccionado por esta Dirección General la oferta presentada por la firma UNA MENOS S.R.L. resulta la más conveniente y cumple con los requerimientos técnicos solicitados;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1145/09 ratificado por el Decreto N° 95/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 649-0343-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de producción integral en vía pública de las actividades que se desarrollarán con motivo del evento abierto a la comunidad denominado "Noche de las Librerías", solicitada por la Dirección General de Industrias Creativas.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma UNA MENOS S.R.L., C.U.I.T 30-70939297-9 el objeto de la presente Contratación, por la suma de pesos novecientos dieciséis mil (\$ 916.000,00).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a las empresas oferentes. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Radivoy**

### **DISPOSICIÓN N.° 107/DGINC/16**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 5.495, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, la Disposición N° 85/DGINC/16, el Expediente Electrónico N° 8.904.211/DGTALMMIYT/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la Ley 2.095 establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto Nº 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Disposición Nº 85/DGINC/16 aprobó el procedimiento de Contratación Directa Nº 649-0120-CDI16 por el derecho de uso y producción integral de tres espacios, dentro del Festival denominado Lollapalooza Argentina, el cual se llevará a cabo los días 18 y 19 de marzo del corriente, en el Hipódromo de San Isidro, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos veinticinco mil (\$ 2.425.000), al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5, de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC ingresó una (1) oferta presentada por la firma DF Entertainment SA;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09 ratificado por el Decreto Nº 95/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 649-0120-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario, que tiene por objeto por el derecho de uso y producción integral de tres espacios, dentro del Festival denominado Lollapalooza Argentina, solicitada por esta Dirección General de Industrias Creativas.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma DF Entertainment SA, C.U.I.T 30-71494283-9 el objeto de la presente Contratación, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos veinticinco mil (\$ 2.425.000)

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a la empresa oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Radivoy**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 23/DGTALET/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria 4.764, el Decreto N° 95/14 y modificatorio, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0620-CME16, el Expediente Electrónico EX-2016-09527517-MGEYA-DGTALET y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° NO-2016-09288924--DGDYCOF, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó se proceda a la contratación de un servicio de alquiler de oficinas móviles, destinadas a ser utilizadas de forma conjunta por los programas "Turismo cultural en dos ruedas" y "Centros de información turística", formulando un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en este sentido;

Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado, dando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite;

Que la compra se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa de Régimen Especial previsto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos N° 9268-1424-SG16, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.00.-), con cargo al presente ejercicio;

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego PLIEG-2016-09833792-DGTALET forma parte integrante de la presente Disposición;

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Contratación Menor N° 9268-0620-CME16, encuadrada en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 95/14, tendiente a la contratación de un servicio de alquiler de oficinas móviles, destinadas a ser utilizadas de forma conjunta por los programas "Turismo cultural en dos ruedas" y "Centros de información turística", con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueban por la presente;

Artículo 3°.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, y a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 24/DGTALET/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627, 4.685 y 5.460, los Decretos Nros. 477/11 y 363/15, la Resolución N° 16-ENTUR/14, la Disposición N° 344-DGCG/11, el Expediente N° 9.137.977-DGPRT/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto Nº 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;

Que dicha norma establece que los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única Nº 05-DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar Nº 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que por Resolución Nº 16-ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;

Que entre los días 11 y 12 de abril de 2016 se efectuará en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el "Workshop ARAV" y el día 13 de abril de 2016, se efectuará en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina el "Workshop Turístico ASEAVYT", en los que se planea participar, planteando como objetivo dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Nota Nº 8.800.544-DGTALET/2016 se propuso autorizar los viajes de las Sras. Stella Maris Rivas DNI 16.425.796, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales y Gabriela Salvatierra DNI 24.265.196, Asistente Técnica, ambas de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota Nº 8.894.195-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales y Cooperación, prestó su conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS ONCE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 11.096,00.-), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de las Sras. Stella Maris Rivas DNI 16.425.796, Subgerente Operativa de Mercados Nacionales y Gabriela Salvatierra DNI 24.265.196, Asistente Técnica, ambas de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar del "Workshops ARAV" a realizarse entre los días 11 y 12 de abril de 2016 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina y el posterior desplazamiento de la Sra. Gabriela Salvatierra DNI 24.265.196, a la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina para participar del "Workshop Turístico ASEAVYT", a desarrollarse el día 13 de abril de 2016, lo que ocasionará gastos entre los días 10 y 12 de Abril de 2016 para la Sra. Stella Maris Rivas y entre los días 10 y 14 de abril de 2016 para la Sra. Gabriela Salvatierra, inclusive. Las personas aquí autorizadas serán las responsables de la administración y rendición de los fondos asignados.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.696,00.-), en concepto de viáticos y la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS en concepto de gastos de inscripción, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ello de conformidad con el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1º;

Artículo 4º.-El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Campos**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HOPL/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

#### VISTO:

Que, por Expediente 02869343/MGEyA-HOPL/2015, Proceso de Compra Contratación Directa N° 421-0215-CME15 se tramitó la contratación del Servicio de Mantenimiento de un Autoanalizador marca Metrolab modelo Plus perteneciente a este hospital, para cubrir las necesidades por un período de doce meses, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 14/HOPL/2015 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 421-0215-CME15 para la contratación del Servicio de Mantenimiento del Autoanalizador;

Que mediante Disposición Aprobatoria DISFC N° 2015-2/HOPL, se adjudicó a la empresa WIENER LABORATORIOS SAIC el renglón N° 1, para el Servicio de Mantenimiento del Autoanalizador Metrolab Plus, por un período de doce meses;

Que en consecuencia se generó la Orden de Compra N° 421-2413-OC15 por un monto total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 36.590,40),

Que la misma fue perfeccionada el 26/05/2015, prestándose el primer servicio el 29/06/2015;

Que mediante O/C 421-6730-OC15 generada a través del procedo BAC 421-1305CME15 y gestionada por EE-2015-14622387-MGEA-HIOL, se ha contratado la provisión de Reactivos para Química Clínica con equipo a préstamo;

Que según ME-2016-03074498-HOPL la Jefa de Laboratorio, Dra. Marta Sperlungo, solicita dar de baja el servicio de la empresa Wiener Laboratorio a partir del mes de febrero de 2016, considerando que el Autoanalizador Metrolab Plus ha sido reemplazado en su funcionamiento por un nuevo equipo:

Que por lo expuesto precedentemente se procederá a la rescisión parcial de la Orden de Compra mencionada por el monto de PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.196,80), saldo pendiente de ejecución;

Que conforme lo normado por el Art. 13 inciso j) de la Ley Nro. 2095/2006 y su modificatoria 4764/2013 debe dictarse el Acto Administrativo pertinente según competencias prevista en el cuadro de competencias del Anexo II del Decreto reglamentario 95/14;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley 2095/06, su modificatoria 4764/2013, Decreto reglamentario 95/14 y el Decreto 392/2010 Art. 5º y 6ª

**EL DIRECTOR Y LA COORDINADORA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
EL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"  
DISPONEN**

Artículo 1.- Rescídase parcialmente la Orden de Compra N° 421-2413-OC15 por un importe PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS

(\$ 12.196,80), adjudicada a la firma WIENER LABORATORIOS SAIC con domicilio constituido en la calle Moreno 1850 de esta Ciudad de Buenos Aires, al amparo de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones, sin aplicación de penalidad pecuniaria alguna por el monto no cumplido de la citada Orden de Compra.

Artículo 2.- Notifíquese a la firma WIENER LABORATORIOS SAIC y comuníquese a la Delegación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud. **Salinas - Scattini**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/HBR/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

### **VISTO**

Expediente Electrónico N° 034306681-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

### **CONSIDERANDO**

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-2586-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS, con destino a los Servicios de Patología Cervical, Neonatología, Alergia, Cirugía Torácica y Obstetricia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición N° 811-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor N° 431-2586-CME15 para el día 19/11/2012 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: SILMAG S.A., AMERICAN FIURE S.A., DROGUERÍA FARMATEC S.A., DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L Y EQUIPOS S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 01/03/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: SILMAG S.A.(Renglones Nros. 17 y 19), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 110 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Digesto Jurídico Ley 5454 ( B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16., manifestándose en el informe técnico y en el cuadro de recomendación los renglones que han resultado desiertos, descartados y sin efecto .

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6° del Decreto N°: 392/2010, Digesto Jurídico Ley 5454 ( B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/01/16.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y  
LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-2586-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS, con destino a los Servicios de Patología Cervical, Neonatología, Alergia, Cirugía Torácica y Obstetricia, a favor de la siguiente firma: SILMAG S.A.(Renglones Nros. 17 y 19), Por un importe de PESOS: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 24/100 (\$ 6.570.24).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016

Art. 3º - Exhibase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emitase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 49/HGNPE/16**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 08029085/16, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ecógrafo con destino al Servicio de Cardiología.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 801-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 89 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0358-CME-2016, para el día 10 de Marzo de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la siguiente firma : Agimed S.R.L.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Agimed S.R.L (Renglón 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 358-CME-2016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ecógrafo con destino al Servicio de Cardiología, a la empresa: Agimed S.R.L. (Renglón 1), por un monto de pesos: cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00), según el siguiente detalle:

AGIMED S.R.L.

Reng. N°1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 4.500,00 Precio Total \$ 4.500,00

Artículo 2°. Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 57/HGAP/16**

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2016-08243831-MGEYA-HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de productos químicos y medicinales con destino a Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-797-SG16;

Que mediante Disposición N° DI-2016-80-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa menor - Proceso de Compra N°425-0389-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 18/03/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Alpha Medical Group S.R.L., Max Pharma S.R.L., Biofarma S.R.L., Feraval S.A.; Eglis S.A. y Farmacia Colón S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con noventa centavos - \$ 63.456,90 a favor de las firmas: Biofarma S.R.L. (Renglones N° 5 y 15) por la suma de Pesos:: cuatro mil setecientos treinta y uno - \$ 4.731,00 ; Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 2,4,8,13,14,21,22 y 27) por la suma de Pesos: treinta y un mil trescientos cuarenta y siete - \$ 31.347,00, Eglis S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: seis mil trescientos - \$ 6.300,00 y Max Pharma S.R.L (Renglones N° 1,9,10,12,16,26 y 29) por la suma de Pesos: veintiún mil setenta y ocho con noventa centavos - \$ 21.078,90, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y Decreto N° 114/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0389-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y Decreto N° 114/GCABA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de productos químicos y medicinales con destino a Farmacia y adjudicase a las firmas: Biofarma S.R.L. (Renglones N° 5 y 15) por la suma de Pesos:: cuatro mil setecientos treinta y uno - \$ 4.731,00 ; Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 2,4,8,13,14,21,22 y 27) por la suma de Pesos: treinta y un mil trescientos cuarenta y siete - \$ 31.347,00, Eglis S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: seis mil trescientos - \$ 6.300,00 y Max Pharma S.R.L (Renglones N° 1,9,10,12,16,26 y 29) por la suma de Pesos: veintiún mil setenta y ocho con noventa centavos - \$ 21.078,90 ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis con noventa centavos - \$ 63.456,90, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	600	unidad	\$ 9,04	\$ 5.424,00
2	300	unidad	\$ 1,90	\$ 570,00
4	100	unidad	\$ 130,00	\$ 13.000,00
5	200	unidad	\$ 6,88	\$ 1.376,00
7	1	Caja x 25 u	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00
8	100	unidad	\$ 33,90	\$ 3.390,00
9	10	unidad	\$ 478,00	\$ 4.780,00
10	720	unidad	\$ 3,62	\$ 2.606,40
12	50	unidad	\$ 12,85	\$ 642,50
13	200	unidad	\$ 26,70	\$ 5.340,00
14	100	unidad	\$ 31,00	\$ 3.100,00
15	50	unidad	\$ 67,10	\$ 3.355,00
16	100	unidad	\$ 10,00	\$ 1.000,00
21	30	unidad	\$ 18,90	\$ 1.467,00
22	200	unidad	\$ 8,90	\$ 1.780,00
26	100	unidad	\$ 23,21	\$ 2.321,00
27	100	unidad	\$ 36,00	\$ 3.600,00
29	50	unidad	\$ 86,10	\$ 4.305,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 60/HGAP/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 2016-08917741-MGEYA-HGAP, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de antígenos de dengue en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1182-SG16;

Que mediante DI-2016-90-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0498-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 28/03/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron cuatro (4) ofertas correspondiente a las firmas: Alere S.A., Biodiagnostico S.A, Tecnolab S.A. y Cromoion S.R.L ;

Que con fecha 30 de Marzo la jefa de Laboratorio remite un e mail informando que ha sido modificado el algoritmo diagnóstico para la serología de dengue, por lo cual se han reducido el número de determinaciones procesadas;

Que en consecuencia procede reducir las cantidades a adjudicar en el Renglón N° 1;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglón N° 1 y 2) por la suma de Pesos: doscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho - \$ 242.998,00; por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL  
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0498-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y el Decreto N° 114/GCABA/2016 por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de antígenos de dengue, y adjudicase a la firma: Biodiagnostico S.A. (Renglón N° 1 y 2) por la suma de Pesos: doscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho - \$ 242.998,00- ascendiendo el total de la contratación a la suma de pesos: ciento treinta y nueve mil ochocientos trece con sesenta y ocho centavos \$ 139.813,68.- según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P. Unitario	P. Total
1	15	Unid.-	\$ 13.100,00	\$196.50000.-
2	5	Unid.-	\$ 9.299,60	\$ 46.498,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la SubGerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 61/HGNPE/16**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 09342391/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de anfotericina con destino al Servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1328-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016- 133 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0581-CME16, para el día 30 de Marzo de 2016 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 ofertas de las firmas: Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S., Farmacia Colón S.R.L., Alpha Medical Group S.R.L., DNM Farma S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S. (Renglón 1).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0581-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de anfotericina con destino al Servicio de Farmacia, a la empresa: Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S. (Renglón 1), por un monto de pesos: setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta (\$ 719.850,00); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: setecientos diecinueve mil ochocientos cincuenta (\$ 719.850,00), según el siguiente detalle:

FARMACIA AVENIDA ENTRE RIOS 299 S.C.S.

Reng. N°1: Cant. 150 u Precio Unitario \$ 4.799,00 Precio Total \$ 719.850,00

Artículo 2°. Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°. Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 69/HGAPP/16**

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E N° 5065545-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 35/16 (Pedido Sigaf Nº 632/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-0057236 (QUIMICA CORDOBA S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 02 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 7.767,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 492.232,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital 4resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/00 (\$ 5.875,20) realizado a las firmas QUIMICA CORDOBA S.A. - CUIT 33-57611332-9. -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 70/HGAPP/16**

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E. N° 4640343-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Oftalmología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 32/16 (SIGAF N° 257/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00000561 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 01 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 1.892,-

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 498.108,-

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.892,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 74/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

### **VISTO**

el E.E N° 7542472-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 68/16 (Pedido Sigaf N° 846/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00079989/79938 (MAX PHARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 13 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 162.352,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 337.647,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA (\$3.570) realizado a la firma MAX PHARMA S.R.L. CUIT 30-70828292-4.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E Nº 7542353-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Depósito solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 66/16 (Pedido Sigaf Nº 809/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00003397 (JUAN ERNESTO IBARRA), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 12 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 158.782,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 341.217,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE (\$27.120) realizado a la firma JUAN ERNESTO IBARRA CUIT 20-04424052-2.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 76/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E Nº 7405038-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Infectología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 61/16 (Pedido Sigaf Nº 851/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0031-00128880 (VALOT S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 11 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 131.662,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 368.337,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$14.705) realizado a la firma VALOT S.A. CUIT 30-60380823-8.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 77/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el EE Nº7302283-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan el alquiler de fotocopiadoras para cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por NO-2014-37861-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGADC y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 60/16 (Pedido Sigaf Nº857/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00003100 (TORREGROSA FELIX OSCAR), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 10(Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 116.957,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 383.042,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$11.480) realizado a la firma TORREGROSA FELIX OSCAR CUIT 20-12796047-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 78/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E Nº 7206244-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 59/16 (Pedido Sigaf Nº 853/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00079802 (MAX PHARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 09 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 105.477,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 394.522,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/00 (\$8.837,92) realizado a la firma MAX PHARMA S.R.L. CUIT 30-70828292-4.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E Nº 7206154-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Neonatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 55/16 (Pedido Sigaf Nº 854/16) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00004872 (CHARAF SILVANA GRACIELA), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 08 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 96.639,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 403.360,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$4.242) realizado a la firma CHARAF SILVANA GRACIELA CUIT 27-13464300-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 80/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E N° 6944114-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 50/16 (Pedido Sigaf N° 855/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00004059 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00024548 (BIOFARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 07 (Marzo/16) ACUMULADO

APROBADO \$ 92.397,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 407.602,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$7.259) realizado a las firmas ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200) BIOFARMA S.R.L CUIT 30-60459619-6 por PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE (\$4.059) -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 81/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

### **VISTO**

el E.E N° 7217523-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 49/16 (Pedido Sigaf N° 852/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00004899 (STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.) 0001-00011362 (CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H.) 0001- 00062086 (N.J. MARCUCCI S.A.) 0001-00111502/702 (GREEN MED S.R.L.) , se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 06 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 85.138,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 414.861,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500) realizado a las firmas STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L. CUIT 30-70887571-2 por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 60/00 (\$1.855,60) CEEMED DE DEFEO WALTER NESTOR Y VILAR PEREIRA GABRIELA SILVIA S.H. CUIT 33-70849252-9 por PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$30.450) N.J.MARCUCCI S.A. CUIT 30-65831081-6 por PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 40/00 (\$25.610,40) GREEN MED S.R.L CUIT 30-69965379-5 por PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$584) -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 82/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 5929488-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Hemoterapia.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 44/16 (SIGAF Nº 642/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00000567 (ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 05 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 26.638,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 473.361,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.850,-) realizado a la firma ARIEL MARCELO JULIAN LOPEZ - CUIT 20-24724011-0.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E Nº 6404915-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Hemoterapia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 43/16 (Pedido Sigaf Nº 638/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00057159 (TECNON S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 04 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 21.788,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 478.211,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 2.541) realizado a las firma TECNON S.R.L. CUIT 30-61572524-9. -

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 84/HGAPP/16**

Buenos Aires, 15 de marzo de 2016

**VISTO**

el EE N°7302353-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Jefes de distintos Servicios solicitan el alquiler de fotocopiadoras para cubrir la demanda en dicho Hospital.

Que, por NO-2014-37861-HGAPP se gestionó la provisión de dichos equipos ante la DGADC y a la fecha no hemos recibido respuesta alguna.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó el alquiler de los mismos, toda vez que resulta impostergable e imprescindible contar con ellos.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 16/16 (Pedido Sigaf N°856/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00003082 (TORREGROSA FELIX OSCAR), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 03(Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 19.247,20

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 480.752,80

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N°

556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$11.480) realizado a la firma TORREGROSA FELIX OSCAR CUIT 20-12796047-0.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 85/HGAPP/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

### **VISTO**

el E.E N° 7436166-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Laboratorio solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°47/16 (Pedido Sigaf N° 937/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00111243 (BIODIAGNOSTICO S.A.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 20 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 264.462,40

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 235.537,60

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTICINCO

MIL DOSCIENTOS SEIS CON 72/00 (\$25.206,72) realizado a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. CUIT 30-63927711-5.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 86/HGAPP/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

### **VISTO**

el E.E N° 7404993-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Anestesia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N°64/16 (Pedido Sigaf N° 910/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00151956 (MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 19 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 239.255,68

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 260.744,32

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 82/00 (\$2.818,82) realizado a la firma MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. CUIT 33-66036317-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 87/HGAPP/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E. N° 7208192-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Guardia Central.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 58/16 (SIGAF N° 902/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00005043 (SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 18 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 236.436,86

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 263.563,14

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$19.360), realizado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.- CUIT 30-71006699-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 88/HGAPP/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E Nº 37452164-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº489/15 (Pedido Sigaf Nº 911/16) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00005076 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 171.702,12

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 328.297,88

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$9.350) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 89/HGAPP/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E Nº 6954241-16-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº48/16 (Pedido Sigaf Nº 634/15) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos Nº 0001-00004073/4061 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00079705/79798 (MAX PHARMA S.R.L.), se acreditó la adquisición de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 15 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 204.432,36

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 295.567,64

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 24/00 (\$32.730,24) realizado a las firmas ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$9.318) MAX PHARMA S.R.L. CUIT 30-70828292-4 por PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 24/00 (\$23.412,24).-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 93/HGAPP/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E. Nº 7217439-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Quirófano Central.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 57/16 (SIGAF Nº 904/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito Nº 0001-00005039 (SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 17 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 217.076,86

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 282.923,14

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$9.680), realizado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.- CUIT 30-71006699-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 94/HGAPP/16**

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

**VISTO**

el E.E. N° 7146352-HGAPP-2016 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Quirófano Central.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el N° 56/16 (SIGAF N° 903/16).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante remito N° 0001-00005023 (SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 16 (Marzo/16)

ACUMULADO APROBADO \$ 207.396,86

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 292.603,14

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010.-

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/00 (\$ 2.964,50) realizado a la firma SCHNEIDER SOLUCIONES INTEGRALES S.A.- CUIT 30-71006699-6.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efrón - Pagano**

## Actas

# Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### ACTA DE DIRECTORIO N.º 3140/IVC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### VISTO

la Nota N° 1716/IVC/2013 Alc 8 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 1716/IVC/2013 Alc. 8 tramita la Contratación Directa N° 14/14, para la contratación del Servicio de Mantenimiento del Sistema de Presupuesto para el IVC. Que a fs. 28 la Gerencia Administración y Finanzas propone la presente contratación, teniendo en cuenta que la misma "Es una herramienta fundamental para la gestión y el seguimiento del presupuesto de este IVC..." y agrega que "Las necesidades del ejecutivo en cuanto al seguimiento y armado de reportes está cubierta por este programa".

Que asimismo, la mencionada Gerencia agrega a fs. 35 que "...la contratación en cuestión se trata del MANTENIMIENTO Y MEJORA del software YA INSTALADO y en USO ACTIVO por parte de esta Gerencia en la actualidad..." e "...informa que el total de los gastos de la solicitud de renovación de la contratación vigente son para cubrir los honorarios profesionales horas hombre que estarán desarrollando a pedido de esta Gerencia las modificaciones al programa existente en uso en la actualidad y con el cual la Gerencia de Administración y Finanzas, más precisamente, la Gerencia Operativa Económica Financiera hace el seguimiento de GESTIÓN del presupuesto de este IVC, ya que la herramienta provista, SIGAF no tiene toda la información necesaria para satisfacer todos los requerimientos y/o consultas de seguimiento y toma de decisiones de Gestión."

Que a fs. 17 la empresa SOFT del NOA S.R.L. manifiesta que "...nuestra firma es la única empresa que brinda el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la aplicación desarrollada "in house" en el Instituto de Vivienda para la administración del Presupuesto".

Que a fs. 33, la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las previsiones contenidas por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, Art. 28, Inc. 4º, modificado por la Ley N° 4764/GCBA/13 y reglamentada por el Decreto N° 95/14.

Que por Acta de Directorio N° ACDIR-2014-2653-IVC, de fecha 07 de Marzo de 2014, Art. 2º, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitatoria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones.

Que asimismo se delegó en la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción licitatoria y la apertura de sobres.

Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse la presente contratación incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el ejercicio 2014, Renglón Nº 35, por Disposición Nº DISFC-2014-694- IVC, Art. 1º, de fecha 20 de Octubre de 2014, se autorizó el llamado a Contratación Directa Nº 14/14 para el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Presupuesto para el IVC.

Que por Art. 2º de la mencionada Disposición de aprobó la documentación licitatoria que regirá la presente Contratación Directa.

Que por Disposición Nº DISFC-2014-801-IVC de fecha 17 de Noviembre de 2014, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 28 de Noviembre de 2014 y aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1.

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de sobres según Acta de Apertura de Ofertas Nº 41/14 (IF-2014-17191136-IVC) agregada a fs. 61, de la que surge que se recepcionó la Oferta Nº 1 de la empresa SOFT DEL NOA S.R.L.

Que a fs. 75, la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda realizó el análisis de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas conforme surge del IF-2014-17404267-IVC.

Que por Acta de Preadjudicación Nº 20/14 (IF-2014-17884544-IVC) de fecha 12 de diciembre de 2014, obrante a fs. 80/81, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Adjudicar la Contratación Directa Nº 14/14 - Servicio de Mantenimiento del Sistema de Presupuesto para el IVC - conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 4º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentada por el Decreto Nº 95/14 - a la Oferta Nº 1 de la empresa SOFT DEL NOA S.R.L. por un total de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 384.000,00.-) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria".

Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.

Que a fs. 22/23, la Gerencia Operativa Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante formulario Nº 39371/2014.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.-

Por ello.-

### **SE RESUELVE:**

1º) Aprobar la Contratación Directa Nº 14/14 - Servicio de Mantenimiento del Sistema de Presupuesto para el IVC.

2º) Adjudicar en el marco de las previsiones establecidas en el Art. 28, Inc. 4º de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, modificado por la Ley Nº 4764/GCBA/13, la Contratación Directa Nº 14/14 - Servicio de Mantenimiento del Sistema de Presupuesto para el IVC, a la Oferta Nº 1 de la empresa SOFT DEL NOA S.R.L., por la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 384.000,00.-), en un todo de acuerdo al Anexo I, por ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria y resultar su oferta conveniente.

3º) Disponer que el presente gasto será solventado conforme a la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de solicitud de gastos Nº 39371/2014.

4º) Establecer que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones notificará lo resuelto mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.

5º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día, como así también en el sitio web.

6º) Comunicar a las Gerencias General, Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, Gerencia Logística, Administración y Finanzas y Asuntos Jurídicos. Cumplido, pase a la Gerencia Logística para la prosecución de su trámite. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Kerr - Fernández - Garcilazo - Basavilbaso**

## **ANEXO**

## Organos de Control

### Resolución

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 396/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

#### VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 3844/EURSPCABA/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3844/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por los Sres. Di Carlos Juan y Pablo Estrada, en fechas 4 y 5 de septiembre de 2014, quienes manifiestan que la máquina tickeadora ubicada en la calle San Luis y Azcuénaga traga las monedas;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 00104310/ERSP/2014, de fecha 11/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle San Luis y Azcuénaga verificando que "...la máquina tickeadora N° 27 no funciona...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, del cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas DAKOTA SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo N° 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.";

Que, el Pliego mencionado en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 9/10 obra Nota N° 295/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio del sumario y ordenando el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 21/10/2014 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Nota N° 295/ATyC/2014, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 12/15 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa DAKOTA SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se formulan cargos contra la empresa DAKOTA SA;

Que, a fs. 20 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que a fs. 28/41 DAKOTA SA presenta descargo acompañando en copia simple Planillas parte diario personal verificador operativo de fecha 15/09/14, 12/09/14 y 08/09/14, Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo de fecha 17/06/2014 y denuncia policial por actos de vandalismo;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta "...podemos indicar que esta empresa cuenta con personal operativo avocado específicamente a la verificación diaria y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas tickeadoras. Mediante esas acciones de control efectivo del funcionamiento técnico de las máquinas en cuestión se procede a la detección temprana de los desperfectos que sufren las mismas, procediendo a su reparación. En los casos en que el reclamo por mal funcionamiento de las tickeadoras provenga de parte de los usuarios, o vía electrónica a través del Área de Tránsito y Concesiones de este Ente Regulador de Servicios, se informa de

modo inmediato al sector operativo, de modo tal que el desperfecto sea subsanado y se tome nota del Dominio denunciado. Es decir, que se da cumplimiento al control necesario para mantener en correcto funcionamiento las máquinas expendedoras de tickets que, inevitablemente, pueden sufrir algún desperfecto que resulta ajeno a la verificación técnica periódica...";

Que, la sumariada agrega "...Específicamente, haciendo referencia a la supuesta falta imputada a este concesionario, se puede visualizar en primer lugar el faltante de la denuncia realizada por el usuario dentro del expediente. En relación a ello, las fs. 1 y 4 del expediente mencionan dos denuncias realizadas vía correo electrónico respecto de la tickeadora ubicada en la calle San Luis y Azcuénaga pero, sin perjuicio de ello, las mismas no se encuentran agregada al expediente. Por su parte, a fs. 7, el acta de inspección de fecha 11 de septiembre del año 2014 observa que la máquina objeto del este escrito "no funciona". Es decir que de ambas imputaciones, no surge de manera clara la infracción que da origen al reclamo, algo que ciertamente vulnera el derecho de este concesionario a la Defensa en Juicio que consagra la Constitución Nacional en su articulado (Art. 18 in fine), en razón de no expresarse en forma concreta la supuesta falta o infracción que poseía la máquina tickeadora en su operatoria al momento del reclamo y la consiguiente fiscalización realizada por los Agentes de éste Organismo...";

Que, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, resulta pertinente aclarar que a fs. 2 y 5 se encuentran adjuntadas ambas denuncias de usuarios recibidas en el 0800 del Organismo, Formularios de Denuncia Nº 6252/2014 de fecha 04/09/2014 y Nº 6306/2014 de fecha 05/09/2014, respectivamente. Asimismo, tales denuncias se derivaron al Área Técnica que dispuso la inspección que realizó personal del Organismo en la que se detectó que la "...máquina tickeadora nº 27 no funciona...". Finalmente, la formulación de cargos se realiza respecto de lo detectado mediante Acta de Fiscalización Nº 00104310/ERSP/2014, es decir, por el no funcionamiento de la máquina tickeadora, que fue lo verificado. Por ello, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, quien toma vista de las actuaciones según constancias de fs. 19, gozando de conformidad con lo expresado en párrafos precedentes, de ejercer su descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, DAKOTA SA continúa su exposición expresando "...excediendo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de esta concesionaria, y pese a que su obligación se agota con la provisión de máquinas expendedoras de ticket que funcionen con fichas o cospeles, hace años, mi mandante ha reemplazado los parquímetros y maquinarias tickeadoras ubicadas en la vía pública por equipos -por entonces- mucho más modernos que agregaron, a la utilización de fichas o cospeles, la posibilidad de abonar el tiempo de permanencia con monedas de curso legal. De modo tal que, ante la potencial falla de un método de pago, el usuario pueda optar por otro modo...";

Que, adicionalmente manifiesta "...respecto de la provisión de fichas o cospeles no solo se da cumplimiento a la distribución de las mismas en comercios aledaños a cada una de las tickeadoras sino que además, para el supuesto de funcionamiento defectuoso, se colocan carteles de STO donde se indica la ubicación de la tickeadora más cercana, para la que, nunca, le implicará al usuario caminar más de 100 mts. de distancia...";

Que, finalmente la sumariada explicita "...la maquinaria a la cual nos estamos refiriendo, instalada en la vía pública, se encuentra sometida diariamente constantemente a este tipo de actos, que consisten en trabar la tickeadora para obtener el dinero que se encuentra dentro o con la mera voluntad de impedir su normal funcionamiento (...) pese a la rutina de verificación permanente que mantiene mi poderdante, personas ocasionales o habituales de la zona producen daños internos en las tickeadoras. En especial, esta máquina tickeadora es PERMANENTEMENTE dañada...", asimilando tal situación a un caso fortuito o de fuerza mayor. Adjunta a tales fines copia de Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo de fecha 17/06/2014 y Denuncia policial por actos de vandalismo;

Que, tales afirmaciones no logran desvirtuar el hecho de que la máquina objeto del sumario al momento la inspección no funcionaba, como así tampoco, exime a la concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, las Actas labradas por agentes del organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que las constancias obrantes en el expediente, resultan ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, el Pliego mencionado en su punto 6.5. prevé "...Penalidades. El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/2001 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno, referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos. Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley...";

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios:

- 1.- Las sanciones se gradúan en atención a:
  - a. La gravedad y reiteración de la infracción.

b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros.

c. El grado de afectación del interés público.

d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que, según el Informe Nº 0106/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de una multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-), según lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 3/MJGGC-MDEGC/2012;

Que, cabe destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando lugar a las actuaciones administrativas correspondientes y concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada;

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho de defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con multa de pesos once mil (\$11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 397/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 299/EURSPCABA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3° incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 299/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2013, por omisión de vaciado de cestos papeleros y ausencia de servicio de barrido, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección." Y en el apartado Especificaciones Técnicas prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";

Que, a fs. 5, 9, 16, 20, 25, 29, 33, 40, 45, 51, 56, 62 y 67 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 82062/ERSP/2013 de fecha 02/12/2013, detectándose ausencia de barrido en la calle Av. Medrano al 300;

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 82064/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad en la calle Pte. Juan D. Perón 4010, con etiqueta Nº 71730;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 82065/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Acuña de Figueroa 390, con etiqueta Nº 71731;

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización Nº 82176/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Pte. Juan D. Perón 4180, con etiqueta Nº 71732;

Que, a fs. 13 obra Acta de Fiscalización Nº 82177/ERSP/2013 de fecha 04/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Yatay 511, con etiqueta Nº 71733;

Que, a fs. 17 obra Acta de Fiscalización Nº 82179/ERSP/2013 de fecha 05/12/2013, detectándose ausencia de barrido en la calle Potosí 4100 (lado impar);

Que, a fs. 21 obra el Acta de Fiscalización Nº 82491/ERSP/2013 de fecha 06/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la Av. Rivadavia 3965, con etiqueta Nº 71739;

Que, a fs. 22 obra Acta de Fiscalización Nº 82492/ERSP/2013 de fecha 06/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Av. Rivadavia 4319, con etiqueta Nº 71740;

Que, a fs. 26 obra Acta de Fiscalización Nº 82507/ERSP/2013 de fecha 09/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Bogotá 796, con etiqueta Nº 71741;

Que, a fs. 30 obra Acta de Fiscalización Nº 82509/ERSP/2013 de fecha 10/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Aranguren 927, con etiqueta Nº 71742;

Que, a fs. 34 obra Acta de Fiscalización Nº 82916/ERSP/2013 de fecha 11/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Rojas 473, con etiqueta Nº 71745;

Que, a fs. 35 obra Acta de Fiscalización Nº 82917/ERSP/2013 de fecha 11/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Yerbal 785, con etiqueta Nº 71746;

Que, a fs. 36 obra Acta de Fiscalización Nº 82918/ERSP/2013 de fecha 11/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Nicolás Repetto 37, con etiqueta Nº 71747;

Que, a fs. 37 obra Acta de Fiscalización Nº 82919/ERSP/2013 de fecha 11/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Félix Lora 35, con etiqueta Nº 71748;

Que, a fs. 41 obra el Acta de Fiscalización Nº 82958/ERSP/2013 de fecha 12/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Martín de Gainza 118, con etiqueta Nº 71749;

Que, a fs. 42 obra Acta de Fiscalización Nº 82960/ERSP/2013 de fecha 12/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Federico García Lorca 51, con etiqueta Nº 71751;

Que, a fs. 46 obra Acta de Fiscalización Nº 82994/ERSP/2013 de fecha 16/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Guayaquil 209, con etiqueta Nº 71752;

Que, a fs. 47 obra Acta de Fiscalización Nº 82995/ERSP/2013 de fecha 16/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Formosa 279, con etiqueta Nº 71753;

Que, a fs. 48 obra el Acta de Fiscalización Nº 82996/ERSP/2013 de fecha 16/12/2013, detectándose ausencia de barrido, en la calle Beauchef al 700;

Que, a fs. 53 obra el Acta de Fiscalización Nº 83320/ERSP/2013 de fecha 17/12/2013, detectándose ausencia de barrido, en la calle Beauchef al 700;

Que, a fs. 57 obra Acta de Fiscalización Nº 83322/ERSP/2013 de fecha 18/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Guayaquil 291, con etiqueta Nº 71754;

Que, a fs. 58 obra Acta de Fiscalización Nº 83323/ERSP/2013 de fecha 18/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Viel 549, con etiqueta Nº 71755,

Que, a fs. 59 obra el Acta de Fiscalización Nº 83324/ERSP/2013 de fecha 17/12/2013, detectándose ausencia de barrido, en la calle Pedro Goyena 369;

Que, a fs. 63 obra Acta de Fiscalización Nº 83486/ERSP/2013 de fecha 19/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Beauchef 1330, con etiqueta Nº 71756;

Que, a fs. 68 obra Acta de Fiscalización Nº 83489/ERSP/2013 de fecha 20/12/2013, detectándose cesto papelerero lleno al 100 % de su capacidad, en la calle Tejedor 694, con etiqueta Nº 71757;

Que, a fs. 69 se incorpora Informe Nº 422/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 83 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 86 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, se deja constancia que la empresa no presenta descargo alguno en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en las Actas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, al no haber descargo de la sumariada que exima de responsabilidad a la misma, se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 87 la Instrucción considera que habiendo concluido el tiempo para que la sumariada presente su descargo y ofrezca prueba, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Área Técnica en su Informe Nº 356/ACA/2015 señala que ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 12 y 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos con 91/100 (\$37.962,91), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ausencia de servicio de barrido y una penalidad de cien (100) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y uno con 62/100 (\$151.851,62), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de veinticinco (25) puntos, equivalente a la suma de pesos treinta y siete mil novecientos sesenta y dos con 91/100 (\$37.962,91), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ausencia de servicio de barrido correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cien (100) puntos, equivalente a la suma de pesos ciento cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y uno con 62/100 (\$151.851,62), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 3º.- El monto de las multa fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 398/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 3859/EURSPCABA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3859/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de la Denuncia Nº 6448 de fecha 15/09/14 realizada por la Sra. Mariana en relación a la máquina tickeadora Nº 48, ubicada en la calle Quintana y Parera, manifestando el mal funcionamiento de la misma;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 00104342/ERSP/2014, de fecha 18/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Quintana y Parera verificando que "...MÁQUINA TICKEADORA Nº 48 NO FUNCIONA...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, del cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas DAKOTA SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Nº 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la mencionada Licitación en su Art. 18 prevé "...OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin...";

Que, a fs. 6/7 obra Nota Nº 275/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control solicitando el inicio de sumario y el pase del expediente a la Asesoría Legal, a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 22 de octubre de 2014 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Nota Nº 275/ATyC/2014, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el Expediente, en particular del Acta de Fiscalización oportunamente incorporada a fs. 4 y lo informado por el Área Técnica, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa DAKOTA SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;

Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 15 se formulan cargos contra la empresa, notificándola de conformidad con las constancias de fs. 17/17 vuelta, el 4 de febrero de 2015;

Que, a fs. 25/36 DAKOTA SA presenta descargo acompañando, en relación a los hechos que se le imputaran, la siguiente documental, en copia simple: Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo de 12/09/14, Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo de fecha 17 de junio de 2014 y Denuncia policial por los mismos;

Que, en su descargo, la sumariada manifiesta en relación a los hechos imputados "...podemos indicar que esta empresa cuenta con personal operativo avocado específicamente a la verificación diaria y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas tickeadoras. Mediante esas acciones de control efectivo del funcionamiento técnico de las máquinas en cuestión se procede a la detección temprana de los desperfectos que sufren las mismas, procediendo a su reparación. En los casos en que el reclamo por mal funcionamiento de las tickeadoras provenga de parte de los usuarios, o vía electrónica a través del Área de Tránsito y Concesiones de este Ente Regulador de Servicios, se informa de modo inmediato al sector operativo, de modo tal que el desperfecto sea subsanado y se tome nota del Dominio denunciado. Es decir, que se da cumplimiento al control necesario para mantener en correcto funcionamiento las máquinas expendedoras de tickets que, inevitablemente, pueden sufrir algún desperfecto que resulta ajeno a la verificación técnica periódica...";

Que, respecto a este último punto, es dable remarcar que el procedimiento aplicado está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según Cédula de Notificación agregada a fs. 17, mediante la cual se la cita a tomar vista de los actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;

Que, asimismo la sumariada agrega "...Específicamente, haciendo referencia a la supuesta falta imputada a este concesionario, se puede visualizar en primer lugar el faltante de la denuncia realizada por el usuario dentro del expediente, al igual que se omite expresar el nombre y/o datos completos de la persona que efectuó la misma. En relación a ello, la fs. 1 del expediente menciona una denuncia realizada vía correo electrónico respecto de la tickeadora ubicada en la calle Quintana y Parera, pero sin perjuicio de ello, la misma no se encuentra agregada al expediente. De igual manera, en el formulario agregado a fs. 2, no se expresa el detalle de la denuncia o reclamo formulado. A fs.4, el Acta de Fiscalización observa que la máquina objeto de este escrito "no funciona". Es decir, que de ambas imputaciones, no surge de manera clara la infracción que da origen al reclamo, algo que ciertamente vulnera el derecho de este concesionario a la defensa en Juicio que consagra la Constitución Nacional en su articulado (Art. 18 in fine), en razón de no expresarse en forma concreta la supuesta falta o infracción que poseía la máquina tickeadora en su operatoria al momento del reclamo y la consiguiente fiscalización realizada por los Agentes de éste Organismo...";

Que, resulta pertinente aclarar, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, que a fs. 2 se encuentra adjunta la denuncia del usuario recibida en el 0800 del Organismo y Formulario de Denuncia Nº 6448/2014 de fecha 15 de septiembre de 2014. Asimismo, tal denuncia se derivó al Área Técnica que dispuso la inspección que realizó personal del Organismo en la que se detectó que la "...MÁQUINA TICKEADORA Nº 48 NO FUNCIONA...". Finalmente, la formulación de cargos, imputación por presunto incumplimiento, se realiza respecto de lo detectado mediante Acta de Fiscalización Nº 00104342/ERSP/2014, es decir por el no funcionamiento de la máquina tickeadora, que fue lo que verificado. Ello también, en el marco de lo previsto por los artículos 4º y 20 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, en tanto prevé el primero "...Se entiende por quejas o denuncias toda comunicación o solicitud de toma de intervención por actos o conductas que presuntamente constituyan una infracción a la prestación de los servicios públicos reglados por la Ley Nº 210..." y, el segundo, en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, quien toma vista de las actuaciones según constancias de fs. 16, gozando de conformidad con lo expresado en párrafos precedentes, de ejercer su descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, continúa su exposición DAKOTA SA expresando "...excediendo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de esta concesionaria, y pese a que su obligación se agota con la provisión de máquinas expendedoras de ticket que funcionen con fichas o cospeles, hace años, mi mandante ha reemplazado los parquímetros y maquinarias tickeadoras ubicadas en la vía pública por equipos mucho más modernos que agregaron, a la utilización de fichas o cospeles, la posibilidad de abonar el tiempo de permanencia con monedas de curso legal. De modo tal que, ante la potencial falla de un método de pago, el usuario pueda optar por otro modo...";

Que, manifiesta la concesionaria "...respecto de la provisión de fichas o cospeles no solo se da cumplimiento a la distribución de las mismas en comercios aledaños a cada una de las tickeadoras sino que además, para el supuesto de funcionamiento defectuoso, se colocan carteles de STO donde se indica la ubicación de la tickeadora más cercana, para la que, nunca, le implicará al usuario caminar más de 100 mts. de distancia...";

Que, finalmente, la sumariada explicita "...la maquinaria a la cual nos estamos refiriendo, instalada en la vía pública, se encuentra sometida diariamente, constantemente a este tipo de actos, que consisten en trabar la tickeadora para obtener el dinero que se encuentra dentro o con la mera voluntad de impedir su normal funcionamiento (...) pese a la rutina de verificación permanente que mantiene mi poderdante, personas ocasionales o habituales de la zona producen daños internos en las tickeadoras. En especial, esta máquina tickeadora es PERMANENTEMENTE dañada...", asimilando tal situación a un caso fortuito o de fuerza mayor. Adjunta a tales fines copia de Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo de fecha 17 de junio de 2014 y Denuncia policial por actos de vandalismo;

Que, tales afirmaciones no logran desvirtuar el hecho que la máquina al momento de la inspección, no funcionaba, como así tampoco exime a la concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación del servicio en cuestión;

Que, respecto a las Planillas de Parte Diario Personal Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del presente sumario;

Que, resulta conveniente remarcar que, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, es dable destacar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, respecto al Acta obrante a fs. 4, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes, en particular, del Acta de Fiscalización, oportunamente incorporada a fs. 4, surge que la misma resulta ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa DAKOTA SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, el cual a la fecha se encuentra vigente, en su Art.71 determina "...PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...PENALIDADES: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";

Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de cincuenta y cinco mil (\$55.000.-) el importe que deben abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010 dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. I) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la Sala II, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley..." (...) de la normativa transcrita precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001..."

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Públicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respectivamente- de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del Ente, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley....";

Que, por su parte, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al Ente es considerada grave...";

Que conforme Informe Nº 0103/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil (\$11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-), según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, párrafo aparte merece destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada;

Que, corresponde considerar dicho accionar de la concesionaria, en concordancia con lo previsto por la Ley Nº 210 Art. 22 inc. a. y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación, en particular cuando prevé "...Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

## **EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil (\$11.000.-), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 399/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 3845/EURSPCABA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3845/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de la Denuncias N° 6282 de fecha 04/09/14 realizada por el Sr. Gabriel, en relación a la máquina tikeadora ubicada en la calle Azcuénaga esquina Arenales, manifestando que la misma se traga las monedas;

Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 00103974/ERSP/2014, de fecha 08/09/2014 y a fs. 5 su anexo, constituyéndose personal del Organismo en la calle Azcuénaga y Arenales verificando "...máquina tikeadora N° 9 no funciona...";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, del cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas DAKOTA SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Nº 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.";

Que, el Pliego mencionado en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";

Que, a fs. 7/8 obra Nota Nº 280/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el inicio del sumario y el pase del expediente a la Asesoría Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, en fecha 21/10/2014 la Gerencia de Control, compartiendo lo expresado por el Área Tránsito y Concesiones en su Nota Nº 280/ATyC/2014, remite los actuados a la Asesoría Legal para la prosecución de su trámite;

Que, a fs. 10/13 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa DAKOTA SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado;

Que, a fs. 14 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 26/39 DAKOTA SA presenta descargo acompañando en copia simple Planillas de Parte Diario de personal verificador operativo del 04/09/14 y 08/09/14, Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo de fecha 17 de junio de 2014 y Denuncia policial por actos de vandalismo;

Que, a fs. 40 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 41/42 el Área Tránsito y Concesiones, agrega Informe Nº 0105/ATyC/2015 recomendando el monto de la multa a aplicar;

Que, la Instrucción entiende que la contradicción entre el Acta de Fiscalización que dice "...maquina tickeadora Nº 9 No funciona..." y su Anexo que es copia del ticket entregado por la máquina tickeadora, genera una duda razonable a favor de la empresa DAKOTA SA respecto del incumplimiento por parte de la concesionaria;

Que, en consecuencia, no existen elementos técnicos suficientes para acreditar fehacientemente la responsabilidad por parte de la empresa DAKOTA SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley Nº 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación: Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;  
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones a la empresa DAKOTA SA, conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 400/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de Julio de 2015, el Expediente Nº 025/EURSPCABA/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el alumbrado público;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº 025/EURSPCABA/2015 se inicia a raíz de un plan de control el día 06/11/2014 por una columna de alumbrado público inclinada con peligro de caída, ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5. El Área Vía Pública recibe la denuncia el día 07/11/2014 y vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente a la empresa Sutech SA;

Que, a fs. 1/3 obra la Nota Nº 6/AVP/15 del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación, establecidos en el Pliego respectivo;

Que, a fs. 6 obra el Acta de Fiscalización Nº 109334/ERSP/2014 del 07/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 7 obra el Acta de Fiscalización Nº 109433/ERSP/2014 del 10/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 111157/ERSP/2014 del 11/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 111572/ERSP/2014 del 12/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 11 obra el Acta de Fiscalización Nº 111607/ERSP/2014 del 13/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización Nº 111613/ERSP/2014 del 14/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 13 obra el Acta de Fiscalización Nº 111623/ERSP/2014 del 17/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 14 obra el Acta de Fiscalización Nº 111633/ERSP/2014 del 18/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 15 obra el Acta de Fiscalización Nº 111638/ERSP/2014 del 19/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 16 obra el Acta de Fiscalización Nº 111801/ERSP/2014 del 20/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 17 obra el Acta de Fiscalización N° 111803/ERSP/2014 del 21/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 18 obra el Acta de Fiscalización N° 111806/ERSP/2014 del 25/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 21 obra el Acta de Fiscalización N° 111807/ERSP/2014 del 26/11/2014 donde se observa una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5, normalizada al momento de la fiscalización;

Que, a fs. 24/26 el Departamento de Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a fs. 27 la Asesoría Legal ordena la apertura de sumario;

Que, a fs. 29 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a fs. 30 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa no hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia a una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, a fs. 32/35 obra el Informe N° 213/AVP/15 del Área Técnica quien manifiesta que habiéndose vencido el plazo de la sumariada para presentar su descargo, ratifica lo expresado en la Nota N° 6/AVP/15, respecto del incumplimiento de los plazos máximos de reparación de una columna inclinada con peligro de caída;

Que, el Art. 2.22.4.1 -Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, establece un máximo de 36 horas para la reparación de este tipo de fallas y se computará a partir de las 00.00 hs. del día siguiente al que se toma conocimiento, según lo establece el Art. 2.1.1.1, Generalidades, Objeto de la Licitación de obras y servicios, inc. d) del mencionado Pliego;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 2.12.2 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá imponer a la Contratista, están expresadas en Unidades de Multa (UM), equivaliendo cada unidad al importe de quinientos (500) litros de gasoil de mayor precio en el mercado, calculado sobre la base del precio promedio de venta al público del mencionado combustible en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Buenos Aires, en el mes que se ha cometido o detectado la deficiencia o incumplimiento;

Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías en el N° 30 se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación por día (art. 2.12) corresponde una penalidad máxima de 5 UM por día de incumplimiento;

Que, corresponde sancionar a la empresa Sutech SA por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, conforme obra en las Actas mencionadas previamente, por una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5;

Que, la sanción aplicada es por dieciséis (16) días de incumplimiento;

Que, a los fines de establecer la penalidad aplicable se han tenido en cuenta los parámetros establecidos por el Art. 22 de la Ley N° 210 y el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Sutech SA con una multa de pesos cuarenta y

nueve mil seiscientos (\$49.600.-), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto a una columna inclinada con peligro de caída ubicada en la Av. Corrientes 3876, col. 38/5, según el Art. 2.22.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/11 que rige el Servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Sutech SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido Archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauria - Raffo**

## **RESOLUCIÓN N.º 401/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 2861/EURSPCABA/2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 2861/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia realizada por el Sr. Fernando Miranda, en fecha 06/08/2013, detectándose la supuesta deficiencia en la reparación de contenedores, en la calle Guaraní 12, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 8 y 12 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 74813/ERSP/2013, de fecha 12/08/2013, detectándose falta de reparación de contenedores, en la calle Guaraní 12;

Que, a fs. 13/14 se incorpora Informe Nº 2071/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 40/65 la empresa presenta su descargo en relación al hecho que se le imputó;

Que, a fs. 66 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 67 el Área Técnica en su Informe Nº 377/ACA/2015 manifiesta que debiera desestimarse la imputación a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur, dado que el tema en cuestión queda dilucidado a través de los Informes de la Dirección General de Limpieza IF-201302124109-CGLIM, IF-2013-02373882-DGLIM, IF-2013-05997882-DGLIM;

Que, de los Informes de la Dirección General de Limpieza antes mencionados, surgen dos cuestiones, a saber 1) "los contenedores instalados en la vía pública, para la disposición de residuos domiciliarios, son provistos por el GCBA a las empresas contratistas de la Lic. 06-2003, tanto para su reposición por hurtos o para su reemplazo por daños que provocan la inoperatividad de los mismos." 2) "...que la reposición de contenedores está a cargo del GCBA, encontrándose actualmente con algunas demoras en la reposición de los mismos";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicarle a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur, un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 3º.- Notifíquese al Sr. Fernando Miranda y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCION N.º 402/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de Julio de 2015, el Expediente Nº 1650/EURSPCABA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su competencia se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1650/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia efectuada por la Sra. Adelina Arias, en fecha 10/03/2014, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones, en la calle Felipe Vallese al 1453, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";

Que, a fs. 9 obra el Acta de Fiscalización Nº 89319/ERSP/2014 de fecha 14/03/14 detectándose restos de obras, con etiqueta Nº 79764, en la calle Felipe Vallese 1453;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe Nº 667ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/33 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir, que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar inexistentes;

Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo VIII acápite 1.5 citado es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 34 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 35/37 el Área Técnica en su Informe Nº 193/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y el hecho imputado debidamente acreditado, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85) por el incumplimiento en la prestación del servicio de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohabitats SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos equivalente a la suma de pesos setecientos ochenta y dos con 85/100 (\$782,85), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones en el mes de marzo de 2014, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Adelina Arias y a la empresa Ecohabitats SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 403/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 3324/EURSPCABA/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 3324/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Pablo Javier Morel, en fecha 25/10/2013, por omisión de levantamiento de residuos domiciliarios, en la calle Cnel. Ramón L. Falcón 2708, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 79415/ERSP/2013 de fecha 30/10/2013 detectándose omisión de levantamiento de residuos domiciliarios, en la calle Cnel. Ramón L. Falcón 2708;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe Nº 2342/ACA/2013 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 22 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 25 se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a fs. 27/36 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "... el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes.";

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se resuelve el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 37 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 38/40 el Área Técnica en su Informe Nº 231/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 (\$7.424,05), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos en el mes de octubre de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Pablo Javier Morel empresa y a la Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Usuarios y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**RESOLUCIÓN N.º 404/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 5878/EURSPCABA/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 5878/EURSPCABA/2012 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de noviembre de 2012, por omisión de levantamiento de residuos domiciliarios, en la denominada Zona 6, a cargo de la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";

Que, a fs. 8, 9, 10 y 16 obran Actas de Fiscalización Nº 58219/ERSP/2012, 58221/ERSP/2012, 58223/ERSP/2012 y 58224/ERSP/2012, detectándose omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios en las calles Iturri 254/195, C. Arenal 4556 y Fta. Sarmiento 2005, con etiqueta Nº 65729/65730/65731/65262;

Que, a fs. 19/20 el Área Técnica en su Informe Nº 1017/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 25 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 28 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 30/51 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, plantea la sumariada la nulidad del sumario administrativo por la incompetencia del ERSP, alegando que no existe un acto expreso previo habilitante que le permita a este organismo intervenir en el procedimiento de imposición de sanciones, en la medida que el Pliego aprobado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que ello le corresponde al Ejecutivo de la Ciudad. Objeta también lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 210 en la medida que otorga funciones de naturaleza jurisdiccional;

Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, en relación al cuestionamiento de la concesionaria respecto al Art. 11 de la Ley Nº 210 sobre las funciones del Directorio y la impugnación al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones de la Resolución Nº 28/2001, es menester mencionar que en los autos "Mantelectric icisa contra Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires sobre otros rec. judiciales contra res. Pers. Publicas no est." (rdc 2131/0) V.E. dijo "Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio -en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, para lo cual dictó la Resolución Nº 28/EURSP/2001 (...) el inciso i) del mencionado artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley. Es evidente que al mencionarse dentro de las funciones y objetivos del Ente las facultades de control mencionadas respecto de los contratos de concesión, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar el procedimiento para ello, el Directorio del Ente contaba con competencia para dictar el acto recurrido por la actora. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. Por iguales fundamentos corresponde interpretar que la resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, como consecuencia de lo manifestado precedentemente, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, así como su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;

Que, tampoco prosperará la pretensión de la sumariada de que el ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar sanciones; ello atento a que, tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;

Que, habiéndose pronunciado la justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego;

Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;

Que, a fs. 33 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 82 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 94/96 el Área Técnica en su Informe Nº 294/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Integra, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra una penalidad veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y uno con 38/100 (\$25.251,38), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y uno con 38/100 (\$25.251,38), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, correspondiente al mes de noviembre del año 2012, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa IMPSA Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F - Martin y Martin SA, UTE Integra.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

## **RESOLUCIÓN N.º 405/ERSP/15**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

### **VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente N° 2036/EURSPCABA/2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 2036/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de junio de 2013, por omisión de vaciado de cestos papeleros y ausencia de barrido, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El PLAN DE TRABAJO (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección"

Que, a fs. 92/97 se incorpora Informe Nº 1825/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 6, 7, 8, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 24, 25, 29, 30, 34, 35, 39, 40, 41, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 61, 62, 66, 67, 68, 72, 73, 77, 78, 82, 83, 84, 88, 89, 90, 91 obran Actas de Fiscalización Nº

69983/ERSP/2013,	69984/ERSP/2013,	69985/ERSP/2013,
70018/ERSP/2013,	70019/ERSP/2013,	70020/ERSP/2013,
70022/ERSP/2013,	70473/ERSP/2013,	70474/ERSP/2013,
70476/ERSP/2013,	70542/ERSP/2013,	70544/ERSP/2013,
70545/ERSP/2013,	70749/ERSP/2013,	70750/ERSP/2013,
70760/ERSP/2013,	70761/ERSP/2013,	70792/ERSP/2013,
70795/ERSP/2013,	70796/ERSP/2013,	70797/ERSP/2013,
70982/ERSP/2013,	71065/ERSP/2013,	71066/ERSP/2013,
71068/ERSP/2013,	71069/ERSP/2013,	71134/ERSP/2013,
71135/ERSP/2013,	71136/ERSP/2013,	71448/ERSP/2013,
71449/ERSP/2013,	71628/ERSP/2013,	71629/ERSP/2013,
71631/ERSP/2013,	71632/ERSP/2013,	71673/ERSP/2013,
71675/ERSP/2013,	71676/ERSP/2013,	71677/ERSP/2013,
71678/ERSP/2013,		

de fechas 03/06/2013, 04/06/2013, 06/06/2013, 07/06/2013, 10/06/2013, 11/06/2013, 12/06/2013, 13/06/2013, 14/06/2013, 17/06/2013, 19/06/2013, 24/06/2013, 25/06/2013, 26/06/2013 y 27/06/2013 detectándose cestos papeleros al 100% de su capacidad, en las calles Fitz Roy 2215, Guatemala 5731, Bonpland 2220, Paraguay 5089, Humboldt 2377, Bonpland 2272, Corrientes 5682, Vera 899, Thames 692, Gurruchaga 845,

Acevedo 770, Scalabrini Ortiz 600, Castillo 474, Scalabrini Ortiz 448, Vera 402, Araoz 888, Vera 345, Julián Álvarez 822, Aguirre 218, Loyola 51, Castillo 98, Estado de Israel 4325, Córdoba 4299, Córdoba 3825, Gascón 1305, F.A. de Figueroa 1332, Medrano 1174, Costa Rica 4007, Honduras 4004, Julián Álvarez 1214, Scalabrini Ortiz 1297, Scalabrini Ortiz 1502, Julián Álvarez 1682, Niceto Vega 4702, Gorriti 4769, José A. Cabrera 4884, Gurruchaga 1712, Armenia 1898, Guatemala 4415 y Paraguay 4226 con etiqueta N° 70551, 70552, 70553, 70554, 70555, 70556, 70557, 70558, 70559, 70560, 70561, 71588, 71589, 71590, 71591, 71592, 71593, 71594, 71595, 71596, 71597, 71598, 71600, 71601, 71602, 71603, 71604, 71605, 74106, 71608, 71609, 71610, 71611, 71612, 71613, 71614, 71615, 71616, 71617, 71618 respectivamente;

Que, a fs. 45 obra Acta de Fiscalización N° 70981/ERSP/2013 de fecha 13/06/2013 detectándose ausencia de barrido en la calle Araoz 1000;

Que, a fs. 5, 11, 17, 23, 28, 33, 38, 44, 48, 55, 60, 65, 71, 76, 81 y 87 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;

Que, a fs. 105 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 108 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 110/186 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a deficiencias en la prestación del servicio, expresando que "las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y Actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras y los cestos papeleros, pertenecientes a la empresa. En este orden, ha de ceñirse la resolución del sumario a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las Actas de fiscalización obrantes en las actuaciones. En ellas, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución N° 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61 del Pliego 4º párrafo;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como el mal uso generalizado de los cestos papeleros por parte de los habitantes de la Ciudad, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad citando Decreto N° 155/07 y Resolución N° 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica la no vigencia del Sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003 que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los actuados;

Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas al ERSP por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las Actas obrantes en los presentes, agentes fiscalizadores verificaron una infracción al Pliego, labrando las Actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las presentes instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del "principio de presunción de inocencia" del ámbito penal, trasladado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en estas actuaciones;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 189 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 190/192, el Área Técnica en su Informe Nº 335/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que

regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 14 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de doscientos (200) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ochenta y seis con 22/100 (\$289.086,22), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros, y una penalidad de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ausencia de barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de doscientos (200) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil ochenta y seis con

22/100 (\$289.086,22), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros correspondiente al mes de junio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 (\$7.227,16), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido correspondiente al mes de junio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

**Poder Judicial**  
**Directivas**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
de Buenos Aires**

**DIRECTIVA N.º 5/16**

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

**VISTO:**

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y el Expediente Interno n° 57/2016; y

**CONSIDERANDO:**

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la renovación de 175 (ciento setenta y cinco) licencias existentes y la adquisición de 45 (cuarenta y cinco) licencias nuevas del servicio de mantenimiento de definiciones del antivirus (Symc Protection Suite Enterprise Edition 4.0 Renewal Essential Gov) o versiones posteriores, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria (fojas 4/7).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición n° 135/2014 y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares de Especificaciones Técnicas, estas últimas de acuerdo a los requerimientos formulados por la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) y bajo su conformidad (ver fojas 8/21).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 28/31.

Según lo establecido por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe estimado para esta contratación recae dentro de las competencias otorgadas a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del llamado a licitación pública, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y designar a la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en el presente procedimiento.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO  
PROCEDE A DICTAR LA SIGUIENTE DIRECTIVA**

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 2/2016, destinada a la renovación de 175 (ciento setenta y cinco) licencias existentes y la adquisición de 45 (cuarenta y

cinco) licencias nuevas del servicio de mantenimiento de definiciones del antivirus "Symantec Protection Suite Enterprise Edition 4.0" (Symc Protection Suite Enterprise Edition 4.0 Renewal Essential Gov) o versiones posteriores, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses; bajo el régimen establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y de conformidad con lo previsto en el anexo I de la Acordada n° 15/2010; con un presupuesto de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200,000.-).

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente Directiva.

3. Fijar la fecha de apertura de sobres para el día 20 de abril de 2016, a las 14:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente contratación de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;

Lic. Gustavo Spadari, legajo n° 167;

Lic. Hugo Quintero, legajo n° 27.

Miembros Suplentes

CPN Carlos Marcelo Lorenzo, legajo n° 148;

Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y se dé a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite. **Pannunzio**

## Comunicados y Avisos

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

#### **Convocatoria a Audiencia Pública – “Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte”**

El Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Convoca a Audiencia Pública

**Objeto:** “Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del Servicio Subte” - Decreto N° 243/16, E.E. N° 9.370.965-MGEYA-DGTALMDUYT/16.

**Lugar:** Centro Cultural General San Martín, Sala “D”, sito en la calle Sarmiento N° 1551 de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha y hora:** viernes 6 de mayo de 2016, a partir de las 12 horas.

**Lugar de inscripción y consulta del expediente:** Dirección General de Servicios Desconcentrados, dependiente de la Secretaría de Descentralización de la Jefatura de Gabinete de Ministros (Avenida de Mayo N° 591 piso 1º, teléfono 4348-8900 int. 215), desde el lunes 11 de abril hasta el lunes 2 de mayo de 2016 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas ó vía e-mail: [audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar](mailto:audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar).

**Autoridades:** Presidida por la Sra. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Secretaría de Descentralización.

**Procedimiento aplicable:** Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley N° 210.

**Sergio Costantino**  
Secretario de Descentralización

CA 66  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 7-4-2016

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CoREAP

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

#### **Comunicado Nº 11 – Inscripción a Interinatos y Suplencias 2017 y Ascenso, Ingreso, Acumulación, Acrecentamiento, Traslado 2016**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica que del 1º al 30 de abril de 2016 se realizará la Inscripción Anual para Interinatos y Suplencias 2017, Ascenso, Ingreso, Acrecentamiento, Acumulación y Traslados 2016, para las diferentes Áreas de la Educación de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

**1)** Del 1º al 30 de abril de 2016 las Juntas de Clasificación Docente: Inicial, Primaria, Media Zona I (EMEM y EEM), Media Zona II (Liceos y Colegios), Media Zona III (Escuelas de Comercio), Escuelas Normales Superiores, Artística y Adultos y Adolescentes Primaria y Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) realizarán la inscripción a través de la web en el Sistema de Clasificación Docente.

Tanto el ingreso al sistema como los tutoriales y las preguntas frecuentes se encuentran en: <http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente>

**2)** Del 1º al 30 de abril de 2016 las Juntas de Clasificación Docente: Técnica, Curricular de Materias Especiales, Especial y Ad Hoc de Programas Socioeducativos, realizarán la inscripción con los formularios habituales en las siguientes sedes y horarios:

#### **Junta Técnica**

**Lugares de Inscripción:** Sedes de Establecimientos Educativos del Área Técnica.

**Horario:** Sujeto a las condiciones de cada establecimiento.

#### **Junta Curricular de Materias Especiales**

**Lugares de Inscripción:** Sede de los Distritos Escolares y Giribone 1961.

**Horario:** Sujeto a las condiciones de cada sede.

#### **Junta de Educación Especial y Servicios Profesionales**

**Lugares de Inscripción y horarios:** Sedes de Supervisión Especial, Giribone 1961 de 10 a 15 y San Blas 2238 de 10 a 15 hs.

**Junta AD Hoc de Programas Socio Educativos**

Lugar de Inscripción: Esmeralda 55 1º piso.

**Horario:** 10 a 15 hs.

**Víctor H. Defina**

Director a/c CoREAP

CA 63

Inicia: 1-4-2016

Vence: 7-4-2016

## Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### Comunicación N°1/AGCBA/16

#### Listado de presentaciones de Declaración Jurada Patrimonial de Funcionarios de TSJ

Habiéndose recibido los sobres con las declaraciones juradas patrimoniales correspondientes a las altas de funcionarios del TSJ y encontrándose cumplimentados los requerimientos establecidos en la Ley N°4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, Decreto N° 23/10, Decreto N°435/12, Acordada TSJ N°36/14 y el Convenio firmado entre esta Auditoría y el Tribunal Superior de Justicia, se procede publicar el listado:

Cerruti, Matilde Susana	LC: 6.418.987
Caserotto, Guillermo Alberto	DNI: 28.145.763
Cordoba, Lucrecia Noemi	DNI: 14.553.632
Krawchik, Andrea Perla	DNI: 25.866.592
Mas, Analía Haydee	DNI: 13.595.991
Molina Quiroga, Eduardo	DNI: 4.985.088
Parise, Carlos María	DNI: 18.058.405
Sancineto, Elena Silvia	DNI: 16.246.928

**Martín M. Illescas**

Director General Unidad de Auditoría Interna

CA 65  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Licitaciones

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

#### **Adquisición de cartuchos para impresoras - E.E. N° 7.134.355-MGEYA-DGSFPC/16**

Llamase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0109-LPU16 cuya apertura se realizará el día 15 de abril de 2016, a las 13 horas, para la adquisición de cartuchos para impresoras con destino a las Fuerzas Policiales de la Ciudad.

**Autorizante:** Resolución N° 25/SSAFPC/16.

**Repartición destinataria:** Fuerzas Policiales de la Ciudad.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del pliego:** sin valor.

**Federico Fernández**  
Director General

OL 836

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

#### **Adquisición de insumos y repuestos para bicicletas - E.E. N° 7.271.726-MGEYA-DGSFPC/16**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0115-LPU16 cuya apertura se realizará el día 15 de abril de 2016, a las 13 horas, para la adquisición de insumos y repuestos para bicicletas pertenecientes a la flota de las Fuerzas Policiales de la Ciudad.

**Autorizante:** Resolución N° 26/SSAFPC/16.

**Repartición destinataria:** Fuerzas Policiales de la Ciudad.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)  
**Valor del pliego:** sin valor.

**Federico Fernández**  
Director General

OL 837  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

#### **Alquiler de craneotomo y aspirador ultrasónico - Expediente N° 9.695.004/16**

Llámase a la Licitación Pública N° 417-316-LPU16, cuya apertura se realizará el día 13/4/16 a las 10 hs., alquiler de craneotomo y aspirador ultrasónico - Neurocirugía.

**Rubro:** Salud

**Autorizante:** Disposición N° 145/HGNPE/16.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la página Web del GCBA

**Lugar de apertura:** portal BAC.

**Norberto R. Garrote**  
Director Médico (i)

**Marcelo Fakh**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 832  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 7-4-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

#### **Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente N° 9.218.560/16**

Llámese a Licitación Privada N° 9/2016 cuya apertura se realizara el día 7 de abril de 2016 a las 10 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.

Proceso de Compra 438-0009-LPR16.Sistema BAC

**Javier O. Fuentes**  
Gerente Operativa Gestión Económica Financiera

OL 736  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 7-4-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

#### **Adquisición de insumos para microbiología - E.E. N° 9.201.174-MGEYA-HGAP/16**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-0280-LPU16, cuya apertura se realizará el día 11/4/16, a las 10 hs., adquisición de insumos para microbiología.

**Autorizante:** Disposición N° 97/HGAP/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Gustavo San Martín**

Director

**Stella Maris Dalpiaz**

Gerente Operativa Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 731

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Reparación de equipamiento médico - E.E. N° 9.330.951/16

Llámesse a Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0287-LPU16 cuya apertura se realizará el día 15/4/16, a las 10 hs., para la reparación de equipamiento médico.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", Servicios varios.

**Autorizante:** Disposición N° 84/HGNRG/16.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Consultas de pliego:** En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de apertura:** el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta A Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 738

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### Adquisición de determinaciones, controles y calibradores para virus en sangre - E.E. N° 9.614.977-MGYA-HBR/16

Llámesese a Licitación Pública N° 431-0308-LPU16, cuya apertura se realizará el día 20/4/16, a las 12 hs., para la adquisición de determinaciones, controles y calibradores para virus en sangre.

**Repartición destinataria:** Servicio de Hemoterapia.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consulta de pliegos:** Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 825

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

### Adquisición de reactivos - Expediente N° 9.754.013-MGEYA-HMIRS/15

Licitación Pública BAC-435-0320-LPU16.

**Rubro comercial:** SALUD

**Objeto de la contratación:** adquisición de reactivos para el servicio de Hemoterapia con equipamiento en calidad de préstamo.

**Autorizante:** Disposición N° 45/HMIRS/16.

**Fecha de apertura:** 15/4/16, a las 11 horas.

**Nota:** Los Pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar de presentación de ofertas:** Las ofertas serán presentadas por sistema BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caucción si las mismas superan las 100.000 unidades de compra (\$ 750.000) art. 28 de la Ley N° 5239 - Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Ignacio De Benedetti**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y financiera

OL 838

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

**Preadjudicación - Expediente N° 7.746.063-HGNRG/16**

Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-0155-LPU16.

**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Generador de Molibdeno, etc.

Firma preadjudicada:

**Tecnonuclear S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 48 u. - precio unitario: \$ 16.848 - precio total: \$ 808.704,00.

Renglón: 2 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 1.200 - precio total: \$ 4.800,00.

Renglón: 3 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 10.237 - precio total: \$ 51.185,00.

Renglón: 4 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 1.472 - precio total: \$ 7.360,00.

Renglón: 5 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 791 - precio total: \$ 2.373,00.

Renglón: 6 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 1.030 - precio total: \$ 2.060,00.

Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 912 - precio total: \$ 912,00.

Renglón: 8 - cantidad: 20 u. - precio unitario: \$ 708 - precio total: \$ 14.160,00.

Renglón: 9 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 708 - precio total: \$ 4.248,00.

Renglón: 10 - cantidad: 15 u. - precio unitario: \$ 708 - precio total: \$ 10.620,00.

Renglón: 11 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 1.089 - precio total: \$ 2.178,00.

Renglón: 12 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 1.208 - precio total: \$ 14.496,00.

Renglón: 13 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 1.443 - precio total: \$ 14.430,00.

Renglón: 14 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$ 5.784 - precio total: \$ 57.840,00.

Renglón: 15 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 8.258 - precio total: \$ 8.258,00.

**Total preadjudicado:** pesos un millón tres mil seiscientos veinticuatro con 00/100 (\$ 1.003.624,00).**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo al informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13, art. 109 única oferta.**Vencimiento validez de oferta:** 15/6/16.**Lugar de exhibición del acta:** un (1) día a partir de 6/4/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta Ferrer**Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 829

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Preadjudicación - Expediente N° 7.839.746-HGNPE/16**

Licitación Pública N° 417-0165-LPU16.

**Rubro:** Coagulación - Lab. Central - Hemato-oncología.

Firma preadjudicada:

**Bernardo Lew e Hijos S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 9.548.00 - precio total: \$ 114.576.00.

Renglón: 2 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 13.187.00 - precio total: \$ 65.935.00.

Renglón: 3 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 10.876.00 - precio total: \$ 21.752.00.

Renglón: 4 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 6.527.50 - precio total: \$ 6.527.50.

Renglón: 5 - cantidad: 16 u. - precio unitario: \$ 12.039.00 - precio total: \$ 192.624.00.

**Total:** pesos cuatrocientos un mil cuatrocientos catorce con 50/100 (\$ 401.414.50).**Encuadre legal:** art. 109, Ley N° 2095; Decreto N° 95/14.**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 833

Inicia: 6-4-2016

Vence: 7-4-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Preadjudicación - Expediente N° 8.512.016-HGATA/16**

Licitación Pública N° 219/HGATA/16.

**Clase:** Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto:** insumos laboratorio central.Renglón: 3 - 1 Química Erovne S.A. - cantidad: 20,00 u. - precio unitario: \$ 3990,00 -  
precio total: \$ 79800,00.Renglón: 4 - 1 Química Erovne S.A. - cantidad: 20,00 envase - precio unitario: \$  
3188,00 - precio total: \$ 63760,00.Renglón: 5 - 1 Médica Tec S.R.L. - cantidad: 1,00 cartucho - precio unitario: \$ 690,00 -  
precio total: \$ 690,00.Renglón: 6 - 1 Médica Tec S.R.L. - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: \$ 690,00 - precio  
total: \$ 4140,00.Renglón: 7 - 1 Médica Tec S.R.L. - cantidad: 3,00 tableta - precio unitario: \$ 690,00 -  
precio total: \$ 2070,00.

Renglón: 8 - 1 Química Erovne S.A. - cantidad: 6000,00 placa - precio unitario: \$ 39,00 - precio total: \$ 234000,00.

Renglón: 9 - 1 Alfredo Alberto Gutiérrez - cantidad: 1000,00 u. - precio unitario: \$ 18,80 - precio total: \$ 18800,00.

Renglón: 10 - 1 Química Erovne S.A. - cantidad: 400,00 u. - precio unitario: \$ 38,00 - precio total: \$ 15200,00.

Renglón: 11 - 1 Alfredo Alberto Gutiérrez - cantidad: 1200,00 u. - precio unitario: \$ 18,80 - precio total: \$ 22560,00.

Renglón: 12 - 1 Alfredo Alberto Gutiérrez - cantidad: 800,00 u. - precio unitario: \$ 18,80 - precio total: \$ 15040,00.

Renglón: 13 - 1 Química Erovne S.A. - cantidad: 8000,00 u. - precio unitario: \$ 19,00 - precio total: \$ 152000,00.

Renglón: 14 - 1 Laboratorios Britania S.A. - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: \$ 2540,00 - precio total: \$ 5080,00.

Renglón: 15 - 1 Alfredo Alberto Gutiérrez - cantidad: 1200,00 u. - precio unitario: \$ 18,80 - precio total: \$ 22560,00.

Renglón: 16 - 1 Alfredo Alberto Gutiérrez - cantidad: 1200,00 u. - precio unitario: \$ 18,80 - precio total: \$ 22560,00.

Renglón: 17 - 1 Laboratorios Britania S.A. - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: \$ 2540,00 - precio total: \$ 5080,00.

Renglón: 18 - 1 Química Erovne S.A. - cantidad: 60,00 u. - precio unitario: \$ 1290,00 - precio total: \$ 77400,00.

Renglón: 19 - 1 Laboratorios Britania S.A. - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: \$ 2540,00 - precio total: \$ 5080,00.

Renglón: 20 - 1 Química Erovne S.A. - cantidad: 24,00 u. - precio unitario: \$ 825,00 - precio total: \$ 19800,00.

Renglón: 21 - 1 Médica Tec S.R.L. - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 690,00 - precio total: \$ 690,00.

Renglón: 22 - 1 Médica Tec S.R.L. - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: \$ 690,00 - precio total: \$ 690,00.

Renglón: 23 - 1 Médica Tec S.R.L. - cantidad: 1,00 envase - precio unitario: \$ 690,00 - precio total: \$ 690,00.

Renglón: 24 - 1 Laboratorios Britania S.A. 8,00 u. - precio unitario: \$ 350,00 - precio total: \$ 2800,00.

**Total preadjudicado:** pesos setecientos setenta mil cuatrocientos noventa (\$ 770.490,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1 piso, un día de exhibición a partir de 6/4/16 en Oficina de Compras.

**Laura Cordero**  
Directora General

OL 831  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

**MINISTERIO DE SALUD****Circular N° 2 sin consulta - Licitación Pública N° 122/SIGAF/16**

Establécese que la Planilla de Cómputo y Presupuesto que integra como Anexo el pliego de bases y condiciones particulares firmado bajo PLIEG-2016-9013351-DGADCYP y aprobado por Resolución N° 138/SSASS/16, es la suscripta bajo PLIEG-2016-09947959-DGADCYP que forma parte integrante de la presente.  
Número: PLIEG-2016-09986110-SSASS.

**ANEXO**

**Ademar E. Feccia**  
Subsecretario de Administración  
del Sistema de Salud

OL 834  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

#### **Preadjudicación - Expediente N° 6.126.787-HQ/16**

Licitación Pública N° 428-0084-LPU16.

Acta de Preadjudicación de fecha 4 de abril de 2016.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Determinaciones de Hematología.

Firmas preadjudicadas:

**Wiener Laboratorios S.A.I.C.**

Renglón: 1 - cantidad: 12.000 - precio unitario: \$ 9,43 - importe total: \$ 113.160,00.

**Total preadjudicado:** \$ 113.160,00 (pesos ciento trece mil ciento sesenta).

**Comisión de Preadjudicación**

Dr. Jorge Cavagna (Jefe UTIP); Dr. Jaime Kovensky (Jefe Unidad Laboratorio); Dr. Ariel Celi (Jefe Unidad Hemoterapia); Sra. Silvia Solimine (Jefe Presupuesto).

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Ricardo Pappalardo**

Director

OL 839

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

#### **Preadjudicación - Expediente N° 7.745.263-HQ/16**

Licitación Pública N° 428-0154-LPU16.

Acta de Preadjudicación de fecha 4 de abril de 2016.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** equipo de cirugía.

Firma preadjudicada:

**Laboratorio Igaltext S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 127,80 - importe total: \$ 76.680.

Renglón: 2 - cantidad: 500 u. - precio unitario: \$ 243 - importe total: \$ 77.760.

**Total preadjudicado:** \$ 154.440 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta)

**Comisión de Preadjudicación:**

Dr. Cavagna Jorge (Jefe UTIP); Claudia Yapur (División Farmacia); Sra. Silvia Solimine (Presupuesto); Dr. Ariel Celi (Jefe Hemoterapia)

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Ricardo Pappalardo**  
Director

OL 840  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

### Preadjudicación - E.E. N° 8.987.749-MGEYA-HBU/16

Contratación Directa BAC N° 439-0124-CDI16, Ley N° 2095 y su modif. 4764. Art. 28° inc 1.

**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

**Lugar de exhibición del acta de Preadjudicación:** Portal BAC

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Servicio de Reparación de Endoscopia.  
Firmas preadjudicadas

#### **Dental Nestor Horacio Otero**

Renglón: 1 - cantidad: 1 unid precio unitario: \$ 24.000,00 precio total: \$ 24.000,00

Renglón: 2 - cantidad: 1 unid precio unitario: \$ 32.000,00 precio total: \$ 32.000,00

Renglón: 3 - cantidad: 1 unid precio unitario: \$ 23.000,00 precio total: \$ 23.000,00

Renglón 4 - cantidad: 1 unid precio unitario: \$ 19.000,00 precio total: \$ 19.000,00

**Total preadjudicado:** pesos noventa y ocho mil (\$ 98.000,00)

**Fundamento de la preadjudicación:** se preadjudica según Evaluación técnica del Bioingeniero de este Establecimiento, según art. 109 "Única Oferta" de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.

La firma preadjudicada dio cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.

**Vencimiento validez de oferta:** 10/5/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.

Tel.: 4306-7797 (int. 244) Fax: 4306-3013.

[compras\\_udaondo@buenosaires.gob.ar](mailto:compras_udaondo@buenosaires.gob.ar)

**Eduardo Sosa**  
Director

**Jorge Oviedo**  
Gerente Operativo de Gestión Administración,  
Económico Financiera

OL 842  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS

**Anulación - Expediente N° 8.507.070-HQ/16**

Contratación Directa Compra Menor N° 428-0426-CME16.

Disposición N°47/16., de fecha 31/3/16.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Máquinas de Rasurar

Que la gestión correspondiente a la Contratación Directa Compra Menor N° 428-0426-CME16, se anula para adquirir el insumo a través de Convenio Marco 623-16-CM16.

**Ricardo Pappalardo**

Director

OL 841

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

#### Adquisición de fórmulas lácteas - E.E. N° 9.726.318-MGEYA-HMIRS/16

Contratación Directa BAC N° 435-0172-CDI16.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** adquisición de fórmulas lácteas y útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio para los Servicios de Lactancia materna y Banco de Leche humana.

**Autorizante:** Disposición N° 44/HMIRS/16.

**Fecha de apertura:** 11/4/16, a las 11 horas.

**Nota:** Los pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) hasta 72 horas anteriores a la apertura.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Lugar de presentación de Ofertas:** Las ofertas serán presentadas por sistema BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caucción si las mismas superan las 100.000 unidades de compra (\$ 750.000) art. 28 de la Ley N° 5239, Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Eduardo A. Valenti**

Director Médico

**Ignacio De Benedetti**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 845

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### Preadjudicación - E.E. N° 34.306.681-MGEYA-HBR/15

Contratación Menor N° 431-2586-CME15.

Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-49-HBR.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de insumos varios.

Firma preadjudicada:

**Silmag S.A.**

Reglón: 17 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 273.76 - precio total: \$ 3.285.12.

Renglón: 19 - cantidad: 12 unid. - precio unitario: \$ 273.76 - precio total: \$ 3.285.12.

**Total preadjudicado:** pesos seis mil quinientos setenta con 24/100 (\$ 6.570.24).

**Encuadre legal:** arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley N° 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).

**Lugar de exhibición del acta:** Portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y publicado en la página Web.

**Eduardo A. Fernández Rostello**

Director Médico

**María del Carmen Maiorano**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 824

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

### Adjudicación - E.E. N° 7.659.553/16

Contratación Directa Menor N° 412-0293-CME16.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** Salud.

**Objeto de la contratación:** provisión de insumos (Misoprostol, etc.).

Firmas adjudicadas:

**Farmacia Avenida Entre Ríos 299 SCS**

Renglón: 2 - 7200 u. - precio unitario: \$ 4,90 - total renglón: \$ 35.280,00.

Renglón: 6 - 100 u. - precio unitario: \$ 6.310,00 - total renglón: \$ 631.000,00.

Renglón: 7 - 1200 u. - precio unitario \$ 45,75 - total renglón: \$ 54.900,00.

**Biofarma S.R.L.**

Renglón: 3 - 1250 u. - precio unitario: \$ 106,00 - total renglón: \$ 132.500,00.

**Mg Insumos S.A.**

Renglón: 4 - 420 u. - precio unitario \$ 209,57 - total renglón \$ 88.019,40

**Total adjudicado:** pesos novecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve con cuarenta centavos (\$ 941.699,40).

**Renglones desiertos:** 0.

**Fundamento de la adjudicación:** Dra. Nydia Silva, Dr. Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vázquez.

**Vencimiento validez de oferta:** 4/5/16.

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja., por 1 día a partir del 6/4/16.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 849  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Contratación de servicio de clipping de noticias - E.E. N° 7531507-DGTALAPRA/16**

Licitación Pública N° 8933-0145-LPU16.

**Autorizante:** Disposición N° 5/DGTALAPRA/16.

**Objeto:** Contratación de Servicio de Clipping de noticias.

**Apertura:** 18 de abril del 2016 a las 12 hs.

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC ([www.buenosairesconpras.gob.ar](http://www.buenosairesconpras.gob.ar)). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Pedro M. Etcheverrigaray**  
Director General

OL 846

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Contratación de servicio de catering - E.E. N° 7.806.539-DGTALAPRA/16**

Licitación Pública N° 8933-0161-LPU16.

**Autorizante:** Disposición N° 7/DGTALAPRA/16.

**Objeto:** Contratación de servicio de catering.

**Apertura:** 22 de abril del 2016 a las 12 hs.

La presente licitación pública tramita por Sistema BAC ([www.buenosairesconpras.gob.ar](http://www.buenosairesconpras.gob.ar)), para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Pedro M. Etcheverrigaray**  
Director General

OL 848

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Ente de Turismo

### ENTE DE TURISMO

#### **Contratación de alquiler de oficinas móviles - E.E. N° 9.527.517-MGEYA-DGTALET/16**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Proceso de Compra BAC N° 9268-0620-CME16, para el día 8 de abril de 2016, a las 10 hs., tendiente a la contratación de un servicio de alquiler de oficinas móviles, destinadas a ser utilizadas de forma conjunta por los programas "Turismo cultural en dos ruedas" y "Centros de información turística".

**Repartición destinataria:** Ente de Turismo (ENTUR)

**Adrián Campos**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 830

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Circular sin Consulta Nº 15

Licitación Pública Nº 30/14 - SIGAF Nº 8079

#### **Barrio Barracas**

Osvaldo Cruz 3351/99 y Luna 1752, 128 Viviendas / tipología PB + 3 pisos, Obras Exteriores y Estacionamientos Infraestructura, Red Distribuidora de Gas Media Presión.

De acuerdo a lo previsto en el art. 1.1.5. del pliego de condiciones generales se expide la presente circular con las siguientes disposiciones:

a) Pliego de Condiciones Particulares, se realiza aclaración respecto del siguiente artículo:

2.7.1. Estructura de ponderación de insumos principales:

“De acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente (Ley Nº 2.809 y Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 127/GCBA/14), se incluye la estructura de ponderación de insumos principales de la obra (ver Anexo “Estructura de Ponderación de Insumos Principales” del P.C.P.)”

El Ministerio de Hacienda del GCBA ha emitido la Resolución Nº 364/MHGC/16 en la cual aprueba el procedimiento de adecuación provisoria alternativa prevista en la Ley Nº 2809, Decreto Nº 127/14 y Resolución Nº 601/MHGC/14, atento a la falta de publicación de los índices emitidos por el INDEC.

En tal sentido, la nueva normativa en el artículo 4 autoriza a utilizar el Índice de Precio al Consumidor Nivel General (IPCBA) emitido por la Dirección General de Estadística y Censo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en reemplazo de los índices no publicados por el INDEC.

Para el reemplazo del índice a) del Decreto Nº 1295/02 correspondiente a Mano de Obra, se deberá emplear el Costo salarial de la Mano de obra de la construcción del GCBA.

Los datos pueden ser consultados en la siguiente web:

<http://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc>

**Manuel Ferrari**  
Gerente General

CV 16  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 14-4-2016

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - Expediente N° 9.305.033/16

Licitación Pública N° 8056-0285-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0285-LPU16.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática.

**Objeto de la contratación:** Servicio mantenimiento Datacenter firmas de análisis (etapa preadjudicación) Net Work Team Asociados S.R.L. CUIT N° 30-71184054-7

Número renglón	Opción	Cantidad	Precio unitario	Precio total del renglón sin descuento	Precio total renglón
1	1	12,00 Mes	61840	742080	742080
2	1	12,00 U	18700	224400	224400
3	1	12,00 U	48890	586680	586680
4	1	12,00 U	24900	298800	298800
5	1	12,00 U	10750	129000	129000
6	1	12,00 Mes	11770	141240	141240
7	1	12,00 U	47150	565800	565800
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 2.688.000,00</b>

**Vencimiento validez de oferta:** 29/4/16.

**Observaciones:**

Empresa Ecohm S.R.L. - CUIT N° 30-71254811-4 (Oferta N° 2) (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) desestimar la oferta presentada por no cumplir con el art. 17, Decreto N° 1145/09, en virtud de "no anexas" la totalidad de la documentación requerida electrónicamente por portal BAC.

**Fundamentación:**

Se aconseja adjudicar a favor de la firma: **Net Work Team Asociados S.R.L.** - CUIT N° 30-71184054-7, (Oferta N° 1) (Orden de mérito N° 1) (Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), en la suma total de pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho mil CON 00/100 (\$ 2.688.000,00).

La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2016-09980357-DGIASINF).

**Carlos Dachary**  
Director General

OL 847  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación de cobertura de seguro - Carpeta de Compras N° 22.288**

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 22.288) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 21/4/16 a las 11 hs.

**Objeto de la contratación:** contratación de cobertura de seguro comprendida en póliza integral bancaria y delitos electrónicos y de computación (Renglón 1), y Coberturas de seguros para los bienes patrimoniales del Banco (Renglón 2).

**Valor del pliego de condiciones:** \$ 0,00 (cero y 00 / 100)

**Adquisición y consulta de pliegos:** el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 5/4/16.

**Fecha tope de consultas:** 15/4/16.

**Lugar de apertura:** Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo

BC 59  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 7-4-2016

## Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### Adquisición de artículos de librería y resmas de papel - Expediente N° 1108/E/16

Llámase a Licitación Privada N° 3/16, cuya apertura se realizará el día 14/4/16, a las 12 hs., para la adquisición de artículos de librería y resmas de papel.

**Autorizante:** Disposición N° 13/16.

**Repartición destinataria:** Organismo.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 16 hs., hasta 3 (tres) días antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

**Leonor Colombo**  
Gerente de Administración

OL 790  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### FISCALÍA GENERAL

#### **Adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular - Licitación Pública Nº 1/16**

Actuación Interna Nº 30-00019946

Disposición UOA Nº 8/16.

Adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del edificio de la Av. Cabildo 3067 de la C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

**Objeto de la contratación:** La Licitación Pública Nº 1/16, tiene por objeto la adquisición, traslado, entrega y montaje de panelería modular para el cuarto piso del edificio de la Av. Cabildo 3067 de la C.A.B.A. donde funcionan dependencia del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones que surgen de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas y demás anexos aprobados para la presente.

**Lugar de consulta y retiro del pliego:** Los pliegos de bases y condiciones generales y de bases y condiciones particulares podrán ser:

a) Descargados de la página Web del MPF: <http://www.fiscalias.gob.ar/compras-y-contrataciones>

b) Solicitados por correo electrónico a: [comprasmpf@fiscalias.gob.ar](mailto:comprasmpf@fiscalias.gob.ar)

Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a [comprasmpf@fiscalias.gob.ar](mailto:comprasmpf@fiscalias.gob.ar) como así también su razón social, Nº de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.

Los pliegos son gratuitos.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Obligación de visita:**

Los oferentes deberán visitar el inmueble de la Av. Cabildo 3067 4º piso CABA el día 6 de abril de 2016, a las 10:30 horas (puntual en la planta baja del inmueble).

de conformidad a lo indicado en la cláusula 13 del PCP aprobado.

**Lugar de entrega de las ofertas:** hasta las 10 horas del día 19 de abril de 2016 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colon 1333 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** Av. Paseo Colon 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de abril de 2016, a las 10:15 horas.

**Plazo de mantenimiento de la oferta:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

**Presupuesto oficial:** El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 1/16, asciende a la suma de pesos trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco con cinco centavos (\$ 338.895.05) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Para el caso en que la presente contratación extienda sus efectos económicos a más de un ejercicio fiscal, la autorización y el compromiso para los gastos correspondientes al ejercicio posterior al vigente quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

**Diego S. Arduini**

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 721

Inicia: 31-3-2016

Vence: 6-4-2016

## Ministerio de Gobierno

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Preadjudicación - E.E. N° 3.745.878-MGEYA-DGTALGOB/16

Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0041-LPU16 (BAC).

**Objeto de llamado:** Contratación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento (Servicio de Limpieza y Mantenimiento a prestarse en las oficinas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas).

**Fecha de apertura:** 2/3/16.

Acta de Preadjudicación con fecha 5/4/16.

**Ofertas presentadas:** 7 (siete) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y según surge del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Sulimp S.A., La Mantovana de Servicios Generales S.A., Lessiver S.R.L., Logistical S.A., Floor Clean S.R.L., MIG S.A., Dinamic Group S.A.

Oferta preadjudicada:

Sulimp S.A.

La oferta resulta favorable para el G.C.A.B.A. por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos Licitatorios.

Ofertas desestimadas:

La Mantovana De Servicios Generales S.A

La oferta resulta inadmisibles para el GCBA, de conformidad con los argumentos expuestos en el correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Lessiver S.R.L

La oferta resulta inadmisibles para el GCBA, de conformidad con los argumentos expuestos en el correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Logistical S.A

La oferta resulta inadmisibles para el GCBA, de conformidad con los argumentos expuestos en el correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Floor Clean S.R.L

La oferta resulta inadmisibles para el GCBA, de conformidad con los argumentos expuestos en el correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Mig S.A

La oferta resulta inadmisibles para el GCBA, de conformidad con los argumentos expuestos en el correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas

Dinamic Group S.A.

La oferta resulta inadmisibile para el GCBA, de conformidad con los argumentos expuestos en el correspondiente Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas

**Aprobación:** Peso - Bertoni - Mendoza

**María F. Lira**  
Directora General

OL 835  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Provisión de colchonetas - Expediente N° 8.736.736/16

Llámase a Licitación Pública N° 462-0238-LPU16, con destino a la Dirección General de la Mujer, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y la Dirección General de Atención Inmediata todas dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de abril de 2015 a las 12.30 horas, para la provisión de colchonetas.

Disposición N° 371/DGTALMHYDH/16.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:  
[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 808  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 6-4-2016

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Provisión de nebulizadores - Expediente N° 8.747.446/16

Llámase a Licitación Pública N° 462-0239-LPU16, con destino Dirección General de la Mujer, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y la Dirección General de Atención Inmediata todas dependientes de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 22 de Abril de 2015 a las 12:00 horas, para la provisión de nebulizadores.

Disposición N° 370/DGTALMHYDH/16.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:  
[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 809  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 6-4-2016

**MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Provisión de colchones autoextinguible - Expediente N° 8.965.355/16**

Llámase a Licitación Pública N° 462-0268-LPU16, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 14 de abril de 2015 a las 13 horas.

Disposición N° 361/DGTALMHYDH/16.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 792  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Expediente N° 8.768.249-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa N° 649-0469-CME16

Contratación de un Servicio de Seguimiento de Medios.

**Autorizante:** Disposición N° 144/DGTALMMIYT/16.

**Rubro:** Servicios.

**Repartición solicitante:** Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Firma adjudicada:

**Ejes S.A.**

**Total adjudicado:** pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000,00).

**Alina C. González**  
Directora General

OL 843

Inicia: 6-3-2016

Vence: 6-3-2016

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Expediente N° 9.310.764-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa N° 649-0572-CME16.

Contratación de un Servicio de Catering para el Evento de Cierre y Entrega de Premios en el Marco del Concurso "Impactec. Argentinos para Transformar el Futuro".

**Autorizante:** Disposición N° 145/DGTALMMIYT/16.

**Rubro:** Servicios.

**Repartición solicitante:** Dirección General de Emprendedores de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior

Firma adjudicada:

**Santiago López**

**Total adjudicado:** pesos ciento nueve mil seiscientos (\$ 9.600,00).

**Alina C. González**  
Directora General

OL 844

Inicia: 6-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.831.082-MGEYA-MGEYA/16**

**Matalobos Mónica Inés** DNI 13.566.786 .con domicilio en Av. Rivadavia 7055, CABA, transfiere la habilitación (602.010) casa de lunch,(602.020) café bar (602.030) despacho de bebidas,wisquería, cervecería, sito en Av. Rivadavia 7055,PB.EP-LOC.1-UF.92 y Yermal 2540 CABA, Expediente N° 1259/2001,mediante el decreto N° 2516/1998,otorgada en fecha 14/08/2001,superficie habilitada 93,50 m2, a **Cortes María Martha** DNI 29.040.907 domiciliado en Av.Rivadavia 7055, CABA reclamos por plazo de ley en Av.Rivadavia 7055 , CABA

**Solicitante:** Cortes María Martha

EP 85

Inicia: 4-4-2016

Vence: 8-4-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 8.941.504-MGEYA-MGEYA/16**

La **SRA MARIA VICTORIA OYHANARTE** DNI 16.137.899 transfiere la habilitación municipal al **SR CARLOS MARTIN CANTINI** DNI 14.201.844 del local ubicado en la Av. Suarez 2095 PU/2099 y Arcamendia 772 P.B sótano entrepiso que funciona en carácter de (601.040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord 33.266 (602.000) restaurante cantina (602.020) café bar (602.030) despacho de bebidas wisquería cervecería por expediente N° 1374071/2009 mediante Disposición N° 6100/DGHP/2011. Otorgada en fecha 30/5/2011. Superficie habilitada 352,00 m2. observaciones: debe cumplir con el decreto 2724/03. Cumple con la res 309/suysj704 no posee delivery reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitantes:** Carlos Martin Cantini

EP 88

Inicia: 1-4-2016

Vence: 7-4-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.139.374-MGEYA-MGEYA/16**

**ESTABLECIMIENTOS EL ANGEL S.A.C.I.F.I.** transfiere la habilitación municipal a **ESTABLECIMIENTO ELAN S.A.** del local ubicado en la calle MARTINEZ ROSAS N°

1233 PU/35 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en el carácter de (111.044) TALLER DE CONFECCION DE ROPA EN FORMA MECANICA, (111.045) TALLER DE BORDADO, PLEG., OJAL, VAINILL. ZURC. SOBADO DE PIELES Y CORTE DE GENER., (111.046) TALLER DE LAV. LIMP, PLANCH. Y TEÑIDO MANUAL O MEC. CON/SIN INST. A VAPOR. (TINT), (208.002) COMERCIO MAYOR. SIN DEPOSITO DE PRODUCT. NO ALIMENTICIOS, por carpeta N°19652/1985, mediante Disposición N°20972/1985, otorgada en fecha 08/11/1985, superficie habilitada: 281.55 m2.Observaciones: Se informa que se registra constancia de una baja de habilitación, para funcionar en el carácter (111.038) DEPOSITO DE HILOS E HILADOS. (111.040) DEPOSITO DE TEJIDOS, por Expediente N° 34428/1967. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitantes:** Establecimiento Elan S.A.

EP 93

Inicia: 1-4-2016

Vence: 7-4-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.245.432-MGEYA-MGEYA/16**

La señora **Andrea Fernanda Paolino**, transfiere la habilitación municipal a El señor **Diego Alejandro Mamani**, del local ubicado en la AV. SANTA FE N° 1345 PB-ENTREPISO-SUBSUELO-UF.1, que funciona en carácter de (603.070) COM. MIN. DE ROPA CONFECCION, LENCERIA, BLANCO, MANTEL. TEXT. EN GRAL Y PIELES. (603.190) COM. MIN. DE ARTICULOS DE MERCERIA, BOTONERIA, BONETERIA, FANTASIAS. (603.240) COM. MIN. DE CALZADOS EN GRAL. ART. DE CUERO, TALABARTERIA, MARROQUINERIA. (603.310) COM. MIN. DE ARTIC. PERSONALES Y PARA REGALOS, por Expediente N° 18453549/2014, mediante Disposición N° 9687/DGHP/2015, otorgada en fecha 01/12/2015, superficie habilitada 93.25 m2.

**Solicitantes:** Diego Alejandro Mamani.

EP 94

Inicia: 31-3-2016

Vence: 6-4-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.504.917-MGEYA-MGEYA/16**

**IUSED SRL.** cuit 30-70827021-7, transfiere la habilitación municipal a la **FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA SALUD** cuit 33-71406615-9 del inmueble sito en GAVILAN 75 PB UF.0, a nombre de IUSED SRL., mediante Expediente N° 19015/2009. Sup 214,81 m2, actividad transferida en fecha 24/09/2010, para desarrollar el rubro 700.070. INSTITUTO DE ENSEÑANZA, INSTITUTO TECNICO. ACADEMIA. Por DISP N° 10674/DGHP2010. Observaciones. Textos: capacidad máxima 29 alumnos. Se concede en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente 55176/1996. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitantes:** FUNDACION INST. SUP. CS. DE LA SALUD  
Dr. Claudio J. Santa María

EP 96

Inicia: 31-3-2016

Vence: 6-4-2016

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.514.070-MGEYA-MGEYA/16**

**JORGE LUIS PAZOS MIRALLES**, D.N.I. 4.428.750, con domicilio en Avenida Gaona 2673, de esta Ciudad, transfiere a **SOLO QUIERO VERTE REIR S.A.**, con domicilio en Avenida Boyaca 112 la habilitación del comercio sito en la AVENIDA BOYACA N° 114 PU/16 Planta baja ,Primer Entrepiso, Primer piso y Segundo Entrepiso , habilitado por Expediente 50767/2006 mediante Disposición 8508/DGHP/2010 otorgada en fecha 5/8/2010, para funcionar en carácter de ESTABLECIMIENTO GERIATRICO (700.170).Superficie habilitada 490,55 m2. Observaciones: Capacidad máxima 8 habilitaciones y 21 alojados. Se concede la presente habilitación en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por Expediente 64536/2003.

**Solicitantes:** Solo Quiero Verte Reir S.A.

EP 97

Inicia: 1-4-2016

Vence: 7-4-2016

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.525.063-MGEYA-MGEYA/16**

**FILIBERTO FUENTES COTARI**, con domicilio en la calle Sanchez de Loria N° 41 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento sito en la calle Sanchez de Loria N° 41 PB, U.F. 1, que funciona en carácter de (600.000) COM. MIN. DE CARNE, LECHONES, ACHURAS, EMBUTIDOS. (600.010) COM. MIN. DE VERDURAS, FRUTAS, CARBON (EN BOLSA). (600.030) COM. MIN. AVES MUERTAS Y PELADAS, CHIVITOS, PROD. GRANJA, HUEVOS H/60 DOCENAS. (601.000) COM. MIN. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL. (601.010) COM. MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS. (601.030) COM. MIN. DE MASAS, BOMBONES, SANDWICHES (SIN ELABORACION). (603.221) COM. MIN. ARTICUL. DE LIMPIEZA, por Expediente N° 35598/2006, mediante Disposición N° 566/DGHP-2007, otorgada en fecha 16/02/2007. Superficie habilitada: 159,35 m2. a favor de **JAIME FUENTES RAMOS**, DNI: 93.254.258 con domicilio en la calle Sanchez de Loria N° 41, PB, C.A.B.A. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitantes:** Jaime Fuentes Ramos

EP 98

Inicia: 31-3-2016

Vence: 6-4-2016

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.554.004-MGEYA-MGEYA/16**

La señora **Ayelén Fernandino** transfiere la habilitación municipal a la señora **María Victoria Hernández Saavedra**, del local ubicado en la calle José Andrés Pacheco de Melo N° 2718, piso PB, UF. 01, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona

en carácter de (603.329) com. min. venta de art. p/animales domésticos/ venta de fármacos veterinarios. (700.228) consultorio veterinario, por Expediente N° 3617662/2013, mediante Disposición N° 9294/DGHP-2013, otorgada en fecha 01/11/2013. Superficie habilitada: 39,73 m2. Observaciones: adjunta formulario de categorización de impacto ambiental por actualización TRW-27316-APRA-2013. Acredita cumplimiento de la ordenanza N° 50033 acompañando copia certificada del título de profesional médico veterinario.

**Solicitantes:** María Victoria Hernández Saavedra

EP 99

Inicia: 4-4-2016

Vence: 8-4-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.547.252-MGEYA-MGEYA/16**

**ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A.** transfiere la habilitación municipal a **2 A S.A.**, del local ubicado en la Avenida Martín García N° 270, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.050) COM. MIN. DE HELADOS (SIN. ELABORACION). (602.000) RESTAURANTE, CANTINA. (602.010) CASA DE LUNCH. (602.020) CAFÉ BAR. (602.021) COM. MIN. BAR LACTEO. (602.030) DESPACHO DE BEBIDAS, WISQUERIA, CERVECERIA. (602.040) CASA DE COMIDAS ROTISERIA. (602.070) CONFITERIA, por Expediente N°10935/2004, mediante DECRETO N°2516/1998, otorgada en fecha 01/04/2005, superficie habilitada 1940,64. m2. Observaciones: PRESENTA PLANO CONFORME A OBRA Y CERTIFICADO DE INSPECCION FINAL DE CONDICIONES CONTRA INCENDIO APROBADO POR EXPEDIENTE 26007/2000. PLANO DE VENTILACION MECANICA MEDIANTE EXPEDIENTE 26235/2000. SUPERF. LIBRE 1524,78 M2. SUPERFICIE CUBIERTA 415,86 M2.

**Solicitantes:** 2 A S.A.

Alan Rubaja

EP 100

Inicia: 4-4-2016

Vence: 8-4-2016

#### **Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.543.091-MGEYA-MGEYA/16**

La señora **SUN CHOU TZU YUEH** transfiere la habilitación municipal a el señor **CHANG WEN HSIEN**, del local ubicado en la AV. MONROE N° 2055 PB-DPTO.1-UF.1, obra constancia de Habilitación, a nombre de SUN CHOU TZU YUEH, para funcionar en el carácter de (601.000) COM. MIN. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL. (601.010) COM. MIN. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS. (602.040) CASA DE COMIDAS ROTISERIA, por Expediente N° 1524040/2012, mediante Disposición N° 1147/DGHP/2013, otorgada en fecha 04/02/2013. Superficie habilitada: 156,36 m2. Observaciones: SE AGREGA COPIA REGISTRADA DEL PLANO DE VENTILACION MECANICA POR EXPEDIENTE N° 1131543/2012. NO SE EFECTUA ENVIO A DOMICILIO.

**Solicitantes:** CHANG WEN HSIEN

EP 101

Inicia: 31-3-2016

Vence: 6-4-2016

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 9.750.043/MGEYA-MGEYA/16**

El señor **Gómez Diego Rodolfo**, sociedad de hecho trasfiere la habilitación municipal a la señora **Norma Bahhour**, sociedad de hecho, del local ubicado en Av. Juan Bautista Alberdi N° 6796 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.201) lavadero manual de vehículos automotores, por expediente Nro 437789/2015, mediante disposición Nro 5993/DGHP/2015, otorgada en fecha 19/08/2015.

**Observaciones:** Se concede la presente en idéntico términos que la transferencia anterior otorgada por expediente Nro 7094/2010. No se indica superficie toda vez que la misma no fue registrada en la Habilitación Original.

**Solicitante:** Norma Bahhour

EP 105

Inicia: 5-4-2016

Vence: 11-4-2016

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.674.646-MGEYA-MGEYA/15**

**Guillermo Daniel Ferreira** (D.N.I.: 26.498.173), **representado en este acto por Juan Manuel Masetto Cabarrou** (D.N.I.:23.833.378) con domicilio legal en la calle Ladines 3364, 1º piso, Dto. D, CABA. Comunica que transfiere a **VIEUG S.A.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal del local sito en Fernández de Enciso N° 4370 PU/76/80, PB-Pl.1º - sótano – Joaquín V. González n° 4393; CABA que funciona como (602.000) restaurante, cantina; (602.020) café, bar; (602.030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería; (602.060) parrilla por expediente N° 826113/2011 mediante disposición N° 1765 /DGHP – 2013, otorgada en fecha 01/03/2013.- Superficie habilitada: 217,52 m2.

**Observaciones:** Se deja constancia que por presentación agregar N°1 se hace suyo el pedido de la presente habilitación, iniciada por exp. N° 826/2011, emplazamiento autorizado por disposición N° DI. – 2011-1425- DGIUR. Tramitado por Expediente N° 921.052/2011. Se ampara en los beneficios del Art. N° 1 de la Resolución N° - 309 – SJYSU - 2004. El local no posee servicio de envío a domicilio. Reclamos de ley en el mismo domicilio. –

**Solicitante:** María Victoria Wade  
En representación de VIEUG S.A

EP 106

Inicia: 6-4-2016

Vence: 12-4-2016

## Particular

### **Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria - E.E. N° 9.742.818-MGEYA-MGEYA/16**

#### **CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO LIMA 141/ 149/ 154**

Carlos Alberto ATTILI, en mi carácter de Administrador del Consorcio Propietarios del Edificio de la calle Lima 141/ 149/ 157, cito a los Sres. Copropietarios integrantes del Consorcio, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en primera convocatoria el día 14 de Abril de 2016 a las 15:30 hs con horario de finalización a las 17:30 hs; y en segunda convocatoria a los mismos fines a las 16:00 hs con horario de finalización a las 18:00 hs en igual fecha y lugar indicados para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de un (1) Secretario y dos (2) Copropietarios para firmar el Acta de Asamblea junto con el Administrador.
- 2) Consideración de presupuestos para gastos.
- 3) Actualización de valores de cuota mensual expensas.

**Solicitante:** Carlos Alberto Attili

EP 104  
Inicia: 4-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Particular

**Notificación - E.E. N° 9.609.172/MGEYA-MGEYA/16**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

Advirtiendo esta Sala que en el caso correspondiente en el traslado conferido a fs. 170, se omitió la inclusión del artículo 25° inc. b) del Código de Ética, corresponde ampliar el traslado por el citado artículo, confiriéndole al matriculado Doctor Contador Público Juan Carlos Venerus (T° 217 F° 50) por el término de diez días a efectos de que ejerza su derecho de defensa como así también acompañar toda la prueba de que haya de valerse (Res. C.D. 130/01 – arts. 36 y 37).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2016.

**Aurora Quinteros**  
Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 102  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 7-4-2016

**Notificación - E.E. N° 9.610.226/MGEYA-MGEYA/16**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“La Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 03 de marzo de 2016: **Art. 1º:** Aplicar al Doctor Contador Público Luis Alberto Jeanneret (T° 143 F° 210) la sanción disciplinaria de **ADVERTENCIA** prevista por el art. 28° inc. a) de la ley 466, por haber realizado expresiones de agravio o menoscabo a la idoneidad, prestigio, conducta o moralidad del Doctor C.P. Ricardo José Alberio, profesional

alcanzado por las normas de este Código, lo cual constituyen una de falta ética. Todo ello constituye una violación a lo dispuesto en el artículo 6° del Código de Ética.”  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2016.-

**Dr. L.E. Luis María Ponce de León**  
Presidente

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 103  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 7-4-2016

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNÁNDEZ"

#### Citación - Registro N° 57

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita a la agente **GODOY, Elbal**, CUIL 27-18264587-2, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

**José Lanes**  
Director

EO 546  
Inicia: 4-4-2016

Vence: 6-4-2016

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNÁNDEZ"

#### Citación - Registro N° 58

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita a la agente **CASQUERO, Eliana**, CUIL 27-35425106-5, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente

**José Lanes**  
Director

EO 547  
Inicia: 4-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente Nº 9.559.487-/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr Javier Maresciano** (DNI 18.573.346) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 542

Inicia: 4-4-2016

Vence: 6-4-2016

### MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente Nº 9.599.732-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Rocio Belén Rios Herbas** (DNI 40.935.981) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 543

Inicia: 4-4-2016

Vence: 6-4-2016

## **MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 9.698.830-MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr. Sandro Michienzi** (DNI 14.430.753) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.

OE Nº 3: Junín 521.

OE Nº 4: Av. Suárez 2032.

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2º.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

OE Nº 9: Directorio 4344.

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.

OE Nº 12: Miller 2751.

OE Nº 13: Cabildo 3067.

OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 544

Inicia: 4-4-2016

Vence: 6-4-2016

## **MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - E.E. Nº 9.758.807/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Micaela De León** (DNI 35.172.253) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 547

Inicia: 5-4-2016

Vence: 7-4-2016

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 9.760.354-MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr. Juan Carlos Diaz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 549  
Inicia: 5-4-2016

Vence: 7-4-2016

**MINISTERIO DE MODERNIZACION, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente N° 37.452.903-MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr. Alexis Sosa** (DNI 38.444.998) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.

OE N° 3: Junín 521.

OE N° 4: Av. Suárez 2032.

OE N° 5: Carlos Calvo 3307.

OE N° 6: Patricias Argentinas 277.

OE N° 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.

OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)

OE N° 9: Directorio 4344.

OE N° 11: Francisco Beiró 4680.

OE N° 12: Miller 2751.

OE N° 13: Cabildo 3067.

OE N° 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 545

Inicia: 4-4-2016

Vence: 6-4-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

#### Notificación - Expediente N° 2.400.005-MGEyA/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **EDUARDO ADRIAN CASTRO** los términos de la Resolución N° 907/DGR/2016, de fecha 31 de marzo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las liquidaciones efectuadas por el contribuyente **EDUARDO ADRIAN CASTRO** inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el N° 1277531-02 (CUIT 23-14755388-9), con domicilio fiscal sito en la calle Adolfo Alsina N° 1170, Piso 9º, Oficina 903 (Comuna N° 1) (foja 219) de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de mensajería en moto o bicicleta" con respecto a los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales), 2013 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2014 (1º a 12º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos del contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Servicio de mensajería en moto o bicicleta" atento lo establecido en el artículo 54 inciso 37 de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando al contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 148.586,54 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con cincuenta y cuatro centavos), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 200% del impuesto defraudado (\$ 139.646,54) y al 200% de la ampliación del sumario respectivo (\$ 8.940,00), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de \$ 69.823,27 (Pesos sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés con veintisiete centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley N° 5493 (B.O. N° 4792 de

fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 148.586,54 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con cincuenta y cuatro centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese y notifíquese al contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5493 (B.O. Nº 4792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

**Balestretti**

## **ANEXO**

**Manuel E. Balestretti**

Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 550

Inicia: 6-4-2016

Vence: 8-4-2016

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

#### **Notificación - Expediente Nº 921.258/12 e incorporado Nº 156.052/12**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **RESTÓ Y MAS S.A.** los términos de la Resolución Nº 875/DGR/2016, de fecha 30 de Marzo de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente RESTÓ Y MAS S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local el N° 1198923-08, CUIT N° 30-71112519-8, con domicilio fiscal en la calle Armenia N° 1231, Comuna N° 14, de esta Ciudad (fojas 425 del Expediente N° 921258/2012), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de restaurantes y cantinas, con espectáculo", en relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipo mensual) y 2011 (1° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, en relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipo mensual); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 5° anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad de "Servicio de restaurantes y cantinas, con espectáculo", le corresponde tributar a la alícuota del 6% en relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipo mensual); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 5° anticipos mensuales), de conformidad al artículo 62 inciso 18) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de \$ 35.355,28.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 28/100), equivalente al 80% del impuesto omitido (\$44.194,11), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a el presidente del Directorio, Señor Plinio Nicolás Augusto Garbellano, LE 4,280,518, con domicilio en la calle Valentín Gomez 2731, Piso 9º, Departamento "B", Comuna N° 3, de esta Ciudad (fojas 33 del Expediente N° 156052/2012) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 110 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 44.194,11.- (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 11/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 35.355,28.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 28/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6º y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 5º, en el domicilio fiscal de la firma y tanto a el como a la contribuyente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

## **ANEXO**

**Manuel E Balestretti**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 551  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 8-4-2016

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Notificación - Expediente N.º 6.461.423/14**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Insumos Descartables SA , que mediante CARGO N° 16265/2014 se inicio verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos 1179247-07, con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en Galicia 2918, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según surge de Exp. N° 6461423/2014. Las diferencias de verificación se detallan en ANEXO que se acompaña. Se le notifica que el primer Lunes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 12.30 horas, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 900 (Sector Esmeralda 2° piso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de prestar conformidad de las Diferencias de Verificación que se comunican, por las posiciones 12/2010 a 10/2015, determinadas en base presunta.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Art. 76, del Código Fiscal (t.o. 2015), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia se tendrán por no conformadas las mencionadas diferencias de fiscalización, dando lugar al inicio del Procedimiento de Determinación de Oficio correspondiente. Diferencias de carácter parcial.

### **ANEXO**

**Claudio Basile**

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 552  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 8-4-2016

## Agencia Gubernamental de Control

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Notificación - Nota Nº 1/16

Por el presente se notifica a la agente **Schettino, María Laura Rita** DNI 17988722, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 31/10/2015 a la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación).

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

**María Soledad Sarachaga**  
Coordinadora General

EO 532

Inicia: 31-3-2016

Vence: 7-4-2016

### AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Notificación - Nota Nº 2/16

Por el presente se notifica a la agente **Rivarola, Néstor Daniel** DNI 13952421, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 29/05/2015 a la fecha. Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación).

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

**María Soledad Sarachaga**  
Coordinadora General

EO 531

Inicia: 31-3-2016

Vence: 7-4-2016

## Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.639.852/MGEYA/2016)**

**Carátula: "BENITES, BERNARD STEVEN - ART: 149 BIS 1º PÁRRAFO CP"  
MPF 96608**

P.O.S.F., tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de la Unidad Fiscal Sudeste con competencia en lo Penal, Contravencional y Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735, Piso 3º, de esta Ciudad (tel. 5295-2500 int.2438), en el marco del **CASO MPF 96608** caratulado "**BENITES, BERNARD STEVEN - Art: 149 bis 1º párrafo CP**", en virtud de requerimiento efectuado por la Sra. Fiscal, Dra. Silvina Mayorga, a cargo de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas Nº 37, que dispuso: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de marzo de 2016... I.- Agréguese y ténganse presentes las constancias que anteceden. II.- En atención al informe del CIJ obrante a fs. 26/27 y al resultado de la citación, obrante a fs. 30, desconociéndose el domicilio real de Bernard Steven Ravello Benitez, de conformidad con lo normado en el art. 63 CPPCABA, emplácese a **BERNARD STEVEN RAVELLO BENITEZ**, a fin de que en el término de cinco (5) días desde la última publicación de los edictos, a que se presente ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 37, a prestar la declaración a tenor del art. 161 del CPPCABA, que fuera ordenada oportunamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El delito que motiva este proceso se encuentra penado por el artículo 149 bis, 1º párrafo, del Código Penal. A tal fin, ofíciase al Boletín Oficial de la CABA" Fdo. Silvina Mayorga, Fiscal.

**Abel O. Aranda**  
Secretario

OJ 75  
Inicia: 1-4-2016

Vence: 7-4-2016

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.438.306/MGEYA/2016)**

**Carátula: "HILARI MASCAYA OSCAR S/INF. ART. 106 DEL C.P."**

**Expediente nro. 10324/2015 (causa nro. 1538/D/S)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Oscar Hilari Mascaya, identificado con DNI nro. 94.817.516**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

**Mariano Camblong**  
Secretario

OJ 73

Inicia: 31-3-2016

Vence: 6-4-2016

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.439.700/MGEYA/2016)**

**Carátula: "ALBARES, DÉBORA Y OTRA S/INF. ART. 52 CC"**

**Expediente n° 12815/14 (2775/C)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Débora Elizabeth Albares -titular del D.N.I. nro. 31.966.983-** para que comparezca ante este tribunal en el marco de la causa Nro. 12815/14 (2775/C) a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, y bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera, declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 14 de marzo de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez. Secretario

**Mariano A. Sánchez**  
Secretario

OJ 74

Inicia: 31-3-2016

Vence: 6-4-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 6

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.832.419/MGEYA/2016)****Carátula: "SALVATIERRA, DEISY S/ ART. 73 C.C."****Causa Nº 3339 C (Expte. Nº 17216/15)****PODERJUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 6 - Secretaría Única****Causa Nº: 3339 C (Expte. Nº 17216/15)****Carátula: "SALVATIERRA, DEISY S/ ART. 73 C.C."**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 6 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, cita y emplaza a la Sra. REYNA DEISY SALVATIERRA ESQUIVEL, D.N.I. 94.084.499, a comparecer ante este juzgado dentro del quinto día de notificada, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo por la fuerza pública, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 31 de marzo de 2016. Juan José Cavallari -Juez-. Juan Manuel Neumann -Secretario-.

**Juan Manuel Neumann**

Secretario

OJ 77

Inicia: 5-4-2016

Vence: 11-4-2016

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.940.998/MGEYA/2016)****Carátula: "MOTTOLA MARTINEZ MAXIMILI S/INF. ART. 111 CC"****Causa Nº 4144/14 (240/C/15)**

"///nos Aires, 01 de abril de 2016 (...) cítese a Maximiliano Azul Mottola Martínez, titular del D.N.I. nro. 33.829.155, nacido el 27 de abril de 1985 en esta Ciudad, hijo de Claudio Mottola y de Liliana Martínez, con último domicilio real denunciado en La Rábida nº 593, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el

art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A.. (...) Fdo.: M. Lorena Tula del Moral - Jueza- Ante Mí: Paula Núñez Gelvez, Secretaria".-- Secretaría, 01 de abril de 2016.-

**Paula Núñez Gelvez**  
Secretaria

OJ 79  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 12-4-2016

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 10

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 9.944.926/MGEYA/2016)**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS DUARTE, CRISTIAN Y OTROS S/ INF. ART. 149 BIS - CP"**

**Causa nº 11844/13, (interno 653/D)**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 10, sito en Tacuarí 138, piso 7° de esta ciudad (Tel 4014-6820), en el marco de la Causa nº 11844/13, (interno 653/D), caratulada "**Legajo de Juicio en autos DUARTE, Cristian y otros s/ inf. art. 149 bis - CP**" con el objeto de solicitarle, en razón de lo dispuesto por el artículo 63 CPPCABA, sirva publicar edictos por el término de cinco (5) días a fin de hacerle saber al señor **CRISTIAN DUARTE, DNI 29.983.846** y a la señora **VALERIA NOEMÍ LÓPEZ, DNI 37.341.045**, que deberán presentarse el **6 de mayo de 2016 a las 10.00 hs** en la sede de este Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas Nº 10, sito en Tacuarí 138, 7° piso de esta ciudad, fecha en la cual se celebrará la audiencia de juicio fijada en los términos del art. 213 CPPCABA. Fdo. Pablo C. Casas. Juez. Ante mí: María Antonela Mandolesi. Secretaria.

**Pablo C. Casas**  
Juez

OJ 78  
Inicia: 6-4-2016

Vence: 12-4-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

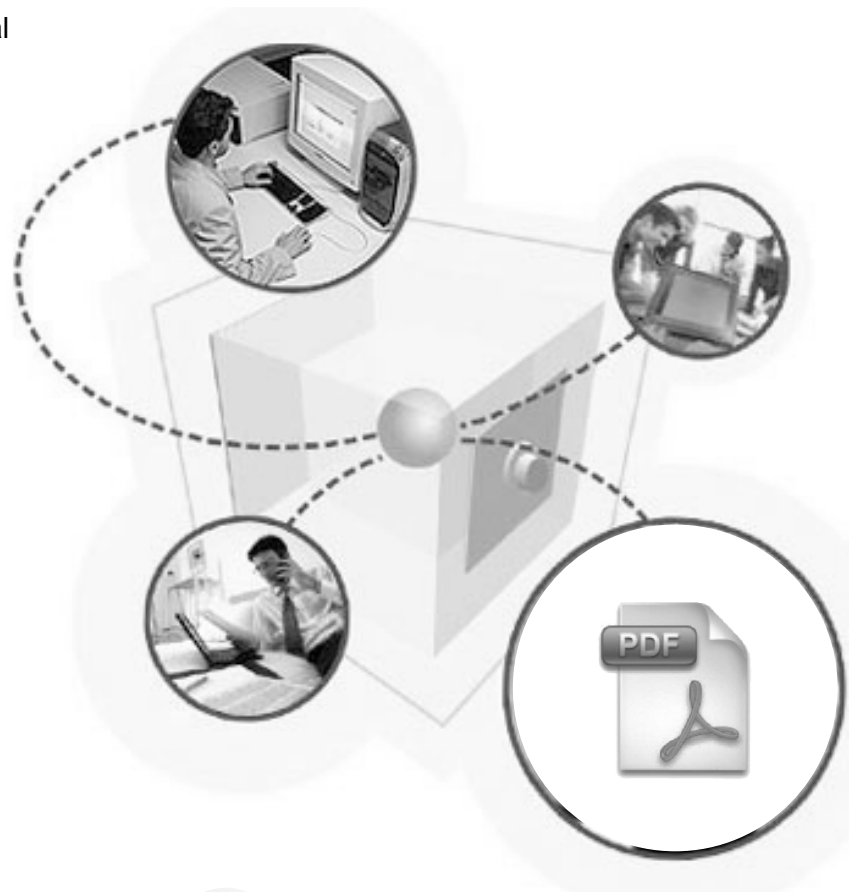
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
María Belén Giraudó



**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar